

Comisión Nacional del Mercado de Valores

División de Mercados Primarios

Edison, 4

28010 Madrid

En Madrid, a 12 de noviembre de 2012

Estimados Sres.:

Adjunto les remitimos el CD ROM que contiene la Nota sobre las Acciones del Aumento de Capital con derecho de suscripción preferente de 6.234.413.964 acciones ordinarias de la sociedad Banco Popular Español, S.A. ("**BANCO POPULAR**").

El contenido la Nota sobre las Acciones que figura en este CD ROM es idéntico a la última versión en papel del mismo presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir el mencionado documento por vía telemática.

Atentamente,

D. Jacobo González-Robatto Fernández



**NOTA SOBRE LAS ACCIONES RELATIVA AL
AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**

Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y Anexo XXII del Reglamento Delegado (UE) N° 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 809/2004 en lo que se refiere al Formato y el Contenido del Folleto, del Folleto de Base, de la Nota de Síntesis y de las Condiciones Finales, en cuanto a los Requisitos de Información.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de noviembre de 2012 y se complementa con el Documento de Registro de Banco Popular Español, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de octubre de 2012, que se incorpora por referencia.

INDICE

I.	NOTA DE SÍNTESIS	1
	Sección A – Introducción y Advertencia.....	1
	Sección B - Emisor	1
	Sección C - Valores	4
	Sección D – Riesgos.....	5
	Sección E – Oferta	11
II.	FACTORES DE RIESGO	15
III.	NOTA SOBRE LAS ACCIONES	18
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	18
1.1	Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones	18
1.2	Declaración de responsabilidad	18
2.	FACTORES DE RIESGO.....	18
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	18
3.1	Declaración sobre el capital circulante.....	18
3.2	Capitalización y endeudamiento	18
3.3	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	20
3.4	Motivo de la oferta y destino de los ingresos	20
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	22
4.1	Descripción del tipo y la clase de valores.....	22
4.2	Legislación de los valores	22
4.3	Representación de los valores	23
4.4	Divisa de la emisión	23
4.5	Descripción de los derechos vinculados a los valores	23
4.5.1	Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación	23
4.5.2	Derechos de asistencia y voto	24
4.5.3	Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase	24
4.5.4	Derecho de participación en los beneficios del Emisor	25
4.5.5	Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación	25
4.5.6	Derecho de información.....	25
4.5.7	Cláusulas de amortización.....	25
4.5.8	Cláusulas de conversión	25
4.6	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	25
4.6.1	Acuerdos sociales.....	25
4.6.2	Autorizaciones	25
4.7	Fecha prevista de emisión de los valores.....	26
4.8	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	26
4.9	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.....	26
4.10	Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor.....	27
4.11	Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	27
4.11.1	Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores	27
4.11.2	Responsabilidad del emisor en la retención de impuestos en origen.....	37
4.11.3	Posible retención FATCA después de 2016	37
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN.....	37
5.1	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción	38
5.1.1	Condiciones a la que está sujeta la oferta	38
5.1.2	Importe total del Aumento de Capital	38
5.1.3	Plazo, incluida cualquier posible modificación, del Aumento de Capital, y proceso de solicitud	39
5.1.4	Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse el Aumento de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....	47
5.1.5	Reducción de suscripciones.....	48
5.1.6	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)	48
5.1.7	Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.....	48
5.1.8	Método y plazos para el pago y la entrega de los valores.....	49
5.1.9	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.....	52
5.1.10	Derecho de suscripción preferente.....	53
5.2	Plan de colocación y adjudicación	53

5.2.1	Inversores a los que va dirigido el Aumento de Capital	54
5.2.2	Suscripción por accionistas significativos	54
5.2.3	Reglas de adjudicación	55
5.2.4	Notificación de las cantidades asignadas	55
5.2.5	Sobre-adjudicación y "green shoe"	55
5.3	Precio	55
5.3.1	Precio al que se ofertan los valores	55
5.3.2	Publicación del precio de los valores	56
5.3.3	Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores	56
5.3.4	Disparidad entre el Precio de Suscripción y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.	56
5.4	Colocación y aseguramiento	56
5.4.1	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta	56
5.4.2	Agente de pagos y entidades depositarias	56
5.4.3	Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.	57
5.4.4	Fecha del acuerdo de aseguramiento	60
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN ...	60
6.1	Admisión a cotización de los valores	60
6.2	Mercados de cotización de valores de la misma clase y serie	61
6.3	Colocación privada de valores de la misma clase o serie	61
6.4	Entidades de liquidez	61
6.5	Estabilización	61
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	61
7.1	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas	61
7.2	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores	61
7.3	Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreement</i>)	61
8.	GASTOS DE LA OFERTA	62
8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la oferta	62
9.	DILUCIÓN	63
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante del Aumento de Capital	63
9.2	En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no se suscriben el Aumento de Capital	63
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	63
10.1	Asesores relacionados con el Aumento de Capital	63
10.2	Información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por auditores	64
10.3	Informes de expertos	64
10.4	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa	64
10.5	Actualización del Documento de Registro de Banco Popular	64
IV.	ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA EN PORTUGAL	72
1.	PORTUGAL	72
1.1.	Información relativa a las Acciones Nuevas	72
1.1.1.	Registro de anotaciones en cuenta	72
1.1.2.	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	73
1.1.3.	Autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos	73
1.1.4.	Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen	74
1.1.5.	Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	77
1.2.	Cláusulas y condiciones del Aumento de Capital	77
1.2.1.	Calendario previsto para la Aumento de Capital	77
1.2.2.	Periodos de suscripción	78
1.2.3.	Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes	80

1.2.4.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.....	80
1.2.5.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos	81
1.3.	Precios.....	81
1.4.	Colocación y suscripción	82
1.4.1.	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.....	82
1.4.2.	Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país.....	82
1.5.	Acuerdos de admisión a cotización y negociación.....	82
1.6.	Representante para las relaciones con el mercado	82

I. NOTA DE SÍNTESIS

Sección A – Introducción y Advertencia																																																													
A.1		<p>- Este resumen debe leerse como introducción al folleto informativo (el "Folleto") que se compone del Documento de Registro de Banco Popular Español, S.A. ("Banco Popular", el "Banco", la "Sociedad", la "Entidad" o el "Emisor" y, junto con sus sociedades dependientes el "Grupo") y la Nota sobre las Acciones, inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de octubre y el 12 de noviembre de 2012, respectivamente;</p> <p>- toda decisión de invertir en los valores debe de estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto;</p> <p>- cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información del contenido del Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;</p> <p>- la responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>																																																											
Sección B - Emisor																																																													
B.1	Nombre legal y comercial del Emisor	Nombre legal: Banco Popular Español, S.A. Comercialmente se denomina Banco Popular.																																																											
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	Banco Popular se constituyó en España y tiene su domicilio social en Madrid, calle Velázquez nº 34, esquina a calle Goya nº35. Banco Popular está constituido bajo la forma jurídica de sociedad anónima y se rige por la legislación española. Su Número de Identificación Fiscal es A-28000727.																																																											
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el Emisor	<p>Desde un punto de vista geográfico, el Grupo desarrolla su actividad principalmente en España y en Portugal. A 31 de diciembre de 2011, el negocio en España aportaba más del 92% del activo total consolidado y del margen bruto. Los siguientes cuadros muestran la contribución de cada área geográfica y de negocio a las distintas magnitudes de resultados y Balance a 31 de diciembre de 2011.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="3">SEGMENTACIÓN POR ÁREAS GEOGRÁFICAS</th> </tr> <tr> <th>2011</th> <th>ESPAÑA*</th> <th>PORTUGAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Margen de Intereses</td> <td>90,15%</td> <td>9,85%</td> </tr> <tr> <td>Margen Bruto</td> <td>92,17%</td> <td>7,83%</td> </tr> <tr> <td>Resultado de la actividad de explotación</td> <td>83,75%</td> <td>16,25%</td> </tr> <tr> <td>Total Activo</td> <td>92,31%</td> <td>7,69%</td> </tr> <tr> <td>Número de Empleados</td> <td>12.639</td> <td>1.423</td> </tr> <tr> <td>Número de Oficinas</td> <td>1.994</td> <td>209</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Los datos de España incluyen tanto la actividad desarrollada en Estados Unidos, por su escasa significancia, como la participación al 50% Targobank (sociedad creada conjuntamente con Crédit Mutuel CIC para la prestación de servicios financieros principalmente a particulares y PYMES).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="5">SEGMENTACIÓN POR ÁREAS DE NEGOCIO</th> </tr> <tr> <th>2011</th> <th>BANCA COMERCIAL</th> <th>GESTIÓN de ACTIVOS</th> <th>ACTIVIDAD ASEGURADORA</th> <th>INSTITUCIONAL y de MERCADO *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Margen de Intereses</td> <td>82,50%</td> <td>-0,30%</td> <td>1,00%</td> <td>16,80%</td> </tr> <tr> <td>Margen Bruto</td> <td>82,20%</td> <td>1,10%</td> <td>1,20%</td> <td>15,50%</td> </tr> <tr> <td>Resultado de la actividad de explotación</td> <td>43,20%</td> <td>2,30%</td> <td>4,50%</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>Resultado antes de impuestos</td> <td>65,70%</td> <td>3,50%</td> <td>6,80%</td> <td>24,00%</td> </tr> <tr> <td>Total Activo</td> <td>69,90%</td> <td>0,50%</td> <td>0,40%</td> <td>29,20%</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Incluye activos inmobiliarios y participación en sociedades promotoras e inmobiliarias.</p> <p>La banca comercial es el área con más peso en el Balance del Grupo de sociedades de las que el Banco es sociedad dominante y su actividad se centra en la prestación de servicios financieros a empresas -con énfasis especial en las PYMES- y a familias. A 31 de diciembre de 2011, el segmento de PYMES representa un 29,8% de los activos totales medios y un 54,7% de la Cuenta de resultados (suma del margen de intereses más productos y servicios). La banca de particulares (esto es, la que tiene por objeto la prestación de servicios financieros a las familias) gestiona el 84,3% de los clientes y aporta el 29% de los activos totales medios y el 19,10% de la Cuenta de resultados.</p>	SEGMENTACIÓN POR ÁREAS GEOGRÁFICAS			2011	ESPAÑA*	PORTUGAL	Margen de Intereses	90,15%	9,85%	Margen Bruto	92,17%	7,83%	Resultado de la actividad de explotación	83,75%	16,25%	Total Activo	92,31%	7,69%	Número de Empleados	12.639	1.423	Número de Oficinas	1.994	209	SEGMENTACIÓN POR ÁREAS DE NEGOCIO					2011	BANCA COMERCIAL	GESTIÓN de ACTIVOS	ACTIVIDAD ASEGURADORA	INSTITUCIONAL y de MERCADO *	Margen de Intereses	82,50%	-0,30%	1,00%	16,80%	Margen Bruto	82,20%	1,10%	1,20%	15,50%	Resultado de la actividad de explotación	43,20%	2,30%	4,50%	50,00%	Resultado antes de impuestos	65,70%	3,50%	6,80%	24,00%	Total Activo	69,90%	0,50%	0,40%	29,20%
SEGMENTACIÓN POR ÁREAS GEOGRÁFICAS																																																													
2011	ESPAÑA*	PORTUGAL																																																											
Margen de Intereses	90,15%	9,85%																																																											
Margen Bruto	92,17%	7,83%																																																											
Resultado de la actividad de explotación	83,75%	16,25%																																																											
Total Activo	92,31%	7,69%																																																											
Número de Empleados	12.639	1.423																																																											
Número de Oficinas	1.994	209																																																											
SEGMENTACIÓN POR ÁREAS DE NEGOCIO																																																													
2011	BANCA COMERCIAL	GESTIÓN de ACTIVOS	ACTIVIDAD ASEGURADORA	INSTITUCIONAL y de MERCADO *																																																									
Margen de Intereses	82,50%	-0,30%	1,00%	16,80%																																																									
Margen Bruto	82,20%	1,10%	1,20%	15,50%																																																									
Resultado de la actividad de explotación	43,20%	2,30%	4,50%	50,00%																																																									
Resultado antes de impuestos	65,70%	3,50%	6,80%	24,00%																																																									
Total Activo	69,90%	0,50%	0,40%	29,20%																																																									
B.4	Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	<p>La adquisición e integración de Banco Pastor, S.A. ("Banco Pastor") posiciona al Grupo como uno de los seis bancos de mayor tamaño en el sector financiero español. La adquisición de Banco Pastor se realizó por medio de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) voluntaria que valoró la entidad gallega en 1.362 millones de euros y supuso una prima para los accionistas del 26% respecto al precio de cierre del 7 de octubre de 2011. A resultados de la OPA, Banco Popular adquirió el 100% del capital social y derechos de voto de Banco Pastor. Con efectos desde 28 de junio de 2012 se llevó a cabo la fusión por absorción de Banco Pastor.</p> <p>Los requisitos de capital, cada vez más estrictos, constituyen una de las principales preocupaciones de los reguladores respecto de las entidades financieras. En este sentido cabe destacar que el Gobierno español ha aprobado a lo largo del año 2012 varios Reales Decretos-Ley, con el objetivo de fortalecer el sector financiero, mediante la imposición de requisitos de capital más exigentes. Además el gobierno español solicitó en junio de</p>																																																											

		2012 la asistencia del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera y en el marco de la misma suscribió en julio de 2012 un Memorando de Entendimiento del que se derivó la necesidad de realizar determinadas pruebas de esfuerzo (<i>stress tests</i>) a los bancos españoles, entre ellos Banco Popular. Para una descripción más detallada de los requisitos regulatorios aplicables, de las pruebas de esfuerzo, y del impacto de ambos sobre Banco Popular, véase " <i>Riesgos asociados al marco regulatorio: modificación de los requerimientos de capital y saneamientos</i> " en la sección D.1 de esta Nota de Síntesis.																																																																																																										
B.5	Grupo del Emisor	Banco Popular es la sociedad dominante del Grupo Banco Popular.																																																																																																										
B.6	Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor	<p>A la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, y según el libro registro de acciones nominativas, los principales accionistas de Banco Popular y su porcentaje de participación en el capital son los que se describen a continuación:</p> <p>Consejeros (derechos de voto)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Consejeros</th> <th>Acciones (Total)</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Allianz SE.</td> <td>128.490.782</td> <td>5,910</td> </tr> <tr> <td>D. Francisco Aparicio Valls</td> <td>686.050</td> <td>0,032</td> </tr> <tr> <td>Asociación de Directivos de BPE</td> <td>66.747</td> <td>0,003</td> </tr> <tr> <td>Maianca Inversión S.L.</td> <td>104</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Fundación Pedro Barrié de la Maza</td> <td>147.223.593</td> <td>6,772</td> </tr> <tr> <td>D. José María Arias Mosquera</td> <td>724.191</td> <td>0,033</td> </tr> <tr> <td>D. Americo Ferreira de Amorin</td> <td>84.974.987</td> <td>3,909</td> </tr> <tr> <td>D. Alain Fradin ⁽¹⁾</td> <td>10</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>D. Eric Gancedo</td> <td>59.425</td> <td>0,003</td> </tr> <tr> <td>D. Luis Herrando</td> <td>8.277</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>D. Roberto Higuera</td> <td>75.378</td> <td>0,003</td> </tr> <tr> <td>Dña. Ana María Molins</td> <td>1.085</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>D. Miguel Nigorra⁽²⁾</td> <td>3.496.897</td> <td>0,161</td> </tr> <tr> <td>Dña. Helena Revoredo</td> <td>6.013.069</td> <td>0,277</td> </tr> <tr> <td>D. José Ramón Rodríguez</td> <td>436.159</td> <td>0,020</td> </tr> <tr> <td>D. Angel Ron Güimil</td> <td>82.067</td> <td>0,004</td> </tr> <tr> <td>Sindicatura de Accionistas de BPE, S.A. ⁽²⁾</td> <td>194.244.534⁽²⁾</td> <td>8,935</td> </tr> <tr> <td>D. Miguel Angel Solís y Nuñez-Campos</td> <td>1.179.306</td> <td>0,054</td> </tr> <tr> <td>D. Vicente Tardío Barutel,</td> <td>17.648</td> <td>0,001</td> </tr> <tr> <td>Unión Europea de Inversiones, S.A. ⁽²⁾</td> <td>78.384.345</td> <td>3,605</td> </tr> <tr> <td>Total: (directos e indirectos)</td> <td>646.164.654</td> <td>29,72%</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾ D. Alain Fradin es consejero a título individual pero ha sido nombrado a propuesta del accionista significativo Banque Fédérative du Crédit Mutuel (titular de 91.943.957 acciones), a quien representa en el Consejo de Administración.</p> <p>⁽²⁾ La participación indirecta incluye la totalidad de las acciones de los consejeros Unión Europea de Inversiones, S.A. y Miguel Nigorra Oliver, al estar sindicadas, y han sido excluidas del número total del Consejo para evitar su doble cómputo. La participación directa de Sindicatura de Accionistas de BPE, S.A. (sociedad miembro del Consejo de Administración) es de 15.958.707 acciones.</p> <p>Ningún consejero tiene opciones sobre acciones de Banco Popular.</p> <p>Otros accionistas significativos A través de Banque Fédérative du Crédit Mutuel, la Caisse Fédérale de Mutuel es titular de 91.943.957 acciones, representativas de un 4,229% sobre el total de los derechos de voto.</p> <p>Autocartera La autocartera, que es únicamente directa, asciende, a la fecha de registro de la Nota sobre las Acciones, a 95.939.018 acciones, representativas del 4,41% del capital social.</p> <p>El <i>free float</i> a la misma fecha es, por tanto, de un 65,4% del capital social.</p> <p>Compromisos asumidos por accionistas significativos Determinados miembros del Consejo de Administración de Banco Popular y el accionista significativo Crédit Mutuel, han suscrito compromisos irrevocables de ejercitar en el Aumento de Capital el 100% de los derechos de suscripción preferente, que les otorgarán las acciones de las que son titulares.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Acciones actuales</th> <th>Acciones objeto de compromiso</th> <th>% total de Acciones Nuevas</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Crédit Mutuel</td> <td>91.943.957</td> <td>275.831.871</td> <td>4,424%</td> <td>110.608.580,271 €</td> </tr> <tr> <td>Allianz, SE ⁽¹⁾</td> <td>128.490.782</td> <td>227.188.390</td> <td>3,644%</td> <td>91.102.544,495 €</td> </tr> <tr> <td>Unión Europea de Inversiones, S.A. ⁽²⁾</td> <td>78.384.345</td> <td>235.153.035</td> <td>3,772%</td> <td>94.296.367,035 €</td> </tr> <tr> <td>D. Americo Amorin</td> <td>84.974.445</td> <td>254.923.335</td> <td>4,089%</td> <td>102.224.257,335 €</td> </tr> <tr> <td>Sindicatura de Accionistas de BPE, S.A. ⁽³⁾</td> <td>15.958.707</td> <td>47.876.121</td> <td>0,768%</td> <td>19.198.324,521 €</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>2.594.494</td> <td>7.783.482</td> <td>0,125%</td> <td>123.467.592,600 €</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>402.346.730</td> <td>1.048.756.234</td> <td>16,822%</td> <td>420.551.249,939 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾ En el caso de Allianz, SE, el compromiso no se refiere al 100% de los derechos de suscripción preferente sino que incluye la suscripción del número de Acciones Nuevas que resulten necesarias para alcanzar un porcentaje de participación en el capital social del 4,23% tras el Aumento de Capital, y por tanto suscribirá 227.188.390 Acciones</p>	Consejeros	Acciones (Total)	%	Allianz SE.	128.490.782	5,910	D. Francisco Aparicio Valls	686.050	0,032	Asociación de Directivos de BPE	66.747	0,003	Maianca Inversión S.L.	104	0,000	Fundación Pedro Barrié de la Maza	147.223.593	6,772	D. José María Arias Mosquera	724.191	0,033	D. Americo Ferreira de Amorin	84.974.987	3,909	D. Alain Fradin ⁽¹⁾	10	0,000	D. Eric Gancedo	59.425	0,003	D. Luis Herrando	8.277	0,000	D. Roberto Higuera	75.378	0,003	Dña. Ana María Molins	1.085	0,000	D. Miguel Nigorra ⁽²⁾	3.496.897	0,161	Dña. Helena Revoredo	6.013.069	0,277	D. José Ramón Rodríguez	436.159	0,020	D. Angel Ron Güimil	82.067	0,004	Sindicatura de Accionistas de BPE, S.A. ⁽²⁾	194.244.534 ⁽²⁾	8,935	D. Miguel Angel Solís y Nuñez-Campos	1.179.306	0,054	D. Vicente Tardío Barutel,	17.648	0,001	Unión Europea de Inversiones, S.A. ⁽²⁾	78.384.345	3,605	Total: (directos e indirectos)	646.164.654	29,72%		Acciones actuales	Acciones objeto de compromiso	% total de Acciones Nuevas	Importe	Crédit Mutuel	91.943.957	275.831.871	4,424%	110.608.580,271 €	Allianz, SE ⁽¹⁾	128.490.782	227.188.390	3,644%	91.102.544,495 €	Unión Europea de Inversiones, S.A. ⁽²⁾	78.384.345	235.153.035	3,772%	94.296.367,035 €	D. Americo Amorin	84.974.445	254.923.335	4,089%	102.224.257,335 €	Sindicatura de Accionistas de BPE, S.A. ⁽³⁾	15.958.707	47.876.121	0,768%	19.198.324,521 €	Otros	2.594.494	7.783.482	0,125%	123.467.592,600 €	TOTAL	402.346.730	1.048.756.234	16,822%	420.551.249,939 €
Consejeros	Acciones (Total)	%																																																																																																										
Allianz SE.	128.490.782	5,910																																																																																																										
D. Francisco Aparicio Valls	686.050	0,032																																																																																																										
Asociación de Directivos de BPE	66.747	0,003																																																																																																										
Maianca Inversión S.L.	104	0,000																																																																																																										
Fundación Pedro Barrié de la Maza	147.223.593	6,772																																																																																																										
D. José María Arias Mosquera	724.191	0,033																																																																																																										
D. Americo Ferreira de Amorin	84.974.987	3,909																																																																																																										
D. Alain Fradin ⁽¹⁾	10	0,000																																																																																																										
D. Eric Gancedo	59.425	0,003																																																																																																										
D. Luis Herrando	8.277	0,000																																																																																																										
D. Roberto Higuera	75.378	0,003																																																																																																										
Dña. Ana María Molins	1.085	0,000																																																																																																										
D. Miguel Nigorra ⁽²⁾	3.496.897	0,161																																																																																																										
Dña. Helena Revoredo	6.013.069	0,277																																																																																																										
D. José Ramón Rodríguez	436.159	0,020																																																																																																										
D. Angel Ron Güimil	82.067	0,004																																																																																																										
Sindicatura de Accionistas de BPE, S.A. ⁽²⁾	194.244.534 ⁽²⁾	8,935																																																																																																										
D. Miguel Angel Solís y Nuñez-Campos	1.179.306	0,054																																																																																																										
D. Vicente Tardío Barutel,	17.648	0,001																																																																																																										
Unión Europea de Inversiones, S.A. ⁽²⁾	78.384.345	3,605																																																																																																										
Total: (directos e indirectos)	646.164.654	29,72%																																																																																																										
	Acciones actuales	Acciones objeto de compromiso	% total de Acciones Nuevas	Importe																																																																																																								
Crédit Mutuel	91.943.957	275.831.871	4,424%	110.608.580,271 €																																																																																																								
Allianz, SE ⁽¹⁾	128.490.782	227.188.390	3,644%	91.102.544,495 €																																																																																																								
Unión Europea de Inversiones, S.A. ⁽²⁾	78.384.345	235.153.035	3,772%	94.296.367,035 €																																																																																																								
D. Americo Amorin	84.974.445	254.923.335	4,089%	102.224.257,335 €																																																																																																								
Sindicatura de Accionistas de BPE, S.A. ⁽³⁾	15.958.707	47.876.121	0,768%	19.198.324,521 €																																																																																																								
Otros	2.594.494	7.783.482	0,125%	123.467.592,600 €																																																																																																								
TOTAL	402.346.730	1.048.756.234	16,822%	420.551.249,939 €																																																																																																								

		<p>Nuevas (actualmente, Allianz SE es titular de 128.490.782 acciones representativas del 5,910% del capital social).</p> <p>(2) En el caso de Unión Europea de Inversiones, S.A., los compromisos han sido suscritos por accionistas de dicha entidad representativos de una mayoría del capital social de la misma.</p> <p>(3) A efectos aclaratorios, en el caso de Sindicatura de Accionistas de Banco Popular Español, S.A., el compromiso incluye únicamente las acciones de titularidad directa de esta entidad (esto es, 15.958.707 acciones, representativas de un 0,73% del capital social), y no todas las acciones sindicadas.</p> <p>Los anteriores miembros del Consejo y el accionista significativo son actualmente titulares en conjunto de 402.346.730 acciones (representativas del 18,51% del capital social). En virtud los compromisos irrevocables suscritos, por tanto, suscribirán un total de 1.048.756.234 de Acciones Nuevas, que representan un 16,822% del total de Acciones Nuevas (17,26% del capital social tras el Aumento de Capital).</p> <p>El resto de miembros del Consejo de Administración, además de haber votado favorablemente a la concreción de los términos del Aumento de Capital, han comunicado que acudirán al Aumento de Capital si bien no han concretado el número de derechos de suscripción preferente que ejercerán.</p>
B.7	Información financiera fundamental	<p>A continuación se muestran las magnitudes financieras más relevantes de los Balances y Cuentas de pérdidas y ganancias a 30 de septiembre de 2012 y los ejercicios 2011, 2010 y 2009.</p> <p>La información financiera que se presenta a continuación debe leerse conjuntamente con las Cuentas anuales consolidadas auditadas de Banco Popular de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 y con los estados financieros consolidados resumidos del período de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2012.</p>

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS
(En miles de euros)

	30.09.12 (*)	31.12.11	31.12.10	31.12.09	Var. dic. 11 / sept. 12
ACTIVO					
Cartera de inversión	20.138.875	17.974.161	16.570.211	13.296.582	12,0%
Inversiones crediticias	118.534.846	100.741.920	102.087.079	102.298.399	17,7%
Activos no corrientes en venta	5.153.225	3.601.723	3.100.790	2.735.721	43,1%
Activo material	1.970.365	1.734.231	1.890.474	1.806.836	13,6%
Activo intangible	1.937.828	649.131	657.079	486.932	>
Activos fiscales	2.370.463	1.212.610	1.025.485	708.531	95,5%
Resto de activos	1.654.221	944.042	1.057.704	735.081	75,2%
Total activo	158.162.708	130.925.703	130.139.846	129.290.148	20,8%
PASIVO					
Cartera de negociación	1.466.583	1.104.323	1.160.739	1.195.636	32,8%
Pasivos financieros a coste amortizado	142.618.587	118.279.831	117.435.427	116.448.911	20,6%
<i>de los que: Depósitos de la clientela</i>	81.681.433	68.742.520	79.383.524	59.557.592	18,8%
Derivados de cobertura	1.933.168	1.414.056	764.140	597.357	36,7%
Total pasivo	148.220.166	122.537.479	121.887.527	120.842.164	21,0%
Patrimonio neto	9.942.542	8.388.224	8.252.319	8.447.984	18,5%
Total patrimonio neto y pasivo	158.162.708	130.925.703	130.139.846	129.290.148	20,8%

(*) Desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS
(En miles de euros)

	30.09.12 (*)	30.09.11	31.12.11	31.12.10	31.12.09	Var. sep. 12/sep. 11
Margen de intereses	2.103.554	1.560.015	2.086.911	2.431.896	2.822.553	34,8%
Margen bruto	2.916.463	2.251.100	2.996.634	3.397.622	4.054.170	29,6%
Resultado de la actividad de explotación	648.319	479.127	675.140	862.621	1.022.712	35,3%
Resultado antes de impuestos	367.017	368.635	444.141	778.559	1.072.906	-0,4%
Rtdo. ejercicio procedente operaciones continuadas	251.076	407.269	483.976	572.387	780.347	-38,4%
Resultado Consolidado del Ejercicio	251.076	407.269	483.976	592.687	780.347	-38,4%

(1) A efectos de facilitar la comparación de la información financiera, dadas las variaciones en el tratamiento de las sociedades integradas en Allianz Popular, S.L., se incluye información de los márgenes de la cuenta de resultados consolidada, reexpresada del ejercicio 2010 para que la comparación de las correspondiente a 2011 resulte homogénea (Ver Notas 2d. y 7 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011).

(*) Desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor

Los saneamientos y dotaciones que se estima realizar antes del 31 de diciembre de 2012 contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en relación con la exposición al sector inmobiliario y de la construcción requeridos por los RD-L 2/2012 y 18/2012, podrían derivar en un resultado negativo estimado de 2.300 millones al cierre del presente ejercicio.

El saldo total acumulado en Balance de provisiones de inmuebles ascendió a 1.596 millones de euros, 953 millones de euros y 449 millones de euros en 2011, 2010 y 2009, respectivamente. A 30 de septiembre de 2012 la cifra es de 3.021 millones de euros. Adicionalmente, a 30 de septiembre de 2012, las pérdidas por deterioro de activos financieros ascienden a 990 millones de euros (952 millones de euros a 31 de diciembre de 2011) y las pérdidas por deterioro de activos no financieros e inmuebles son de 278 millones de euros (737 millones de euros a 31 de diciembre de 2011).

Adicionalmente, cabe explicar que en el ejercicio 2011, los resultados extraordinarios por venta de activos no corrientes en venta ascienden a 506 millones de euros, de los cuales 48 millones de euros corresponden a la venta de activo material y el resto a la operación de Allianz (112 millones de euros por la venta de sociedades y 346 millones de euros por revalorizaciones de la participación retenida del 40% en las

sociedades Eurovida, Europensiones y Popular Gestión antes de que se constituyera Allianz Popular, S.L. y se integrasen esas participaciones). A 30 de septiembre de 2012, no se han producido resultados extraordinarios significativos por venta de activos no corrientes en venta.

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Banco Popular, al cierre de los tres últimos ejercicios y el periodo intermedio de 30 de septiembre de 2012.

Volumen de negocio	30.09.12	31.12.11	31.12.10	31.12.09	Var. dic. 11 / sept. 12
Activos totales gestionados	172.835.910	143.388.808	143.205.926	142.352.635	20,5%
Activos totales en balance	158.162.708	130.925.703	130.139.846	129.290.148	20,8%
Fondos propios	10.923.011	9.124.148	8.775.632	8.415.854	19,7%
Recursos de la clientela (2)	77.914.027	61.285.497	60.581.628	59.557.592	27,1%
Créditos a la clientela (bruto)	117.971.520	98.872.768	98.212.602	97.362.922	19,3%
Solvencia					
Core capital (%)	10,33	10,04	9,43	8,57	
Tier 1 (%)	10,56	10,04	9,67	9,19	
Ratio BIS (%)	11,30	10,18	9,76	9,66	
Capital Principal (%)	9,45	8,78	-	-	
Apalancamiento (%) (1)	14,43	14,84	14,55	16,17	
Gestión del riesgo					
Riesgos totales	156.863.528	122.301.714	114.793.415	114.469.528	28,3%
Deudores morosos	12.247.927	7.323.272	6.055.019	5.511.516	67,2%
Provisiones para insolvencias	5.355.030	2.530.076	2.448.164	2.770.486	111,7%
Inmuebles adjudicados (valor neto contable)	5.705.000	4.028.000	3.689.000	-	41,6%
Ratio de morosidad (%)	7,81	5,99	5,27	4,81	
Ratio cobertura morosos y fallidos (%)	60,92	55,75	59,14	60,75	
Ratio cobertura morosos y sin fallidos (%)	43,72	34,55	40,43	50,37	
Ratio de cobertura con garantías (%) (2)	100,39	97,72	95,65	-	
Rentabilidad y eficiencia					
Activos totales medios	149.576.910	128.338.961	123.319.069	114.939.968	16,5%
Recursos propios medios	10.384.053	8.738.504	8.282.213	6.975.540	18,8%
ROA (%)	0,22	0,38	0,48	0,68	
ROE (%)	3,23	5,49	7,13	10,98	
Eficiencia operativa (%)	40,31	42,15	35,52	29,31	
Datos por acción					
Número final de acciones diluidas (3)	2.924.390	1.639.403	1.472.481	1.431.222	78,4%
Número medio de acciones (3)	2.878.148	1.599.741	1.418.505	1.269.633	79,9%
Última cotización (euros)	1,70	3,52	3,84	5,13	-51,7%
Capitalización bursátil (miles de euros) (4)	4.974	5.771	5.281	6.839	-13,8%
Valor contable de la acción (euros)	4,19	5,57	6,07	6,31	-24,8%
Beneficio por acción (euros)	0,087	0,300	0,416	0,603	-71,0%
Dividendo por acción satisfecho (euros) (3)	0,120	0,200	0,309	0,402	-40,0%
Precio/Valor contable	0,410	0,630	0,640	0,810	-34,9%
Precio/Beneficio (anualizado)	14,660	11,730	9,190	8,370	25,0%

(1) Calculado con dato de cierre de cada período. Mide el endeudamiento de la entidad (Activos Totales/Fondos Propios)

(2) Incluye fallidos. En el numerador se incluye el valor de las garantías

(3) Se incluyen la totalidad de los títulos de las emisiones de ONCs vivas a 30 de septiembre de 2012. Beneficio neto no ajustado por el coste del pago del cupón de la convertible con vencimiento en diciembre 2013

(4) El cálculo incluye los títulos derivados de las obligaciones necesariamente convertibles

B.8	Información financiera pro-forma	<p>La información financiera consolidada pro-forma, preparada para facilitar información sobre cómo la materialización de la adquisición de Banco Pastor podría haber afectado al Balance de situación y a la Cuenta de resultados de Banco Popular a 31 de diciembre de 2011, se encuentra disponible en su totalidad en el Documento de Registro que ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 11 de octubre de 2012.</p> <p>A continuación se detalla el peso que supone Banco Pastor sobre las principales magnitudes de Banco Popular a cierre del ejercicio 2011. La inversión crediticia supone un 21,95%, mientras que los depósitos a la clientela representan el 24,18%. En cuanto a la Cuenta de resultados, el margen bruto supone el 21,65%, el resultado de la actividad de explotación representa el 22,37%, mientras que el beneficio después de impuestos representa el 10,74%.</p>
B.9	Estimación de Beneficios	Banco Popular ha optado por no incluir una estimación de beneficios.
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría	Los informes de auditoría emitidos sobre las Cuentas anuales de Banco Popular, individuales y de su Grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2011, 2010 y 2009 no contienen salvedades ni párrafos de énfasis.
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del Emisor, explicación	No procede, ya que el capital de explotación es suficiente para los requisitos actuales de la actividad del Emisor y regulatorios, tal y como se detalla en el epígrafe B.4 del presente resumen.
Sección C - Valores		
C.1	Tipo y Clases de valores ofertados	Las acciones de nueva emisión de Banco Popular objeto del Aumento de Capital (las "Acciones Nuevas"), serán de la misma serie y clase que las actualmente en circulación, con un importe nominal de 0,10 euros por acción y otorgarán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y sus Entidades

		Participantes. El código ISIN de las acciones del Emisor es ES0113790531.
C.2	Divisa del Aumento de Capital	Euros
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas	El capital social de Banco Popular previo al Aumento de Capital se encuentra representado por 2.174.077.106 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas.
C.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores	Las Acciones Nuevas otorgarán a sus titulares los derechos previstos para los accionistas en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos del Banco.
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores	No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones de Banco Popular.
C.6	Negociación	Se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en EuroNext Lisboa.
C.7	Política de Dividendos	<p>Banco Popular tiene establecida una política de reparto de dividendos, cuyo abono del mismo suele ser a trimestre vencido. El <i>pay-out</i> en efectivo repartido en concepto de dividendo representó un 39,15%, 54,41% y 35,17% del beneficio neto atribuible al Grupo Banco Popular en los años 2009, 2010 y 2011.</p> <p>A partir de octubre de 2011 se han venido pagando dividendos conforme a un nuevo sistema de retribución flexible denominado "Dividendo Banco Popular", que permite al accionista escoger entre recibir acciones del Banco, vender el derecho de asignación gratuita a un precio garantizado por el Banco o su venta libre en el mercado.</p> <p>Banco Popular ha adaptado su política de retribución al accionista para adecuarla a las nuevas exigencias de capitalización y, en consecuencia, ha suspendido el abono del dividendo previsto para el mes de octubre de 2012. Banco Popular espera reanudar su política de pago de dividendos tan pronto se obtengan Resultados Consolidados Trimestrales positivos y éstos sean verificados por los auditores externos. Para el ejercicio 2013 se prevé un <i>pay-out</i> aproximado del 50%.</p>
Sección D – Riesgos		
D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor	<p>Antes de adoptar la decisión de suscribir el Aumento de Capital objeto del presente Folleto, sus titulares deberán tener en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran en el Documento de Registro de Banco Popular inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 11 de octubre de 2012 así como los adicionales que a continuación se mencionan en relación con el Emisor y su sector de actividad y en relación con las Acciones Nuevas que se ofrecen al amparo de la presente Nota sobre las Acciones. Los principales riesgos específicos del Emisor y su sector de actividad son los siguientes:</p> <p>Riesgos asociados al marco regulatorio: modificación de los requerimientos de capital y saneamientos</p> <p><u>Impacto de las principales medidas sobre reforma del sistema financiero</u></p> <p>El sector bancario español viene conociendo, desde hace tiempo (i) unos crecientes requerimientos de solvencia y saneamientos crediticios, a través de distintas normas, entre ellas y señaladamente: el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero y el Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo (sustituido hoy por la Ley 8/2012, de 30 de octubre), y (ii) sucesivos ejercicios y pruebas de esfuerzo ("<i>stress tests</i>") realizados por las autoridades nacionales o europeas.</p> <p>En el mes de junio de 2012, el Gobierno español solicitó y obtuvo la asistencia del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera mediante una línea de crédito por un máximo de 100.000 millones de euros, cuyo destino exclusivo será la atención de las necesidades generadas por la recapitalización del sector financiero. La línea de crédito viene acompañada de una serie de condiciones de política económica que, dada la finalidad exclusiva citada, en el caso de España se limitan a política sectorial financiera, recogidas en un Memorando de Entendimiento ("<i>Memorandum of Understanding – "MoU"</i>") suscrito el 20 de julio de 2012.</p> <p>Entre dichas condiciones se encontraba la realización de un ejercicio de evaluación o prueba de esfuerzo ("<i>stress test</i>") sobre los 14 grupos bancarios españoles más importantes, ejercicio que fue realizado por la firma Oliver Wyman.</p> <p>Las pruebas realizadas por Oliver Wyman conforme a las exigencias del MoU han tenido en cuenta la información de la cartera crediticia en España, los activos inmobiliarios y planes de negocio de cada una de las entidades. Las pruebas ofrecen resultados en dos escenarios: escenario base -en el que las entidades deberían disponer de un ratio de <i>core capital</i> del 9%- y escenario adverso -en el que las entidades deberían disponer, al menos, de un 6% de <i>core capital</i> sobre activos ponderados por riesgo. El escenario adverso tiene en consideración una hipotética situación macroeconómica en los años 2012 a 2014 muy adversa, con una probabilidad de ocurrencia de menos del 1%.</p> <p>El pasado 28 de septiembre Banco de España publicó los resultados de las pruebas de esfuerzo, que en caso de Banco Popular ofrecieron (i) un exceso de capital de 677 millones de euros en el "escenario base", y (ii) un déficit de capital de 3.223 millones en el "escenario adverso".</p> <p>A la vista de estos resultados, el Consejo de Administración de Banco Popular, remitió al Banco de España un Plan</p>

de Recapitalización (cuyas líneas maestras habían sido incluidas en un Plan de Negocio, aprobado por el Consejo de Administración el 30 de septiembre y comunicado como Hecho Relevante el 1 de octubre). El Banco de España aprobó con fecha 31 de octubre de 2012 el Plan de Recapitalización. El regulador llegó a la conclusión, compartida por los servicios de la Comisión Europea, que Banco Popular será capaz de cubrir las necesidades de capital por sus propios medios, quedando integrado en el Grupo 3 (por tener necesidades de capital superiores al 2 por 100 de activos ponderados por riesgo).

En el documento remitido al Banco de España para la aprobación del Plan de Recapitalización, se recogían los aspectos más relevantes del Plan de Negocio mencionado, que son las que se señalan a continuación:

- Realizar antes del 31 diciembre de 2012 un aumento de capital con derecho de suscripción preferente para los accionistas actuales, por un importe de hasta 2.500 millones de euros.
- Realizar saneamientos y provisiones que se considerarán incurridas, una vez acontezcan determinados eventos adversos, por aproximadamente 9.300 millones de euros antes del 31 de diciembre de 2012 (3.300 millones de euros contra reservas y 6.000 millones de euros vía cuenta de resultados), los cuales incluyen 7.659 millones de euros en relación con la exposición al sector inmobiliario y de la construcción requeridos por los RD L 2/2012 y 18/2012. Al 30 de septiembre de 2012, el Grupo había reconocido 3.845 millones de euros (aproximadamente el 41,3% del total), de los cuales 2.573 millones de euros se realizaron contra reservas y 1.272 millones de euros vía cuenta de resultados. Incluidos en los 3.845 millones de euros, se han reconocido 2.753 millones de euros (un 35,9%) de las provisiones requeridas relacionadas con el sector inmobiliario y de la construcción, de los cuales 2.403 millones de euros se realizaron contra reservas y 350 millones de euros vía cuenta de resultados. Las dotaciones que se estima realizar contra la Cuenta de pérdidas y ganancias podrían derivar en un resultado negativo estimado de 2.300 millones al cierre del presente ejercicio.
- A través del Grupo inmobiliario de Banco Popular (Aliseda), conseguir una mejor gestión de los activos problemáticos, más coordinada, que facilite la venta de los activos adjudicados, así como la gestión de morosos.

Las medidas anteriores, junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance y otras posibles medidas, se estiman suficientes para cubrir las necesidades de capital señaladas en el ejercicio de Oliver Wyman en su escenario adverso antes del 31 de diciembre de 2012 y permitirían cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea.

En el supuesto de que las medidas señaladas no permitiesen paliar el déficit de capital antes de la citada fecha, se exigiría (como medida precautoria aplicable a todos los bancos del Grupo 3) la emisión de bonos convertibles contingentes ("COCOs") antes de 31 de diciembre de 2012. El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("FROB") suscribiría dichos bonos, que podrían recomprarse hasta el 30 de junio de 2013 si Banco Popular lograra paliar el déficit de capital por sus propios medios. En caso contrario, sería recapitalizado mediante la conversión total o parcial de los bonos en acciones ordinarias. En dicho caso, Banco Popular debería presentar un plan de reestructuración con las consecuencias previstas en el Real Decreto Ley 24/2012. En todo caso, debe señalarse que la eventual suscripción de COCOs por el FROB, incluso en el supuesto de que tenga un carácter de mera precaución y no se esperaran problemas para su reembolso antes del 30 de junio de 2013, podría venir acompañada de condiciones con incidencia en el desenvolvimiento de los negocios del Banco u otras restricciones.

Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito surge ante la eventualidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pagos por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. A continuación se presentan los ratios de morosidad, así como de cobertura del Grupo Banco Popular:

En miles de euros	sep12 *	2011	2010	2009 (2)
Riesgos totales	156.863.528	122.301.714	114.793.415	114.469.528
Entradas en mora	6.138.344	4.278.997	4.351.237	6.380.483
Recuperaciones	2.416.516	2.117.129	2.531.994	3.034.992
Deudores morosos	12.247.927	7.323.272	6.055.019	5.511.516
Provisiones para insolvencias	5.355.030	2.530.076	2.448.164	2.770.486
Ratio de morosidad (%) (1)	7,81	5,99	5,27	4,81
Ratio de cobertura de morosos y fallidos (%)	60,92	55,75	59,14	60,75
Ratio de cobertura de morosos y sin fallidos (%)	43,72	34,55	40,43	50,27
Ratio de cobertura con garantías (%) (3)	101,70	97,72 (2)	95,65	---
Fallidos	5.388.094	3.508.119	2.771.000	1.472.852
Inmuebles adjudicados (valor contable bruto)	8.908.000	5.668.000	4.768.000	---
Inmuebles adjudicados (valor contable neto)	5.705.000	4.028.000	3.689.000	---

(1) Tanto en el numerador como en el denominador se incluyen los "riesgos contingentes".

(2) Ratio de cobertura sobre el riesgo incluyendo el valor de las garantías después de aplicar los descuentos definidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España.

Descuentos aplicables BdE entre el 20% y el 50% según tipología de producto. Estos descuentos o "haircut" se aplican sobre el valor de tasación en el momento de la concesión.

(3) Incluye fallidos. En el numerador se incluye el valor de las garantías.

* Desde el 17 de febrero se incluye contablemente al Grupo Banco Pastor.

El riesgo de crédito de la Banca Comercial asciende a 112.851 millones de euros a 31 de diciembre de 2011, de los que 105.064 millones de euros, un 93.1%, corresponde a España.

Riesgo inmobiliario, financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria

Es el riesgo asociado al grado de exposición de la inversión crediticia de la Entidad a actividades con finalidad de construcción y/o promoción inmobiliaria.

A 31 de diciembre de 2011, el crédito con finalidad promoción y/o construcción inmobiliaria asciende a 16.481 millones de euros (21.335 millones de euros a 30 de septiembre de 2012), lo que supone un 16% sobre el total de la inversión crediticia (18% a 30 de septiembre de 2012). La exposición ha aumentado, durante los primeros nueve meses, en 4.854 millones, lo que supone un incremento del 29,5% (desde el 17 de febrero se incluye contablemente al Grupo Banco Pastor). Dicha exposición, cuenta con una cobertura específica (dudosos y subestándar) total de 3.174 millones.

La ratio de morosidad del préstamo promotor a 30 de septiembre de 2012 se sitúa en el 26,89% (21,05% a 31 de diciembre de 2011).

Cabe destacar que pese al porcentaje anterior de crédito en mora o duda, el resto de la cartera está al corriente de pago después de cuatro años de fuerte crisis en el sector y un entorno económico cada vez más exigente.

De los 21.335 millones indicados, 2.710 (un 13% del total) corresponden a préstamos sin garantía hipotecaria, y 18.625 millones (un 87% del total) corresponden a préstamos con garantía hipotecaria. Dentro de los préstamos con garantía hipotecaria, 4.540 millones (un 21% del total) se corresponden con "otras garantías", esto es, distintas de edificios terminados, edificios en construcción y suelo.

En cuanto a la cartera inmobiliaria en España adquirida o adjudicada a 30 de septiembre de 2012, el valor contable neto de estos activos asciende a 5.705 millones de euros, contando con unas provisiones netas de 3.203 millones de euros (4.028 millones de euros y 1.640 millones de euros respectivamente, a 31 de diciembre de 2011). El saldo total acumulado en balance de provisiones de inmuebles ascendió a 1.596 millones de euros, 953 millones de euros y 449 millones de euros en 2011, 2010 y 2009, respectivamente. A 30 de septiembre de 2012 la cifra es de 3.021 millones de euros (incluyendo Banco Pastor).

Además de los activos mencionados con anterioridad, hay que añadir una cartera de inversiones en España (adjudicaciones), compuesta por activos en renta (oficinas, hoteles, centros y locales comerciales, naves industriales y viviendas) cuyo valor neto contable asciende a 609 millones de euros y que cuenta con una cobertura de 142 millones de euros, y otros instrumentos de capital con un valor contable neto de 416 millones de euros y una cobertura de 625 millones de euros.

Riesgo por la operativa sobre acciones propias

El Banco dentro de su operativa diaria, realiza una gestión activa de su cartera de acciones propias ("autocartera") lo que conlleva la compra y venta de títulos en mercado. Esta actividad está sujeta a las condiciones de mercado, lo que implica que el Banco genere resultados positivos o negativos.

Se muestran a continuación, los resultados generados por esta operativa a fecha 31 de octubre de 2012 y en los ejercicios 2011, 2010 y 2009.

	Oct. 2012	2011	2010	2009
Plusvalía/Minusvalía generada de las acciones propias enajenadas	-68.993.597	-8.050.786	-11.294.164	-49.558.904

A la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, la autocartera es únicamente directa y asciende a 95.939.018 acciones, representativas del 4,41% del capital social.

Riesgo de tipo de interés

A 30 de septiembre de 2012, los activos sensibles a tipos de interés suman 129.632 millones de euros, frente a 124.990 millones de euros de pasivos que cumplen la misma condición, con un gap agregado positivo de 4.642 millones de euros. Por otro lado, durante buena parte de 2012, los vencimientos del pasivo sensible superan a los del activo sensible, por lo que las bajadas de tipos tendrían un impacto positivo a corto plazo y viceversa. En un escenario de subidas de tipos, la entidad vería empeorar su margen en el corto plazo.

Una particularidad de la gestión de tipos de interés del Grupo es la existencia de acotaciones mínimas o "floors" en una parte importante de las operaciones que forman el crédito a la clientela, lo que aporta una mejora adicional al margen financiero ante bajadas de tipos. A 31 de diciembre de 2011, el volumen de operaciones con "floor" representaba un 44,67% del total de crédito bruto a la clientela. El 60,67% del total de "floors" estaban activados.

Riesgo de Liquidez

Este concepto refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

Para afrontar cualquier contingencia, el Grupo cuenta con una segunda línea de liquidez a 31 de diciembre de 2011 con los que podría obtener financiación por valor de 11.044 millones de euros). A 30 de septiembre de 2012 el Grupo tiene aproximadamente una cartera de activos elegibles (incluyendo deuda soberana española), que pueden ser usados como colateral, por importe total de 40.700 millones de euros, de los que 28.000 millones de euros han sido utilizados, quedando disponibles 12.700 millones de euros.

	<p>La estrategia de financiación se centra en la aplicación de criterios de máxima prudencia en la gestión de la liquidez, intentando minimizar el coste de financiación así como evitar concentraciones en plazos y/o mercados utilizando para ello la amplia variedad de fuentes de financiación minorista y mayorista de las que dispone.</p> <p>La estrategia de financiación prioritaria en el Grupo ha sido la captación de pasivo minorista a través de productos que aporten estabilidad al Balance. Esta estrategia descansa en la capacidad de acceso a clientes particulares y empresas que proporciona la extensa red comercial del Grupo. La financiación minorista se sitúa en el 55,3% de toda la financiación del Grupo a 30 de septiembre de 2012 (53,6% en 2011 y 53,4% en 2010).</p> <p>Por otro lado, a 30 de septiembre de 2012, la financiación mayorista se sitúa en 22.788 millones de euros, lo que supone un 16,0% sobre el conjunto total de la financiación del Banco (23.837 millones de euros a 31 de diciembre de 2011, con un peso del 20,2% sobre el conjunto de la financiación del Banco frente al 24,0% a diciembre de 2010).</p> <p>Por otro lado, indicar que a 30 de septiembre de 2012, la financiación procedente de las Cámaras y otras cesiones al mercado representa el 5,3% del total de la financiación (11% en 2011 y 12,6% en 2010), mientras que la financiación procedente de Organismos Oficiales representa un 19,4% de toda la financiación (15,2% en 2011 y 10% en 2010).</p> <p>A 31 de diciembre de 2011 el gap comercial se sitúa en 23.286 millones de euros alcanzando una ratio de crédito sobre depósitos (LTD) de 135%. A 30 de septiembre de 2012 el gap comercial se sitúa en 22.154 millones de euros (incluyendo Banco Pastor). La ratio de crédito sobre depósitos (LTD) se sitúa en 126%.</p> <p>El plan de contingencia del Grupo para escenarios estresados de liquidez se basa, en parte, en la capacidad de realizar operaciones de "repo" con el Banco Central Europeo. Adicionalmente, el Grupo ha utilizado las líneas de financiación ofrecidas por el Banco Central Europeo en diciembre de 2011 y febrero de 2012 ("<i>Long Term Refinancing Operations</i> – LTRO"), que incluyen préstamos a tres años. Si dichos programas fuesen suspendidos y no existiese una fuente alternativa de financiación, o si los títulos de deuda que tiene el Grupo dejasen de ser activos colaterales válidos para dichas vías de financiación debido a bajadas de <i>rating</i> o por otras causas (incluyendo cambios de criterio del BCE), podría verse perjudicada la capacidad del Grupo de afrontar escenarios estresados de liquidez.</p> <p>Riesgo de Mercado</p> <p>Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables gestionados por la Tesorería del Grupo como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés, en los tipos de cambio, en los precios de las acciones o de las materias primas, en los spreads de crédito, o en las volatilidades de los mismos.</p> <p>El indicador utilizado para medir el riesgo de mercado es el denominado Valor en Riesgo o <i>Value at Risk</i> ("VaR"), definido como la pérdida potencial máxima estimada a partir de datos históricos sobre la evolución de los precios y calculada con un nivel de confianza y a un plazo determinado.</p> <p>En el año 2011, el VaR medio de la actividad de negociación de Tesorería fue de 0,177 millones de euros (0,493 millones de euros y 0,496 millones de euros en 2011 y 2010 respectivamente).</p> <p>Riesgo soberano</p> <p>A continuación se detalla a 30 de septiembre de 2012, por tipo de instrumentos financieros, la exposición total del Grupo al riesgo soberano. Como se desglosa en el cuadro, la exposición al riesgo soberano del Grupo se limita a España, Italia y Portugal, teniendo España el mayor peso con un 95,3% sobre el total de la exposición (94,1% a 31 de diciembre de 2011).</p> <p>A 30 de septiembre de 2012, la cartera disponible para la venta presenta minusvalías por un total de 498 millones de euros, y la cartera de negociación registra minusvalías por 0,1 millones de euros. Los ajustes por valoración que se han producido por la deuda pública española ascienden a: - 753.497 miles de euros en 2011, -638.753 miles de euros en 2010 y - 35.038 miles de euros en 2009. A 30 de septiembre de 2012 asciende a -1.138.003 miles de euros.</p> <p>A medio plazo la economía española puede no ser capaz de seguir el mismo ritmo de recuperación de la crisis que las grandes economías de la Unión Europea, lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de Banco Popular. El Banco de España ha estimado que la recesión continuará durante 2013. Asimismo, existen circunstancias que generan incertidumbres sobre la capacidad del Estado español para atender el pago de su deuda soberana en el futuro. Cualquier incumplimiento en la deuda soberana, o cualquier devaluación del <i>rating</i> del Estado español para sus emisiones de deuda, podrían tener un efecto material adverso sobre Banco Popular.</p>
--	--

EXPOSICIÓN al RIESGO SOBERANO 30/09/2012 (datos en millones de euros)						
Exposición al riesgo soberano por países	Valores representativos de deuda			Inversiones crediticias	Total	%
	Cartera de negociación	Cartera disponible para la venta	Cartera de inversión a vencimiento			
España	23	5.682	4.946	4.102	14.753	95,30%
Italia	-	-	206	-	206	1,30%
Portugal	8	395	126	-	529	3,40%
Total exposición riesgo soberano	31	6.077	5.278	4.102	15.488	100,00%

Riesgo estructural de Balance

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones de los tipos de interés de los activos y pasivos del Balance, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera del balance, y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables.

También se incluye en este concepto el riesgo de negocio, que se define como la posibilidad de que el margen bruto no sea suficiente para cubrir los costes fijos debido a cambios en los volúmenes de las partidas de Balance y los ingresos por comisiones, causados a su vez por cambios en las condiciones económicas.

El riesgo de tipo de cambio del negocio en España y Portugal es prácticamente inexistente, como consecuencia del criterio que se aplica en esta materia: las posiciones de tesorería y activos financieros en monedas diferentes del euro se limitan a la colocación de los fondos excedentes de la actividad de banca comercial en la misma divisa y a plazos similares.

La participación de Totalbank, entidad residente en Estados Unidos, representa una posición abierta en dólares sobre el fondo de comercio de la entidad. Este riesgo se monitoriza, y en ocasiones, y dependiendo de la evolución esperada de la divisa, se cubre parcialmente.

A resultas de la crisis de deuda soberana y las adversas condiciones económicas de la Eurozona, el Banco Central Europeo ha venido rebajando el tipo de interés de referencia para la Eurozona, en sucesivos movimientos, desde el 1,25%, nivel adoptado en julio de 2011, hasta al 0,75% en julio de 2012. Una posterior reducción en el nivel de los tipos de interés podría afectar negativamente al Grupo.

Calificaciones de la agencias de *rating*

Este concepto comprende el riesgo resultante de una eventual bajada del *rating* por parte de las agencias calificadoras, lo cual supondría un encarecimiento del precio de emisión de deuda para la entidad emisora.

Desde hace varios años, Banco Popular está calificado por las principales agencias de *rating* internacionales, lo que constituye una condición necesaria para conseguir captar recursos en los mercados de capitales nacionales e internacionales. Las calificaciones vigentes en la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones se resumen en el siguiente cuadro:

	Corto plazo	Largo plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva
Moody's	NP*	Ba1	Ba2	jun-12	Alerta negativa
Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable
Standard & Poors	B	BB	bb-	oct-12	Negativa
DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa

*NP (Not Prime)

Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la *European Securities and Markets Authority* de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

Riesgo Operacional

El Grupo Banco Popular ha adoptado como definición de riesgo operacional la establecida en el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II-2004), "Riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos", integrando en la gestión global del riesgo la elaboración de los procedimientos para la identificación, evaluación, seguimiento y control de este riesgo.

Riesgo relativo a una obtención de menores ingresos procedentes de la actividad basada en comisiones o tarifas de Banco Popular

Durante los nueve primeros meses del ejercicio 2012 y del ejercicio 2011, los ingresos netos por tarifas y comisiones de Banco Popular fueron de 601,4 millones de euros y 685,5 millones de euros respectivamente, que representan el 20,1% y el 23,5% de sus ingresos brutos.

Cabe la posibilidad de que las caídas en el mercado y la creciente competencia, así como el rendimiento inferior al del mercado de los activos que maneja en Banco, conlleven la disminución del volumen de transacciones que Banco Popular ejecuta para sus clientes y, por tanto, a la disminución de los ingresos no financieros del Banco. Además, debido a que las tarifas que Banco Popular cobra a sus clientes por gestionar sus carteras se basan en muchos casos en el valor o el rendimiento de dichas carteras, una contracción del mercado que redujera el valor

		<p>de las carteras de los clientes o que aumentase el importe de las retiradas de activos reduciría los ingresos procedentes de los negocios de gestión de activos, banca privada y custodia de valores.</p> <p>Riesgo reputacional</p> <p>El riesgo reputacional se deriva de la percepción que tienen del banco los distintos grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local) con los que se relaciona en el desarrollo de su actividad. Se incluyen, entre otros aspectos jurídicos, económicos-financieros, éticos sociales y ambientales.</p> <p>Riesgo país</p> <p>Esta clase de riesgo, también denominado riesgo exterior, es un componente adicional del riesgo de crédito. Se origina por la dificultad de los prestatarios de determinados países extranjeros para atender sus obligaciones de pago de deudas.</p> <p>Al cierre del ejercicio 2011, el conjunto de riesgos del Grupo afectados por el riesgo-país asciende a 51,9 millones de euros, un 24% superior respecto al de finales de 2010, (41,8 millones de euros). Estas cifras no son significativas en relación con el riesgo total del Grupo, pues representan el 0,04% y el 0,04% del mismo en 2011 y 2010 respectivamente.</p>
D.2	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Valores</p>	<p>Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente</p> <p>Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias de Banco Popular, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.</p> <p>Dilución derivada de nuevas emisiones de acciones</p> <p>En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de Banco Popular suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas serán íntegramente suscritas, ya sea por terceros o en el marco del compromiso de aseguramiento, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 25,9% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 74,1% (58,9% en el supuesto de que el Aumento de Capital fuese suscrito en un 50%).</p> <p>Banco Popular dispone de emisiones de obligaciones subordinadas obligatoriamente convertibles en acciones de la entidad por un saldo vivo en torno a 1.895 millones de euros. Las conversiones en acciones previstas para estas emisiones provocarán en el futuro una dilución de la participación accionarial de los accionistas.</p> <p>A modo teórico, asumiendo que la conversión en acciones de la totalidad de las emisiones anteriores se realizase, (i) teniendo en cuenta la activación de los mecanismos de ajuste anti-dilución de cada una de las obligaciones convertibles y (ii) suponiendo, para aquellas obligaciones convertibles con relación de conversión variable, un precio de 0,60 euros por acción (aproximadamente precio resultante de la suma del precio de suscripción más el valor teórico del derecho), este hecho supondría la emisión de 1.892.550.229 acciones, lo que implicaría una dilución del 78,9% del capital social actual, tras la ejecución del presente Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y la conversión de las emisiones indicadas.</p> <p>Impacto de las ventas de acciones procedentes del Aumento de Capital en el precio de cotización</p> <p>La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado tras el Aumento de Capital, o la percepción por el mercado de que esto podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco. Asimismo, las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones de Banco Popular y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante nuevas emisiones de valores participativos.</p> <p>El descuento del 64,1% sobre el precio de cotización al cierre del mercado del 9 de noviembre de 2012 que supone la suscripción de Acciones Nuevas en el marco del Aumento de Capital podrá provocar la venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado tras el referido Aumento de Capital.</p> <p>El precio de emisión de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Banco Popular</p> <p>El Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Banco Popular durante el periodo de suscripción de las Acciones Nuevas y el primer día de cotización de las Acciones Nuevas (6 de diciembre de 2012 según el calendario previsto), lo que impediría a los Inversores vender sus acciones en el mercado en dicho momento a un precio superior o igual al Precio de Suscripción.</p> <p>Volatilidad del precio de cotización de las acciones</p> <p>El precio de cotización de la acción de Banco Popular, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, y más teniendo en cuenta las circunstancias actuales de extrema volatilidad de los mercados, es susceptible de descender o ascender por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.</p> <p>Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas y los mercados secundarios de renta variable, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo o positivo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los</p>

		<p>inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior.</p> <p>En particular, la cotización de la acción de Banco Popular puede verse afectada en caso de que sea suspendida o levantada por la CNMV la prohibición cautelar de realizar operaciones en corto sobre acciones españolas, establecida al amparo del Reglamento (UE) Nº 236/2012 el pasado 1 de noviembre de 2012, y que se espera esté en vigor hasta el próximo 31 de enero de 2013.</p> <p>Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos</p> <p>No podemos asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.</p> <p>Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de Banco Popular (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de estos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.</p> <p>Extinción del Contrato de Aseguramiento</p> <p>El Contrato de Aseguramiento entre Banco Popular y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias. Dado que el ejercicio de los derechos y la solicitud de Acciones Adicionales tienen carácter irrevocable, exceptuando lo dispuesto para el Período de Asignación Discrecional, y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercido sus derechos y los que hayan solicitado Acciones Adicionales estarán obligados a consumir la compra de Acciones Nuevas aún cuando se haya extinguido el Contrato de Aseguramiento o cuando las condiciones suspensivas del mismo no se cumplan.</p> <p>Ejercicio de los derechos en otras jurisdicciones</p> <p>Los accionistas residentes en otras jurisdicciones pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción.</p> <p>Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residen o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.</p> <p>Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones del Banco en el Aumento de Capital</p> <p>Es posible que un accionista actualmente minoritario del Banco o un tercero adquieran un número significativo de Acciones Nuevas, lo que podría reducir el <i>free float</i> de las acciones del Banco disponible para la negociación en los mercados, afectando de forma negativa la liquidez del valor. Dicha circunstancia podría además situar al accionista minoritario o al tercero en una posición que le permitiese acceso al Consejo de Administración del Banco o el ejercicio de influencia significativa sobre el mismo.</p> <p>No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro</p> <p>La posibilidad de pago de dividendos por Banco Popular en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Folleto. El pago efectivo de dividendos depende de los beneficios y las condiciones financieras del Banco en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes. A modo de ejemplo, con fecha 1 de octubre de 2012 el Consejo de Administración de Banco Popular ha suspendido el abono del primer dividendo a cuenta del ejercicio 2012, previsto para el mes de octubre de 2012.</p>
Sección E – Oferta		
E.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales del Aumento de Capital, incluidos gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor	<p>A efectos indicativos, se deja constancia de que los gastos aproximados relacionados con el Aumento de Capital, que serán por cuenta del Banco, ascenderían a un total de 53.705.000 Euros, sin incluir el IVA (en el supuesto de que el Aumento de Capital se ejecutase por su importe máximo).</p> <p>En base a lo anterior, asumiendo que el Aumento de Capital es suscrito en su totalidad, el importe de los gastos indicados sobre el importe efectivo máximo del mismo (2.499.999.999,56 euros) es de aproximadamente el 2,14%% del importe de la oferta.</p>
E.2	Motivo del Aumento de Capital	<p>El Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones se enmarca dentro del Plan de Recapitalización del Banco aprobado por el Banco de España el pasado 31 de octubre de 2012. Este Plan tiene como objetivo atender al déficit de capital, señalado en el escenario adverso, resultante de las pruebas de esfuerzo realizadas por la firma Oliver Wyman. Para un mayor detalle del mismo y de las circunstancias que llevaron a su presentación, véase, dentro de la sección D.1 de esta Nota de Síntesis, el apartado "<i>Riesgos asociados al marco regulatorio: modificación de los requerimientos de capital y saneamientos</i>".</p> <p>A efectos orientativos, se muestran los datos de solvencia de septiembre de 2012, así como una estimación del impacto del Aumento de Capital en las ratios de <i>core capital</i>, capital principal (RD-L 2/2011), Tier I y Ratio BIS del Banco, asumiendo que todas las demás circunstancias del Banco permanecen inalteradas, en el supuesto de que el Aumento de Capital fuese suscrito en un 100% y en un 50%, respectivamente.</p>

		Ratio – Impacto Aumento	sep-12	Suscripción Máxima	Suscripción del 50%
		Core Capital	10.33	12.96	11.64
		Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	9.45	12.09	10.77
		Tier I	10.56	13.19	11.88
		Ratio BIS	11.30	13.94	12.62
E.3	Descripción de las condiciones del Aumento de Capital	<p>El Aumento de Capital en virtud del cual se emitirán Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 623.441.396,40 euros, y un importe efectivo total de 2.499.999.999,56 euros, y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 6.234.413.964 acciones ordinarias de nueva emisión, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las que actualmente están en circulación.</p> <p>Procedimiento de suscripción y desembolso</p> <p><u>Período de Suscripción Preferente (primera vuelta)</u></p> <p>(i) Asignación de los derechos de suscripción preferente:</p> <p>Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas que figuren legitimados en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (que está prevista para el 13 de noviembre de 2012).</p> <p>(ii) Derechos de suscripción preferente:</p> <p>La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de tres (3) Acciones Nuevas por cada derecho de suscripción preferente, correspondiendo un (1) derecho de suscripción preferente a cada acción existente del Banco.</p> <p>Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción de 0,401 euros, que representa un descuento de un 64,1% sobre el precio de cotización al cierre del mercado del 9 de noviembre de 2012.</p> <p>(iii) Transmisibilidad de los derechos.</p> <p>Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) y en EuroNext Lisboa.</p> <p>(iv) Ejercicio de los derechos.</p> <p>El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración de 15 días naturales, y comenzará el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (se prevé que se inicie el 14 de noviembre de 2012 y finalice el 28 de noviembre de 2012). Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.</p> <p>Durante el Período de Suscripción Preferente otros Inversores distintos a los accionistas con derechos de suscripción preferente podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria y suscribir, de este modo, las Acciones Nuevas correspondientes.</p> <p>Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de Banco Popular o a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.</p> <p>Alternativamente, aquellos Accionistas Legitimados y/o Inversores que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Popular podrán cursar sus órdenes de suscripción y, en su caso, solicitar Acciones Adicionales, mediante el servicio de banca online, a través del cual accederán automáticamente, asimismo, a la presente Nota sobre las Acciones (http://www.bancopopular.es).</p> <p>En el supuesto de que los Accionistas Legitimados o Inversores tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Popular y deseen cursar las órdenes mediante los servicios <i>on-line</i>, accederán automáticamente al presente folleto (Nota sobre las Acciones) y al tríptico resumen del mismo. Igualmente, podrán acceder si lo desean al justificante de la orden cursada.</p> <p>(v) Solicitud de Acciones Adicionales</p> <p>Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que ejerciten la totalidad de sus derechos y los Inversores que adquieran derechos y los ejerciten en su totalidad, podrán solicitar al tiempo de ejercitar dichos derechos, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de Acciones Adicionales del Banco para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas.</p> <p><u>Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)</u></p> <p>En el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado su suscripción.</p> <p>Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo proporcional. En dicho prorrateo, las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma</p>			

proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor supone sobre el número total de Acciones Adicionales y solicitadas y aplicando el porcentaje resultante al número de Acciones Sobrantes para determinar el número de Acciones Sobrantes que corresponden a dicho suscriptor.

Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, no se hubiese cubierto la totalidad de las Acciones Nuevas, se podrá abrir un Período de Asignación Discrecional para la suscripción de aquellas acciones que resulten de la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y las ya suscritas, que comenzará a las 18:00 horas del cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, según lo previsto, el 4 de diciembre 2012) y finalizará no más tarde de las 11:00 horas del quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, según lo previsto, el 5 de diciembre de 2012). Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, el Banco lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Período de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa entre personas que revistan la condición de inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre), y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España, según la normativa aplicable en cada país.

Aseguramiento y colocación

El 10 de noviembre de 2012, se ha firmado un Contrato de Aseguramiento entre el Banco, como Emisor y Deutsche Bank AG, London Branch, Banco Santander, S.A., Merrill Lynch International, J.P. Morgan Securities Plc, UBS Limited, Barclays Bank Plc, BNP Paribas, HSBC Bank Plc, Morgan Stanley & Co. International Plc, Société Générale, Mediobanca - Banca Di Credito Finanziario S.P.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banque Fédérative Du Crédit Mutuel, Keefe, Bruyette & Woods Limited y JB Capital Markets, SV, S.A. como entidades aseguradoras y colocadoras (las "Entidades Aseguradoras"), relativo a la colocación y al aseguramiento de todas las Acciones Nuevas menos un total de 1.047.381.546 Acciones Nuevas (en lo sucesivo, las "Acciones Comprometidas"), cifra fijada en el Contrato de Aseguramiento tomando como referencia el número de Acciones Nuevas objeto de compromisos irrevocables de suscripción por consejeros y accionistas significativos de Banco Popular (1.048.756.234, tal y como se describe en el apartado B6 de esta Nota de Síntesis). Es decir, las acciones objeto de aseguramiento son un total de 5.187.932.418 (un 83,2% del total de Acciones Nuevas). Deutsche Bank AG, London Branch, Banco Santander, S.A., Merrill Lynch International, J.P. Morgan Securities Plc y UBS Limited actuarán como Coordinadores Globales

El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y el porcentaje del Aumento de Capital asegurado por cada una de ellas son los siguientes:

Entidades Aseguradoras	Nº de Acciones	% del aseguramiento	% del total del Aumento
Deutsche Bank AG, London Branch	997.506.242	19,231%	16%
Banco Santander, S.A.	748.129.675	14,423%	12%
Merrill Lynch International	573.566.084	11,058%	9,2%
J.P. Morgan Securities Plc	573.566.084	11,058%	9,2%
UBS Limited	573.566.084	11,058%	9,2%
Barclays Bank Plc	249.376.558	4,808%	4%
BNP Paribas	249.376.558	4,808%	4%
HSBC Bank Plc	249.376.558	4,808%	4%
Morgan Stanley & Co. International Plc	249.376.558	4,808%	4%
Société Générale	249.376.558	4,808%	4%
Mediobanca - Banca Di Credito Finanziario S.P.A.	124.688.279	2,404%	2%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	99.750.623	1,923%	1,6%
Banque Fédérative Du Crédit Mutuel	99.750.623	1,923%	1,6%
Keefe, Bruyette & Woods Limited	87.281.795	1,683%	1,4%
JB Capital Markets, SV, S.A.	62.344.139	1,202%	1%
Total	5.187.032.418	100%	83,2%

Calendario estimativo

A continuación, se presenta un calendario estimativo del Aumento de Capital:

Actuación	Fecha estimada
Firma del Contrato de Aseguramiento	10 de noviembre de 2012
Junta General Extraordinaria de Accionistas	10 de noviembre de 2012
Registro de la Nota sobre las Acciones	12 de noviembre de 2012
Publicación del anuncio en el BORME	13 de noviembre de 2012
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	14 de noviembre de 2012
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	28 de noviembre de 2012
En su caso, inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	4 de diciembre de 2012
Hecho relevante sobre las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, incluyendo montante global de Acciones Adicionales, y anuncio, en su caso, del comienzo del Período de Asignación Discrecional	4 de diciembre de 2012
En su caso, inicio del Período de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	4 de diciembre de 2012
En su caso, finalización del Período de Asignación Discrecional	5 de diciembre de 2012
Publicación de hecho relevante relativo a la finalización del Período de Asignación Discrecional	5 de diciembre de 2012
Transferencia de fondos por las acciones suscritas en el Período de	5 de diciembre de 2012

		<table border="1"> <tr> <td>Suscripción Preferente y, en su caso, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, en el Período de Asignación Discrecional⁽¹⁾</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otorgamiento de la Escritura Pública de Aumento de Capital</td> <td>5 de diciembre de 2012</td> </tr> <tr> <td>Inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil</td> <td>5 de diciembre de 2012</td> </tr> <tr> <td>Hecho relevante ejecución de acuerdo aumento de capital, otorgamiento escritura e inscripción en el Registro Mercantil</td> <td>5 de diciembre de 2012</td> </tr> <tr> <td>Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas Suscritas</td> <td>5 de diciembre de 2012</td> </tr> <tr> <td>Ejecución, en su caso, de la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional de los Coordinadores Globales al resto de las Entidades Aseguradoras (para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales) (Operación Especial)</td> <td>5 de diciembre de 2012</td> </tr> <tr> <td>Inicio de cotización de las Acciones Nuevas</td> <td>6 de diciembre de 2012</td> </tr> </table> <p>(1) La fecha a la que se hace referencia es a la de la transferencia de los fondos correspondientes al Precio de Suscripción de las Acciones a Banco Popular, en su caso, por las Entidades Participantes. La fecha en la que los Accionistas Legitimados o Inversores tendrán que realizar el pago de forma efectiva a la Entidad Participante que corresponda será anterior.</p> <p>El Banco ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada unos de los hitos en él descritos. De producirse un retraso significativo en el calendario previsto, el Banco lo comunicaría lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.</p>	Suscripción Preferente y, en su caso, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, en el Período de Asignación Discrecional ⁽¹⁾		Otorgamiento de la Escritura Pública de Aumento de Capital	5 de diciembre de 2012	Inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil	5 de diciembre de 2012	Hecho relevante ejecución de acuerdo aumento de capital, otorgamiento escritura e inscripción en el Registro Mercantil	5 de diciembre de 2012	Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas Suscritas	5 de diciembre de 2012	Ejecución, en su caso, de la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional de los Coordinadores Globales al resto de las Entidades Aseguradoras (para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales) (Operación Especial)	5 de diciembre de 2012	Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	6 de diciembre de 2012
Suscripción Preferente y, en su caso, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, en el Período de Asignación Discrecional ⁽¹⁾																
Otorgamiento de la Escritura Pública de Aumento de Capital	5 de diciembre de 2012															
Inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil	5 de diciembre de 2012															
Hecho relevante ejecución de acuerdo aumento de capital, otorgamiento escritura e inscripción en el Registro Mercantil	5 de diciembre de 2012															
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas Suscritas	5 de diciembre de 2012															
Ejecución, en su caso, de la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional de los Coordinadores Globales al resto de las Entidades Aseguradoras (para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales) (Operación Especial)	5 de diciembre de 2012															
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	6 de diciembre de 2012															
E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para el Aumento de Capital, incluidos los conflictivos	No existe ninguno relevante.														
E.5	Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación.	Entre la fecha del Contrato de Aseguramiento (el 10 de noviembre de 2012) y el 30 de junio de 2013, el Banco se ha comprometido con las Entidades Aseguradoras a, ni directa ni indirectamente y sin el consentimiento previo por escrito de los Coordinadores Globales, no (i) emitir, ofrecer, pignorar, vender, anunciar la intención de o realizar un contrato para vender, vender alguna opción o realizar un contrato de compra, comprar alguna opción o contrato para vender, asignar alguna opción, derecho o <i>warrant</i> para comprar, prestar, pignorar o transferir, o disponer de cualquier otra forma, directa o indirectamente, de alguna de las acciones ordinarias o valores convertibles en o ejercitables o intercambiables por acciones ordinarias o solicitar la inscripción alguna bajo la Ley de Mercado de Valores en relación con lo siguiente; o (ii) suscribir swap o cualquier otro contrato u operación que transfiera, en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, cualquiera de las consecuencias económicas de la titularidad de las acciones ordinarias, en caso que cualquier swap u operación descrita en la subcláusula (i) o (ii) fuese liquidada a través de la entrega de acciones ordinarias o de cualquier valor convertible, ejercitable o intercambiable por acciones ordinarias, efectivo o cualquier otra forma. Dicho compromiso de <i>lock-up</i> está sujeto a excepciones, habituales en este tipo de operaciones, que se describen en el Contrato de Aseguramiento.														
E.6	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante del Aumento de Capital	<p>Los accionistas de Banco Popular tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital de Banco Popular.</p> <p>En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de Banco Popular suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas serán íntegramente suscritas, ya sea por terceros o en el marco del compromiso de aseguramiento, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 25,9% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 74,1% (58,9% en el supuesto de que el Aumento de Capital fuese suscrito en un 50%).</p> <p>En el apartado D.2 de la presente Nota de Síntesis se detalla la dilución a que daría lugar el Aumento de Capital en caso de no ejercicio de los derechos de suscripción preferente, considerándose además las emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.</p>														
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor	<p>Banco Popular no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Banco Popular podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y las tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.</p> <p>Asimismo, el Emisor y las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.</p>														

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de suscribir el Aumento de Capital objeto del presente Folleto, sus titulares deberán tener en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran en el Documento de Registro de Banco Popular inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 11 de octubre de 2012 y en la Nota de Síntesis, en relación con el Emisor y su sector de actividad, y los que a continuación se mencionan en relación con las Acciones Nuevas que se ofrecen al amparo de la presente Nota sobre las Acciones.

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del Grupo, podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones del Banco podrían hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo.

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a las Acciones Nuevas que se emiten como consecuencia del Aumento de Capital:

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias de Banco Popular, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Dilución derivada de nuevas emisiones de acciones

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de Banco Popular suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas serán íntegramente suscritas, ya sea por terceros o en el marco del compromiso de aseguramiento, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 25,9% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 74,1% (58,9% en el supuesto de que el Aumento de Capital fuese suscrito en un 50%).

Banco Popular dispone de emisiones de obligaciones subordinadas obligatoriamente convertibles en acciones de la entidad por un saldo vivo en torno a 1.895 millones de euros. Las conversiones en acciones previstas para estas emisiones provocarán en el futuro una dilución de la participación accionarial de los accionistas.

A modo teórico, asumiendo que la conversión en acciones de la totalidad de las emisiones anteriores se realizase, (i) teniendo en cuenta la activación de los mecanismos de ajuste anti-dilución de cada una de las obligaciones convertibles y (ii) suponiendo, para aquellas obligaciones convertibles con relación de conversión variable, un precio de 0,60 euros por acción (aproximadamente precio resultante de la suma del precio de suscripción más el valor teórico del derecho), este hecho supondría la emisión de 1.892.550.229 acciones, lo que implicaría una dilución del 78,9% del capital social actual, tras la ejecución del presente Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y la conversión de las emisiones indicadas.

Impacto de las ventas de acciones procedentes del Aumento de Capital en el precio de cotización

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado tras el Aumento de Capital, o la percepción por el mercado de que esto podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco. Asimismo, las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones de Banco Popular y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante nuevas emisiones de valores participativos.

El descuento del 64,1% sobre el precio de cotización al cierre del mercado del 9 de noviembre de 2012 que supone la suscripción de Acciones Nuevas en el marco del Aumento de Capital podrá provocar la venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado tras el referido Aumento de Capital.

El precio de emisión de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Banco Popular

El Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Banco Popular durante el periodo de suscripción del Aumento de Capital y el primer día de admisión a cotización de las Acciones Nuevas (6 de diciembre de 2012 según el calendario previsto), lo que impediría a los Inversores vender sus acciones en el mercado en dicho momento a un precio superior o igual al Precio de Suscripción.

Volatilidad del precio de cotización de las acciones

El precio de cotización de la acción de Banco Popular, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, y más teniendo en cuenta las circunstancias actuales de extrema volatilidad de los mercados, es susceptible de descender o ascender por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas y los mercados secundarios de renta variable, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo o positivo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior.

En particular, la cotización de la acción de Banco Popular puede verse afectada en caso de que sea suspendida o levantada por la CNMV la prohibición cautelar de realizar operaciones en corto sobre acciones españolas, establecida al amparo del Reglamento (UE) Nº 236/2012 el pasado 1 de noviembre de 2012, y que se espera esté en vigor hasta el próximo 31 de enero de 2013.

Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos

No podemos asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de Banco Popular (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de estos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Extinción del Contrato de Aseguramiento

El Contrato de Aseguramiento entre Banco Popular y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias. Dado que el ejercicio de los derechos y la solicitud de Acciones Adicionales tienen carácter irrevocable, exceptuando lo dispuesto para el Período de Asignación Discrecional, y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercido sus derechos y los que hayan solicitado Acciones Adicionales estarán obligados a consumir la compra de Acciones Nuevas aún cuando se haya resuelto el Contrato de Aseguramiento o cuando las condiciones suspensivas del mismo no se cumplan.

Ejercicio de los derechos en otras jurisdicciones

Los accionistas residentes en otras jurisdicciones pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción.

Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones del Banco en el Aumento de Capital

Es posible que un accionista actualmente minoritario del Banco o un tercero adquieran un número significativo de Acciones Nuevas, lo que podría reducir el *free float* de las acciones del Banco disponible para la negociación en los mercados, afectando de forma negativa la liquidez del valor. Dicha circunstancia podría además situar al accionista minoritario o al tercero en una posición que le permitiese acceso al Consejo de Administración del Banco o el ejercicio de influencia significativa sobre el mismo.

No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro

La posibilidad de pago de dividendos por Banco Popular en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Folleto. El pago efectivo de dividendos depende de los beneficios y las condiciones financieras del Banco en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes. A modo de ejemplo, con fecha 1 de octubre de 2012 el Consejo de Administración de Banco Popular ha suspendido el abono del primer dividendo a cuenta del ejercicio 2012, previsto para el mes de octubre de 2012.

III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES

(ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones

D. Jacobo González-Robatto Fernández, con D.N.I. nº 5.218.663-D en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. (en adelante "**Banco Popular**", el "**Banco**", el "**Emisor**" o la "**Sociedad**"), actuando como apoderado del Emisor, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de Banco Popular, mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2012 (conforme a los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas de Banco Popular el 10 de noviembre de 2012) en virtud del cual se le delegaron facultades amplias y suficientes para asumir la responsabilidad en nombre y por cuenta de Banco Popular por el contenido de la presente nota sobre las acciones (las "**Acciones Nuevas**") resultantes del aumento de capital de Banco Popular con derechos de suscripción preferente (el "**Aumento de Capital**"), cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (el "**Reglamento 809/2004**"), con las modificaciones efectuadas por el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 (la "**Nota sobre las Acciones**").

1.2 Declaración de responsabilidad

D. Jacobo González-Robatto Fernández, con D.N.I. nº 5.218.663-D, en nombre y representación del Emisor, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la Sección II de la presente Nota sobre las Acciones.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, el Banco considera que los recursos financieros de que dispone en la actualidad teniendo en cuenta la actividad de la entidad y los requisitos de capital y de saneamiento de activos recogidos en los Reales Decretos-Leyes 2/2011, 2/2012 y 24/2012, así como en la Ley 8/2012, de 30 de octubre, así como los resultados de la pruebas de esfuerzo (*stress tests*) realizadas por Oliver Wyman en el marco del MoU suscrito por España el 20 de julio de 2012 (que se describen en la Nota de Síntesis y en el Documento de Registro), unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender a las necesidades del negocio previstas por el Banco para los doce próximos meses.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Capitalización

La Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión de recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción vigente ("**Ley 13/1985**"), la Ley 5/2005 de 24 de abril, de supervisión de los conglomerados

financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, en su redacción vigente ("**Real Decreto 216/2008**") y la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en su redacción vigente ("**Circular 3/2008**") y sus sucesivas modificaciones, el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero (el "**RD-L 2/2011**"), el Real Decreto-Ley 2/2012, de 4 de febrero, para el saneamiento del sector financiero (el "**RD-L 2/2012**"), el Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo, que fue tramitado como proyecto de ley y sustituido por la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (el "**RD-L 18/2012**") y el Real Decreto-Ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (el "**RD-L 24/2012**"), recogen la normativa relativa al cumplimiento de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado. Nótese que el RD-L 24/2012 se encuentra en tramitación como proyecto de ley, habiéndose presentado enmiendas relevantes a su contenido, por lo que es previsible que en un futuro próximo su contenido se vea modificado. Asimismo, en la fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones se encuentran en tramitación tanto un Real Decreto como una Circular del Banco de España que vendrán a desarrollar las previsiones del RD-L 24/2012, entre otras materias, en relación con los requisitos de capitalización de las entidades de crédito y las sociedades de gestión de activos.

A 30 de septiembre de 2012, el importe de los recursos propios computables del grupo consolidado Banco Popular (el "**Grupo Banco Popular**") excedía los requerimientos mínimos exigidos por la citada normativa en cada una de dichas fechas.

Endeudamiento

La principal fuente de financiación de Banco Popular son los depósitos de clientes, que consisten principalmente en cuentas a la vista, cuentas de ahorro y depósitos a plazo. Adicionalmente, otras fuentes de financiación son el mercado interbancario, así como los mercados de capitales tanto domésticos como internacionales, en los que Banco Popular tiene registrados una serie de programas para la emisión de pagarés y deuda a medio y largo plazo.

La siguiente tabla recoge información sobre las principales cifras de capitalización y endeudamiento del Grupo Banco Popular a 30 de septiembre de 2012:

<i>Datos en millones de euros</i>	sep-12	sep-11
Endeudamiento pendiente		
Endeudamiento a corto plazo	10.829	5.153
Endeudamiento a largo plazo (1)	20.067	20.987
De los cuales, participaciones preferentes	204	1.028
De los cuales, BSOC (2)	1.461	500
Total endeudamiento	30.896	26.140
Patrimonio neto		
Acciones, valoradas cada una en 0,10 €	205	140
Prima de emisión	3.579	1.962
Acciones en posesión de sociedades consolidadas	-86	-133
Reservas	6.292	6.032
Otros instrumentos patrimoniales	682	691
Resultado neto atribuido al grupo	251	407
Patrimonio neto	10.923	9.026
Ajustes por valoración	-1.023	-814
Intereses minoritarios	42	108
Total patrimonio neto	9.943	8.320
Riesgos contingentes	15.504	13.491
Compromisos contingentes	11.045	10.900

(1) Incluye todos los bonos en circulación, bonos garantizados, cédulas hipotecarias, deuda subordinada, bonos subordinados obligatoriamente convertibles y participaciones preferentes a 30 de septiembre de 2012.

(2) No todos los BSOC están contabilizados como endeudamiento. Algunas emisiones de BSOC (en particular, ONC 2009 y BSOC II) están contabilizados como patrimonio.

Desde el 30 de septiembre de 2012 hasta la fecha de publicación de la presente Nota sobre las Acciones, no se ha producido ningún cambio significativo en relación con los datos mostrados en este apartado.

A estos efectos se hace constar que con fecha de efectos 28 de junio de 2012 se llevó a cabo la fusión por absorción de Banco Pastor por parte del Banco Popular, adquiriendo ésta en bloque todos los elementos integrantes del activo y pasivo y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida. A partir del 17 de febrero de 2012, las operaciones de Banco Pastor se entienden realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

Deutsche Bank AG, London Branch, Banco Santander, S.A., Merrill Lynch International, J.P. Morgan Securities Plc y UBS Limited actuarán como Coordinadores Globales y *Joint-Bookrunners*, BNP Paribas, HSBC Bank Plc, Morgan Stanley & Co. International Plc, Société Générale y Mediobanca – Banca di Credito Finanziario S.P.A. actuarán como *Joint-Bookrunners*, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Banque Fédérative du Crédit Mutuel actuarán como *Joint Lead Managers*, y Keefe, Bruyette & Woods Limited y JB Capital Markets, SV, S.A. actuarán como *Co-managers* del presente Aumento de Capital. Deutsche Bank AG, London Branch, ha intervenido también como Asesor Financiero del Banco en la operación.

Los Coordinadores Globales u otras Entidades Aseguradoras, y sus filiales, han realizado, y podrían realizar en el futuro, servicios de banca de inversión o banca comercial, así como otros servicios para la Sociedad y su Grupo, por los cuales han recibido, y es probable que continúen recibiendo, los honorarios y gastos habituales de estos tipos de servicios, más allá de la condición de Banque Fédérative Du Crédit Mutuel – *Joint Lead Manager* en el Aumento de Capital, de accionista titular de 91.943.957 acciones de Banco Popular.

Al margen de lo anterior, el Banco no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco y el resto de entidades que han participado en el Aumento de Capital.

3.4 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

El Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones se enmarca dentro del Plan de Recapitalización del Banco aprobado por el Banco de España el pasado 31 de octubre de 2012. Este Plan tiene como objetivo atender al déficit de capital, señalado en el escenario adverso, resultante de las pruebas de esfuerzo realizadas por la firma Oliver Wyman.

El pasado 28 de septiembre, el Banco de España publicó los resultados de las pruebas de esfuerzo conducidas por la firma Oliver Wyman en el marco del Memorando de Entendimiento ("MoU") suscrito por España con fecha 20 de julio de 2012 en el marco de la solicitud de asistencia al Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, y según los mismos, Banco Popular tenía (i) un exceso de capital de 677 millones de euros en el "escenario base", y (ii) un déficit de capital de 3.223 millones en el "escenario adverso". A la vista de estos resultados, el Consejo de Administración de Banco Popular remitió al Banco de España un Plan de Recapitalización (cuyas líneas maestras habían sido incluidas en un Plan de Negocio, aprobado por el Consejo de Administración el 30 de septiembre y comunicado como Hecho Relevante el 1 de octubre). El Banco de España aprobó con fecha 31 de octubre de 2012 el Plan de Recapitalización. El regulador llegó a la conclusión, compartida por los servicios de la Comisión Europea, que Banco Popular será capaz de cubrir las necesidades de capital por sus propios medios, quedando integrado en el Grupo 3 (por tener necesidades de capital superiores al 2 por 100 de activos ponderados por riesgo).

En el documento remitido al Banco de España para la aprobación del Plan de Recapitalización, se recogían los aspectos más relevantes del Plan de Negocio mencionado, que son las que se señalan a continuación:

- Realizar antes del 31 diciembre de 2012 un aumento de capital con derecho de suscripción preferente para los accionistas actuales, por un importe de hasta 2.500 millones de euros.
- Realizar saneamientos y provisiones, una vez acontezcan determinados eventos adversos, por aproximadamente 9.300 millones de euros antes del 31 de diciembre de 2012 (3.300 millones de euros contra reservas y 6.000 millones de euros vía cuenta de resultados), los cuales incluyen 7.659 millones de euros en relación con la exposición al sector inmobiliario y de la construcción requeridos por los RD-L 2/2012 y 18/2012. Al 30 de septiembre de 2012, el Grupo había reconocido 3.845 millones de euros (aproximadamente el 41,3% del total), de los cuales 2.573 millones de euros se realizaron contra reservas y 1.272 millones de euros vía cuenta de resultados. Incluidos en los 3.845 millones de euros, se han reconocido 2.753 millones de euros (un 35,9%) de las provisiones requeridas relacionadas con el sector inmobiliarios y de la construcción, de los cuales 2.403 millones de euros se realizaron contra reservas y 350 millones de euros vía cuenta de resultados. Considerando lo anterior, los resultados de Banco Popular ascienden a 251 y 484 millones de euros a 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, respectivamente. Las dotaciones que se estima realizar contra la cuenta de pérdidas y ganancias podrían derivar en un resultado estimado del orden de -2.300 millones al cierre del presente ejercicio.
- A través del Grupo inmobiliario de Banco Popular (Aliseda), conseguir una mejor gestión de los activos problemáticos, más coordinada, que facilite la venta de los activos adjudicados, así como la gestión de morosos.

Las medidas anteriores, junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance y otras posibles medidas, se estiman suficientes para cubrir las necesidades de capital señaladas en el ejercicio de Oliver Wyman en su escenario adverso antes del 31 de diciembre de 2012 y permitirían cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea.

El Aumento de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones permitirá a Banco Popular incrementar el importe de sus recursos propios de máxima calidad puesto que las Acciones Nuevas computarán en todo caso como:

- (i) "Recursos propios básicos" de acuerdo con la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España;
- (ii) "Capital principal" exigido por el RDL 2/2011, modificado por los RD-L 2/2012 y 24/2012;
- (iii) "Core Tier 1" exigido por la Autoridad Bancaria Europea ("EBA", por sus siglas en inglés) en su recomendación del pasado 8 de diciembre de 2011; y
- (iv) "Common Equity Tier 1" conforme la futura Directiva y Reglamento europeos de Requerimientos de Capital ("CRD IV").

A efectos orientativos, se muestran los datos de solvencia de septiembre de 2012, así como una estimación de impacto del Aumento de Capital en las ratios de *Core Capital*, Capital Principal (RD-L 2/2011), Tier I y Ratio BIS del Banco, asumiendo que todas las demás circunstancias del Banco permanecen inalteradas, en los supuestos hipotéticos que se citan a continuación:

- Supuesto A: en el supuesto que el Aumento de Capital fuese suscrito en un 100%.

- Supuesto B: en el supuesto de que el Aumento de Capital fuese suscrito en un 50%.

Ratio – Impacto Aumento	30/09/2012 ⁽¹⁾	Suscripción al 100% ⁽¹⁾	Suscripción del 50%
<i>Core Capital</i>	10,33	12,96	11,64
Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	9,45	12,09	10,77
Tier I	10,56	13,19	11,88
Ratio BIS	11,30	13,94	12,62

⁽¹⁾Desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

Los valores que se emiten son acciones ordinarias de Banco Popular de 0,10 euros de valor nominal cada una.

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones del Banco están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y EuroNext Lisboa.

Las acciones objeto del Aumento de Capital gozarán de plenos derechos políticos y económicos y pertenecerán a la misma clase y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias del Banco actualmente en circulación a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**"), con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 (28014 Madrid), y de sus entidades participantes autorizadas (las "**Entidades Participantes**").

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), asignará un Código ISIN provisional a las Acciones Nuevas, hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco actualmente en circulación. Así, una vez se admitan a cotización las Acciones Nuevas, todas las acciones de Banco Popular tendrán asignado el mismo código ISIN.

El código ISIN correspondiente a las acciones de Banco Popular actualmente en circulación es el ES0113790531.

4.2 Legislación de los valores

Las acciones del Banco se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), así como en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, por el Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de Deuda Pública de las entidades locales y por el Real Decreto 363/2007, de 16 de marzo) y en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido elaborada siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004, modificado con posterioridad por el Reglamento Delegado 486/2012 (UE) de la Comisión de 30 de marzo de 2012.

La oferta pública de suscripción derivada del Aumento de Capital, incluido el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación común española. Mediante el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional los accionistas e inversores aceptan, de forma irrevocable e incondicional, que los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tengan competencia exclusiva para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con la presente oferta pública de suscripción y el Aumento de Capital.

4.3 Representación de los valores

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear, entidad domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, y de sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión

Las acciones del Banco están denominadas en euros (€).

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos del Banco.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1 Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

(A) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las Acciones Nuevas dan derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas del Banco.

(B) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones del Banco podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

(C) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

(D) Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2 Derechos de asistencia y voto

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los estatutos de la Sociedad.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, lo tendrán los titulares de, al menos, mil acciones (equivalentes a un valor nominal de cien euros) que deberán estar inscritas a su nombre en los respectivos registros contables, cuanto menos con cinco días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta General en primera convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos por los estatutos.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar por cualquier persona. Los accionistas que no tengan derecho de asistencia a las Juntas por ser titulares de un número de acciones menor a un valor nominal de cien euros (mil acciones), podrán hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia o por cualquier persona designada por los accionistas que al agruparse integren el mínimo antes fijado.

Por tanto, para poder ejercer los derechos de asistencia a la Junta General y de voto antes señalados, los suscriptores de acciones en el marco del Aumento de Capital que con posterioridad al mismo no sean titulares de al menos mil acciones de Banco Popular no podrán asistir ni votar en las Juntas Generales, salvo que se agrupen con otros accionistas para el ejercicio de esos derechos o adquieran en el mercado las acciones que les falten.

4.5.3 Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del Emisor

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.5 Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.6 Derecho de información

Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley de Modificaciones Estructurales de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, aumento y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.5.7 Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8 Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 **Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

4.6.1 Acuerdos sociales

El Aumento de Capital se realiza al amparo de los siguientes acuerdos:

- (i) el acuerdo primero adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de Banco Popular celebrada el 10 de noviembre de 2012, consistente en realizar un aumento de capital, mediante aportaciones dinerarias, en un importe nominal de un máximo de hasta 625.000.000, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de hasta 6.250.000.000 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas; y
- (ii) los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Popular el 10 de noviembre de 2012 en ejecución del acuerdo de aumento de capital aprobado por la Junta referido en el párrafo anterior el 10 de noviembre de 2012, por los que se concretaron los restantes términos y condiciones del aumento de capital acordado por la Junta General, en lo no previsto en el acuerdo de esta.

4.6.2 Autorizaciones

De conformidad con lo establecido en la Circular nº 97/1974, de 20 de octubre, el Aumento de Capital se encuentra sujeto a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España.

El Banco ha cursado y obtenido del Banco de España con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones la declaración de ausencia de objeciones para la realización del Aumento de Capital.

Asimismo, la emisión y admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha prevista de emisión de los valores

Se prevé que la emisión de Acciones Nuevas tenga lugar el día 5 de diciembre de 2012 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8 siguiente.

Efectuada la inscripción en el Registro Mercantil, se hará entrega de la escritura de Aumento de Capital a la CNMV, a Iberclear, a la Bolsa de Madrid y al Banco de España.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones del Banco en los estatutos del Banco.

No obstante, en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de acciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Banco Popular supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (la "**Ley 26/1988**"), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009, de 29 de junio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por "participación significativa" aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una "influencia notable" en la entidad de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, en todo caso se entenderá por influencia notable la posibilidad de nombrar o destituir algún miembro del Consejo de Administración de una entidad de crédito.

La adquisición de un 5% del capital o de los derechos de voto, sin posibilidad de ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al Banco de España. Asimismo, también será necesaria la previa notificación y no oposición del Banco de España (i) a los incrementos de una participación significativa de tal modo que se supere el 20%, 30% o 50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera llegar a controlar dicha entidad de crédito y (ii) a las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Banco Popular, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones del Banco durante el ejercicio en curso ni el anterior.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas, así como de los derechos de suscripción preferente que legitiman a sus titulares a acudir al presente Aumento de Capital.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de acudir al Aumento de Capital (que conlleva la suscripción de las Acciones Nuevas), ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, queda fuera del alcance de este análisis la incidencia que en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores tendría la adquisición de una participación mayoritaria en la Sociedad.

Se aconseja en tal sentido a los inversores, tanto españoles como extranjeros, interesados en acudir al Aumento de Capital que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

A) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

B) Imposición derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones

Accionistas residentes fiscales en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas que sean tengan la consideración de residentes fiscales en territorio español, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRnR"), y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo ("TRLIRnR").

Se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los "CDI") firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades ("TRLIS") aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista del Banco tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la LIRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en los períodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por la Ley 2/2012, de 29 de junio ("**Ley 2/2012**"), al tipo fijo del 21 por 100 (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25 por 100 (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 24.000 euros) y del 27 por 100 (para las rentas que excedan de 24.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el período impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios en Banco Popular), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, facultan para participar en los beneficios de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Esta exención no se aplicará cuando deriven de acciones del Banco adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Este límite será aplicable sobre la

totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad, y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista del Banco.

Asimismo, en los períodos impositivos 2012 y 2013, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésimo quinta de la LIRPF, introducida por la Ley 2/2012, del 21 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIRPF.

No obstante lo anterior, en lo que respecta al nuevo sistema de retribución flexible denominado "Dividendo Banco Popular" que permite al accionista escoger entre recibir acciones nuevas liberadas del Banco o vender el derecho de asignación a un precio garantizado por el Banco o su venta libre en mercado deberá tenerse en cuenta el criterio de la Dirección General de Tributos en relación con este tipo de sistemas de retribución al accionista.

En particular, señalar que la Administración tributaria española considera que respecto de la compensación satisfecha a los titulares de los derechos de asignación por los derechos no ejercidos ni transmitidos en el mercado que tenga por objeto garantizar a los accionistas de la entidad la percepción de una determinada remuneración con independencia de la valoración en el mercado de los derechos de asignación y de que los derechos adquiridos finalmente se ejerciten o no, no procede aplicar el tratamiento propio de la transmisión de los derechos de suscripción, sino el correspondiente a los rendimientos obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la LIRPF.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones del Banco, y el exceso que pudiera resultar tributaría como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

La transmisión de las acciones del Banco, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo inter vivos, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición.

A estos efectos, el valor de adquisición de las acciones del Banco vendrá determinado por el importe real por el que la adquisición de dichas acciones se hubiera efectuado en la fecha en que se produjo su adquisición, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. El valor de transmisión vendrá determinado por su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente. En el caso de transmisiones a título lucrativo inter vivos, el valor de transmisión será el que resulte de la aplicación de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que pueda exceder del valor de mercado.

Las ganancias o pérdida patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga

lugar la alteración patrimonial, gravándose en los períodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésimo quinta de la LIRPF introducida por la Ley 2/2012, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo del 21 por 100 (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25 por 100 (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 24.000 euros) y del 27 por 100 (para las rentas que excedan de 24.000 euros), con independencia del período durante el cual se hayan generado.

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea acciones de la Sociedad adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar;
- (ii) En el supuesto de que la transmisión de las acciones de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5 de la LIRPF, pero en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se compensará con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arrojase saldo negativo, su importe solo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegará a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial del ejercicio en el que se hubiera producido la transmisión de los derechos. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

La entrega de acciones liberadas por el Banco a sus accionistas no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de estas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.

El pasado 4 de octubre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados) el Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica que en su Artículo 3 prevé la modificación del régimen fiscal aplicable a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que hubieran permanecido menos de un año en el patrimonio del contribuyente. En concreto, se prevé su integración en la base imponible general y se establece el correspondiente régimen de compensación de rentas, así como un régimen transitorio para las pérdidas patrimoniales pendientes de compensación.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2012 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2012, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que suscriban acciones en virtud de la presente Aumento de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

El pasado 4 de octubre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados) el Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica que en su Artículo 10 establece la vigencia del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2013. En este sentido, se propone aplicar la bonificación del 100 por 100 sobre la cuota íntegra del impuesto con efectos desde el 1 de enero de 2014, modificándose el apartado segundo del artículo único del RDL 13/2011, de 16 de septiembre.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de las acciones del Banco a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la "LISD"), siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila para el ejercicio 2012 entre el 7,65 por 100 y el 34 por 100.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente puede suponer una tributación entre un 0 por 100 y un 81,6 por 100 de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Dividendos o participaciones en beneficios

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, o los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos como consecuencia de la titularidad de las acciones del Banco, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS (tomándose en consideración las normas de naturaleza contable que resulten de aplicación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del TRLIS), tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 por 100.

Además, tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos. A estos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en la Sociedad sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida

durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año, y se cumplan los demás requisitos del artículo 30 del TRLIS.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5 por 100 pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de participación hasta un mínimo del 3 por 100 como consecuencia de que la entidad participada haya realizado una operación acogida al régimen especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS o una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los períodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Asimismo, en los períodos impositivos 2012 y 2013, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, introducida por la Ley 2/2012, del 21 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo determinadas excepciones, entre ellas, que le resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100 por 100 de los dividendos percibidos, siempre que, además, se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en el TRLIS.

Prima de emisión

Según lo previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la distribución de los dividendos distribuidos con cargo a la prima de emisión de acciones minorará, hasta su anulación, el valor contable de las acciones del Banco, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Con carácter general, no existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta respecto de las rentas derivadas de la distribución de dividendos con cargo a la prima de emisión.

Rentas derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad

Los sujetos pasivos del IS, así como los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones del Banco o de cualquier otra alteración patrimonial, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS (tomándose en consideración las normas de naturaleza contable que resulten de aplicación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del TRLIS), tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 por 100.

Los sujetos pasivos de este impuesto que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social del Banco, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducción por doble imposición en las condiciones y con los requisitos del artículo 30.5 del TRLIS. Adicionalmente y, en su caso, podrán disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS por la parte de la renta que no se hubiere beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad no estarán sujetas a retención.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones del Banco, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS, y (ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF por cumplir los requisitos para ello, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 del TRLIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

(c.1.) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rendimientos de capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones del Banco, en los períodos impositivos 2012 y 2013, estarán sometidos a tributación por el IRnR, como regla general, al tipo de gravamen del 21 por 100 sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, introducida por la Ley 2/2012.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista del Banco. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de las acciones del Banco adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Esta exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Con carácter general, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, en los períodos impositivos 2012 y 2013, una retención a cuenta del IRnR del 21 por 100,

según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, introducida por la Ley 2/2012.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRnR o un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 21 por 100 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal –con validez de un año desde la fecha de su emisión– o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por el Banco o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso sobre la exención interna con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será plenamente aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR sin tener en cuenta la exención interna, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior.

El rendimiento derivado de la distribución de dividendos con cargo a la prima de emisión no estará sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las acciones del Banco se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en los períodos impositivos 2012 y 2013, al tipo del 21 por 100, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, introducida por la Ley 2/2012, salvo que el transmitente tenga derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial solo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas del IRnR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones del Banco en los siguientes casos:

- (i) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Cuando deriven de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25 por 100 del capital o patrimonio de la sociedad emisora, o cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones del Banco transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la LIRPF, a la que se remite la Ley del IRnR, y en especial, la regulación relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente y a la adquisición de acciones total o parcialmente liberadas.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegará a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

La entrega de acciones, total o parcialmente liberadas, por el Banco a sus accionistas, no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la Ley del IRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2012 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones emitidas por la sociedad propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

El pasado 4 de octubre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados) el Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica que en su Artículo 10 establece la vigencia del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2013. En este sentido, se propone aplicar la bonificación del 100 por 100 sobre la cuota íntegra del impuesto con efectos desde el 1 de enero de 2014, modificándose el apartado segundo del artículo único del RDL 13/2011, de 16 de septiembre.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse

o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

4.11.2 Responsabilidad del emisor en la retención de impuestos en origen

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, el Banco asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

4.11.3 Posible retención FATCA después de 2016

Las disposiciones comúnmente conocidas como "FATCA" (*Foreign Account Tax Compliance Act*) imponen una retención del 30% en ciertos pagos considerados como "pagos extranjeros en tránsito" hechos por una institución financiera no estadounidense (como la Sociedad o un intermediario significativo) que ha suscrito un contrato con el *Internal Revenue Service* (un "Contrato IRS") llevando a cabo determinadas obligaciones de diligencia y notificación en relación a cuentas de su titularidad en instituciones financieras estadounidenses (siendo cada una de las instituciones financieras no estadounidenses una "Institución Financiera Extranjera Participante"). De acuerdo con las normas vigentes actualmente, si la Sociedad (o cualquier intermediario significativo) se convierte en una Institución Financiera Extranjera Participante, esta retención fiscal será aplicada a los pagos de las nuevas acciones de cualquier institución financiera no estadounidense (incluyendo cualquier intermediario a través del cual cualquier tenedor pueda poseer nuevas acciones) que no sea una Institución Financiera Extranjera Participante y que no se encuentra exenta por otros motivos del FATCA, en la medida en la que dichos pagos sean considerados "pagos extranjeros en tránsito". Bajo la actual normativa, el término "pagos extranjeros en tránsito" no está definido y no está claro si, o en qué medida, los pagos de las nuevas acciones serían considerados pagos extranjeros en tránsito. La retención no será exigible en relación a los pagos de las Acciones Nuevas realizados antes del 1 de enero de 2017.

Estados Unidos emitió una declaración conjunta con algunos países socios, entre ellos España, anunciando un plan para buscar acuerdos intergubernamentales que modificarían el plan de retención FATCA descrito anteriormente. Todavía no está claro cómo funcionaría un acuerdo intergubernamental entre Estados Unidos y España, y si el acuerdo intergubernamental eximiría a una entidad financiera española, como la Sociedad, de su obligación de retención de los pagos extranjeros en tránsito.

Los titulares de acciones deben consultar con sus asesores fiscales sobre las implicaciones de FATCA, y sobre cualquier acuerdo entre Estados Unidos y España relativo a FATCA, para su inversión en las Acciones Nuevas.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción

5.1.1 Condiciones a la que está sujeta la oferta

De acuerdo con lo previsto en la Circular nº 97/1974, de 20 de octubre, el Aumento de Capital se encuentra sujeto a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España.

El Banco ha cursado y obtenido del Banco de España con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones la correspondiente declaración de ausencia de objeciones para la realización del Aumento de Capital.

5.1.2 Importe total del Aumento de Capital

El Aumento de Capital en virtud del cual se emitirán Acciones Nuevas tiene un importe nominal de seiscientos veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos (623.441.396,40 euros), y un importe efectivo total de dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (2.499.999.999,56 euros), esto es, aproximadamente dos mil quinientos millones de euros (2.500.000.000 euros) y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 6.234.413.964 acciones ordinarias de nueva emisión, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las que actualmente están en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 0,301 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 1.876.558.603 euros, y un precio de emisión (nominal más prima) unitario de 0,401 euros por Acción Nueva (el "**Precio de Suscripción**"). El Precio de Suscripción representa un descuento del 64,1% sobre el precio de cotización al cierre del mercado del 9 de noviembre de 2012.

En todo caso, el acuerdo de Aumento de Capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 de esta Nota sobre las Acciones ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, en el supuesto de que el Aumento de Capital no fuese suscrito íntegramente dentro de los plazos fijados para ello, el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva o las personas facultadas por este, procederán a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas a Precio de Suscripción, el importe total del Aumento de Capital ascendería aproximadamente a dos mil quinientos millones de euros (2.500.000.000 euros) y las Acciones Nuevas emitidas representarían un 286,76% del capital social del Banco antes del Aumento de Capital y un 74,14% después del Aumento de Capital.

Adicionalmente y a modo teórico, asumiendo que la conversión en acciones de la totalidad de las emisiones anteriores se realizase, (i) teniendo en cuenta la activación de los mecanismos de ajuste anti-dilución de cada una de las obligaciones convertibles y (ii) suponiendo, para aquellas obligaciones convertibles con relación de conversión variable, un precio de 0,60 euros por acción (aproximadamente precio resultante de la suma del precio de suscripción más el valor teórico del derecho), este hecho supondría la emisión de 1.892.550.229 acciones, lo que implicaría que las acciones conjuntas representarían un 373,81% del capital social y una dilución del 78,9%, tras la ejecución del presente Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y la conversión de las emisiones indicadas.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, del Aumento de Capital, y proceso de solicitud

a) Calendario previsto para el Aumento de Capital:

El Banco espera que el Aumento de Capital tenga lugar conforme al siguiente calendario estimativo:

Actuación	Fecha estimada
Firma del Contrato de Aseguramiento	10 de noviembre de 2012
Junta General Extraordinaria de Accionistas	10 de noviembre de 2012
Registro de la Nota sobre las Acciones	12 de noviembre de 2012
Publicación del anuncio en el BORME	13 de noviembre de 2012
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	14 de noviembre de 2012
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	28 de noviembre de 2012
En su caso, inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	4 de diciembre de 2012
Hecho relevante sobre las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, incluyendo montante global de Acciones Adicionales, y anuncio, en su caso, del comienzo del Periodo de Asignación Discrecional	4 de diciembre de 2012
En su caso, inicio del Período de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	4 de diciembre de 2012
En su caso, finalización del Período de Asignación Discrecional	5 de diciembre de 2012
Transferencia de fondos por las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, en el Período de Asignación Discrecional ⁽¹⁾	5 de diciembre de 2012
Otorgamiento de la Escritura Pública de Aumento de Capital	5 de diciembre de 2012
Inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil	5 de diciembre de 2012
Hecho relevante ejecución de acuerdo aumento de capital, otorgamiento escritura e inscripción en el Registro Mercantil	5 de diciembre de 2012
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas Suscritas	5 de diciembre de 2012
Ejecución, en su caso, de la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional de los Coordinadores Globales al resto de Entidades Aseguradoras (para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales) (Operación Especial)	5 de diciembre de 2012
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	6 de diciembre de 2012

(1) La fecha a la que se hace referencia es a la de la transferencia de los fondos correspondientes al Precio de Suscripción de las Acciones a Banco Popular, en su caso, por las Entidades Participantes. La fecha en la que los Accionistas Legitimados o Inversores tendrán que realizar el pago de forma efectiva a la Entidad Participante que corresponda será anterior.

El Banco ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos.

De producirse un retraso significativo en el calendario previsto, el Banco lo comunicaría lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

Tan pronto se publique el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME"), es decir, el 13 de noviembre de 2012, el Banco, en las instrucciones que remita a través de Iberclear a todas las Entidades Participantes, les informará de los plazos y fases de tramitación del Aumento de Capital.

b) Período de Suscripción Preferente y, en su caso, solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)

En el acuerdo de Aumento de Capital se reconoce a los accionistas del Banco el derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas conforme a los siguientes términos:

(i) Asignación de los derechos de suscripción preferente:

Los derechos de suscripción preferente respecto a las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de Banco Popular que figuren legitimados en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME. Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar el día 13 de noviembre de 2012.

(ii) Derechos de suscripción preferente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de Banco Popular podrán ejercitar, dentro del Período de Suscripción Preferente (tal y como este término se define con posterioridad), el derecho a suscribir un número de Acciones Nuevas proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Se hace constar que:

- Banco Popular es titular de un total de 95.939.018 acciones propias en autocartera directa, representativas del 4,41% del capital social, a fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones en autocartera directa no recibirán derechos de suscripción preferente. Los derechos que hubieran correspondido a la autocartera acrecerán de forma directa a los restantes accionistas.
- Banco Popular se compromete a no operar con autocartera desde la fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones en los Registros Oficiales de la CNMV hasta la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones del Banco: 2.174.077.106.
- Número de acciones titularidad de Banco Popular en autocartera directa a fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones: 95.939.018.
- Número de acciones con derecho de suscripción preferente: 2.078.138.088
- Número de acciones de accionistas de referencia que han renunciado a su derecho de suscripción preferente: 100.

- Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado: 2.078.137.988.
- Número de Acciones Nuevas: 6.234.413.964.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado / Acciones Nuevas = $2.078.137.988 / 6.234.413.964 = 1 / 3$.

En relación con lo anterior se hace constar que el accionista que ha renunciado a los derechos de suscripción preferente con 100 de sus acciones es Asociación de Directivos de Banco Popular Español, miembro del Consejo de Administración.

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de tres (3) Acciones Nuevas por cada derecho de suscripción preferente, correspondiendo un (1) derecho de suscripción preferente a cada acción existente del Banco.

En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 0,401 euros que representa un descuento de un 64,1% sobre el precio de cotización al cierre del mercado del 9 de noviembre de 2012.

(iii) Transmisibilidad de los derechos.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) y en Euronext Lisboa.

(iv) Ejercicio de los derechos.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince (15) días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el "**Período de Suscripción Preferente**"). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie en fecha 14 de noviembre de 2012 y finalice en fecha 28 de noviembre de 2012, ambas inclusive. Los accionistas que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (los "**Accionistas Legitimados**") podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, durante el Período de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas, esto es un (1) derecho de suscripción preferente por cada tres (3) Acciones Nuevas y suscribir, de este modo, las Acciones Nuevas correspondientes (los "**Inversores**").

Los derechos de suscripción preferente que se adquieran en el mercado secundario serán considerados, a efectos MiFID, como producto complejo, a excepción de los derechos que puedan adquirir los accionistas con la finalidad de redondear el número de derechos necesarios para adquirir la acción pertinente. Si evaluada la conveniencia se determina que el instrumento no resulta adecuado para el inversor, se le hará entrega de una advertencia en tal sentido y, en caso de que al inversor le interese continuar con la operación, se le exigirá que ratifique haber comprendido el sentido de la advertencia mediante la inclusión junto a su firma de la expresión manuscrita "NO CONVENIENCIA". Del mismo modo, y en caso de que no hubiera sido posible evaluar la conveniencia por no aportar el inversor los datos necesarios para ello, se le hará

entrega de una advertencia en tal sentido y, en caso de que el inversor interese continuar con la operación, se le exigirá que ratifique haber comprendido el sentido de la advertencia mediante la inclusión junto a su firma de la expresión manuscrita "SIN EVALUACION".

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de Banco Popular o de la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que en el caso de los Accionistas Legitimados será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren los derechos), indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las que se refieren.

A los Accionistas Legitimados y a los Inversores se les hará entrega de un tríptico-resumen. Una copia del tríptico-resumen deberá ser firmada por los Accionistas Legitimados y por los Inversores y quedará en poder del Banco para constancia de tal entrega.

Los órdenes cursadas por los Accionistas Legitimados o Inversores en las oficinas de Banco Popular o en las de las Entidades Participadas, deberán ser otorgadas impresas mecánicamente y firmadas por el Accionista Legitimado o Inversor en el correspondiente impreso que le entregará la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos de suscripción preferente correspondientes, y del que se entregará copia al cliente.

Alternativamente, aquellos Accionistas Legitimados y/o Inversores que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Popular podrán cursar sus órdenes de suscripción y, en su caso, solicitar Acciones Adicionales, mediante el servicio de banca *on-line*, a través del cual accederán automáticamente, asimismo, a la presente Nota sobre las Acciones:

<http://www.bancopopular.es>

La contratación a través de los medios *on-line* antes descritos se realizará con pleno respeto a las exigencias de la normativa MiFID de protección al inversor. El inversor, sea o no accionista, deberá manifestar haber leído y comprendido el contenido del tríptico-resumen de las condiciones de la operación y de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros objeto de la misma. La contratación requerirá la manifestación del consentimiento mediante la introducción de las claves personales del inversor. Para el caso de que el resultado del test de conveniencia determine que el instrumento no es conveniente para el inversor, además de que aparecerán las correspondientes advertencias, exigirá que el inversor manifieste expresamente su consentimiento introduciendo una firma electrónica adicional y específica en prueba de conformidad ante la advertencia de NO CONVENIENCIA. De igual modo, la contratación en caso de que previamente no se hubiese realizado el test de conveniencia, además de que aparecerán las correspondientes advertencias, exigirá que el inversor manifieste expresamente su consentimiento introduciendo una firma electrónica adicional y específica en prueba de conformidad ante la advertencia de NO EVALUACIÓN.

En el supuesto de que los Accionistas Legitimados o Inversores tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Popular y deseen cursar las órdenes mediante los servicios *on-line*, accederán automáticamente al presente folleto (Nota sobre las Acciones) y al tríptico resumen del mismo. Igualmente, podrán acceder si lo desean al justificante de la orden cursada.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 (A) posterior.

(v) Solicitud de Acciones Adicionales.

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que ejerciten la totalidad de sus derechos y los Inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y los ejerciten en su totalidad, podrán solicitar al tiempo de ejercitar dichos derechos, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones del Banco (las "**Acciones Adicionales**") para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las "**Acciones Sobrantes**") y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo susceptible de suscripción en el presente Aumento de Capital.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado y no tendrán límite cuantitativo. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más cercano.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Al igual que en el caso de las órdenes cursadas en ejercicio del derecho de suscripción preferente, las órdenes correspondientes a solicitudes de Acciones Adicionales no se verán afectadas por la terminación del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento o de prefinanciación previstas en el mismo.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Período de Suscripción Preferente.

(vi) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente.

Durante el Período de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán diariamente a Banco Popular, que actuará como entidad agente del Aumento de Capital (la "**Entidad Agente**"), y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas a la Entidad Agente (las denominadas Reservas Definitivas en las instrucciones operativas a remitir por la Entidad Agente), no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (previsto para el 4 de diciembre de 2012), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente los ficheros con la información de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del cuarto

día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (previsto para el 4 de diciembre de 2012). Los ficheros deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. - incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB); sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas con fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad. En caso de discrepancia entre la información facilitada en las Reservas Definitivas y en las transmisiones electrónicas se estará a lo dispuesto en las Reservas Definitivas, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción operativa suministrada por la Entidad Agente.

c) Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica a continuación:

- (i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el período de asignación de Acciones Adicionales (el "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**"). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 4 de diciembre de 2012.
- (ii) En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado 5.1.3.(b)(v) anterior.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representen respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas. Esos porcentajes a

utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo 0,78974 se igualará a 0,789).

- Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada solicitante.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o en su defecto soportes magnéticos remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra "A".

(iii) La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el cuarto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a las Entidades Participantes tenga lugar el 4 de diciembre de 2012.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

(iv) El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales deberá realizarse por los Accionistas Legitimados o Inversores a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado las solicitudes de asignación de Acciones Adicionales no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (esto es, en fecha 5 de diciembre de 2012), sin perjuicio de la provisión de fondos que las Entidades Participantes puedan solicitar a los suscriptores por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las mismas.

d) Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas por los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto del presente Aumento de Capital (las acciones que resulten de la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales serán denominadas, las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), Banco Popular, en su calidad de emisor y Banco Agente, lo pondrá en conocimiento de Deutsche Bank AG, London Branch, Banco Santander, S.A., Merrill Lynch International, J.P. Morgan Securities Plc y UBS Limited (los "**Coordinadores Globales**"), como entidades encargadas de la llevanza del libro, no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (previsto para el 4 de diciembre de 2012).

Se abrirá entonces un período de asignación discrecional de las Acciones de Asignación Discrecional (el "**Período de Asignación Discrecional**") una vez finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, que comenzará a las 18:00 horas del cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 4 de diciembre 2012) y finalizando no más tarde de las 11:00 horas del quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de

Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 5 de diciembre de 2012). Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, el Banco lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Período de Suscripción Preferente, el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define en el presente apartado) desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, propuestas de suscripción sobre las, en su caso, Acciones Aseguradas (tal y como se definen a continuación).

Se hace constar que en el hipotético supuesto de que durante el Período de Suscripción Preferente y/o durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales no se hubieran suscrito Acciones Nuevas por los inversores, el número de Acciones de Asignación Discrecional sería igual al número de Acciones Nuevas.

Durante el Período de Asignación Discrecional, aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de terminación del Contrato de Aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras deberán informar al Banco Agente antes de las 11:00 horas del día correspondiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional que reciban por cuenta de sus ordenantes y del volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional efectuadas ante ellas.

En el supuesto de que haya exceso de demanda de Acciones de Asignación Discrecional, el Banco, tan pronto como sea posible y previa consulta no vinculante con los Coordinadores Globales, determinará la asignación final de dichas acciones entre los solicitantes. No podrán rechazarse propuestas de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que se produzca la terminación del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían revocadas.

Según se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones, el 10 de noviembre 2012 Banco Popular ha firmado un Contrato de Aseguramiento (*underwriting agreement*), como Emisor y Deutsche Bank AG, London Branch, Banco Santander, S.A., Merrill Lynch International, J.P. Morgan Securities Plc, UBS Limited, Barclays Bank Plc, BNP Paribas, HSBC Bank Plc, Morgan Stanley & Co. International Plc, Société Générale, Mediobanca - Banca Di Credito Finanziario S.P.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banque Fédérative Du Crédit Mutuel, Keefe, Bruyette & Woods Limited y JB Capital Markets, SV, S.A. como entidades aseguradoras y colocadoras, relativo (i) al aseguramiento de las "Acciones Aseguradas", esto es 5.187.932.418 (un 83,2% del total de Acciones Nuevas), cifra que resulta de restar a todas las Acciones Nuevas (6.234.413.964), un total de 1.047.381.546 Acciones Nuevas (en lo sucesivo, las "Acciones Comprometidas"), que se acordó excluir en el Contrato de Aseguramiento tomando como referencia el número de Acciones Nuevas objeto de compromisos irrevocables de suscripción por consejeros y accionistas significativos de Banco Popular (1.048.756.234, tal y como se describe en el apartado 5.2.2 posterior), y (ii) a la

prefinanciación de un número de Acciones de Asignación Discrecional que no exceda del número de Acciones Aseguradas (el "**Contrato de Aseguramiento**"). A no ser que se diga lo contrario, se entenderá por "**Entidades Aseguradoras**" la totalidad de las entidades anteriormente mencionadas a excepción del Banco, y por "**Coordinadores Globales**" únicamente Deutsche Bank AG London Branch, Banco Santander, S.A., Merrill Lynch International, JP Morgan Securities Plc y UBS Limited.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, los Coordinadores Globales se han comprometido a pre-financiar el número de Acciones de Asignación Discrecional que no excedan del número de Acciones Aseguradas y que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional.

Como se ha señalado anteriormente, las Acciones Comprometidas (esto es, 1.047.381.546 Acciones Nuevas) quedan fuera del aseguramiento. Por tanto el número total de Acciones Aseguradas es de 5.187.032.418.

En consecuencia:

- a) Los Coordinadores Globales se comprometen a pre-financiar el número de Acciones de Asignación Discrecional que no excedan del número de Acciones Aseguradas y que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional, en los términos previstos en el apartado 5.1.8 posterior.
- b) En el supuesto de que, transcurrido el Período de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Período de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, los Coordinadores Globales, actuando en nombre propio y por cuenta del resto de Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar, en su propio nombre, las Acciones Nuevas cuya suscripción corresponde en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 (A) posterior.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional, los Coordinadores Globales podrán decidir que las Entidades Aseguradoras suscriban directamente y al Precio de Suscripción las Acciones Aseguradas en proporción a su compromiso de aseguramiento, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital. En tal caso, las comisiones de aseguramiento no se verían afectadas.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse el Aumento de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, se hace constar que el Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de prefinanciación y aseguramiento de las Entidades Aseguradoras y sin efecto las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional realizadas y la adquisición de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras en virtud del cumplimiento de su compromiso de aseguramiento), en el caso de que en cualquier momento desde el 10 de noviembre de 2012 y hasta el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital (esto es, el 5 de diciembre de 2012, según el calendario previsto)

ocurra, algún supuesto de terminación de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Contrato de Aseguramiento y que se describen en el apartado 5.4.3 posterior o de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas que, de no cumplirse, comportarán que el Contrato de Aseguramiento (y, por tanto, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras) no entren en vigor.

En tal caso, la terminación del Contrato de Aseguramiento será comunicada por el Banco mediante hecho relevante tan pronto se produzca.

Tal como se advierte en el apartado Factores de Riesgo, si se resolviese el Contrato de Aseguramiento o no entrase en vigor por no cumplirse alguna condición suspensiva, los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas en ejercicio de dichos derechos ni la solicitud de Acciones Adicionales que hayan efectuado.

5.1.5 Reducción de suscripciones

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8 posterior, las Entidades Participantes y las Entidades Aseguradoras pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, o si la propuesta de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formulada por el peticionario no fuera atendida total o parcialmente, la Entidad Participante o la Entidad Coordinadora Global estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de tres (3) Acciones Nuevas por cada derecho de suscripción preferente, correspondiendo un (1) derecho de suscripción preferente por cada acción existente del Banco.

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3 anterior. El número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir esos accionistas e inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales pudieran no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional, serán igualmente firmes e irrevocables, salvo en el caso en que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto o no entre en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones suspensivas a las que está sujeto. En tales casos, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán automáticamente revocadas.

5.1.8 Método y plazos para el pago y la entrega de los valores

(A) Pago de las acciones

(i) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 09:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente previsto para el 5 de diciembre de 2012.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(ii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales (previsto para el 5 de diciembre de 2012). Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera

inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de estas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 09:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsto para el 5 de diciembre de 2012).

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(iii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional por los inversores finales adjudicatarios de las mismas se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de Aumento de Capital en Iberclear ni más tarde del cuarto día hábil bursátil siguiente a dicha fecha (la "**Fecha de Liquidación**"), todo ello sin perjuicio de la prefinanciación prevista en el presente apartado.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de la Fecha de Liquidación, todo ello sin perjuicio de la prefinanciación prevista en el presente apartado.

Las Entidades Aseguradoras que reciban solicitudes de suscripción para el Período de Asignación Discrecional podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la propuesta de suscripción, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos sólo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada o confirmada.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones Nuevas puedan ser admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y EuroNext Lisboa en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, y no más tarde de las 09:05 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (la "**Fecha de Prefinanciación**") (según lo previsto, el 5 de diciembre de 2012), los Coordinadores Globales, actuando en su propio nombre y por cuenta del resto de las Entidades Aseguradoras, y actuando estas a su vez en nombre de los adjudicatarios finales, se han comprometido frente al Banco a anticipar el desembolso del importe correspondiente a el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de

Asignación Discrecional que no exceda del número de Acciones Aseguradas (las "**Acciones Objeto de Prefinanciación**"), dentro de los límites señalados en el apartado 5.4.3 siguiente y a suscribir y desembolsar dichas Acciones Objeto de Prefinanciación, por el importe y en la proporción previstos en el Contrato de Aseguramiento, también dentro de los referidos límites.

Dicho desembolso se efectuará con misma fecha valor y de una sola vez mediante una Orden de Movimiento de Fondos (OMF). El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación y de las que, en su caso, deban suscribir los Coordinadores Globales en nombre propio y por cuenta de las restantes Entidades Aseguradoras en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, quedará depositado en la cuenta bancaria abierta a nombre del Banco.

(B) Entrega de las Acciones Nuevas

Una vez desembolsado el Aumento de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, en la misma Fecha de Prefinanciación, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital por el Consejo de Administración, o por sustitución, por la Comisión Ejecutiva del Banco o por la(s) persona(s) que la misma designe y se procederá por parte del Banco a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Efectuada dicha inscripción (que se espera tenga lugar en esa misma fecha), se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas. Asimismo, Banco Popular se compromete a solicitar la admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y EuroNext Lisboa. Inicialmente, y con carácter temporal, Iberclear asignará a los Coordinadores Globales las correspondientes referencias de registro relativas a las Acciones Objeto de Prefinanciación desembolsadas, en su caso, por cada una de ellas. Mediante la ejecución de una operación especial, según se define este tipo de operaciones en el Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados ("**Operación Especial**"), los Coordinadores Globales transmitirán las Acciones Objeto de Prefinanciación al resto de Entidades Aseguradoras, en proporción al compromiso de aseguramiento de cada una de ellas, para su posterior transmisión a los adjudicatarios finales, en su caso.

La Operación Especial descrita tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2012. A su vez, las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente ficheros, con la información de los adjudicatarios finales de las acciones correspondientes al Período de Asignación Discrecional, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 16:00 horas de Madrid del día siguiente a la fecha correspondiente a la ejecución de la Operación Especial descrita anteriormente. Las Entidades Aseguradoras podrían realizar, en su caso, una segunda Operación Especial que tendría lugar el primer día de cotización de las Acciones Nuevas para traspasar a los adjudicatarios finales, en su caso, las Acciones Objeto de Prefinanciación.

La Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará las gestiones que se indican a continuación con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través de Iberclear.

A tal fin, la Entidad Agente comunicará a Iberclear, a través de las Bolsas de Valores de Madrid, como Bolsa de cabecera, la información relativa a los peticionarios

adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes.

La entrega de la escritura de aumento de capital a Iberclear y la ejecución del Aumento de Capital previsiblemente tendrá lugar el 5 de diciembre de 2012. En tal caso, el comienzo de la negociación de las Acciones Nuevas tendría lugar, también previsiblemente, el 6 de diciembre de 2012.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados en este apartado podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción.

Las Acciones Nuevas se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrito el Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Por lo que respecta a los inversores que hubieran resultado adjudicatarios de Acciones Nuevas en el Período de Asignación Discrecional, inicialmente, y en virtud de la primera Operación Especial, Iberclear asignará a las Entidades Aseguradoras las referencias de registro por el importe correspondiente a las Acciones Objeto de Prefinanciación.

En su caso, el día de admisión a cotización de las acciones, se traspasarán las Acciones Nuevas adquiridas por las Entidades Aseguradoras en virtud de la primera Operación Especial por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones mediante la ejecución de la referida segunda Operación Especial.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

El Banco hará público mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante:

- (i) El efectivo ejercicio por parte de los principales Accionistas Comprometidos mencionados en el apartado 5.2.2. posterior (esto es, Allianz, SE, Américo Amorim, Banque Fédérative du Crédit Mutuel y Unión Europea de Inversiones, S.A., en adelante los "**Accionistas Significativos**"), de sus derechos de suscripción preferente, quedando cumplida la condición suspensiva respectiva del Contrato de Aseguramiento. Este hecho relevante se publicará a más tardar un día hábil antes del final del Período de Suscripción Preferente.
- (ii) Tras el Período de Asignación de Acciones Adicionales: el número de Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales solicitadas y adjudicadas (indicando, en su caso, el prorrateo), indicando si se abre el Período de Asignación Discrecional.

- (iii) Tras el Período de Asignación Discrecional, en caso de que este se abra; el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los períodos.
- (iv) La fecha en que tenga lugar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas.

5.1.10 Derecho de suscripción preferente

(A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados, que figuren como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (previsto para el 13 de noviembre de 2012) así como los Inversores que, por haberlos adquirido durante el Período de Suscripción Preferente, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas.

(B) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las Acciones Nuevas de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y EuroNext Lisboa.

(C) Derechos de suscripción no ejercidos

Los derechos de suscripción no ejercidos se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

(D) Valor teórico del derecho de suscripción preferente

Tomando como valor la acción de Banco Popular, previo al Aumento de Capital, el de 1,118 euros por acción (cambio de cierre de la acción de Banco Popular en la Bolsa de Madrid correspondiente al 9 de noviembre de 2012), el valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas sería de 0,532 euros, que resulta de de aplicar la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) \times NAE}{NAP + NAE}$$

Donde:

- VTD: Valor teórico del derecho de suscripción preferente.
- COT: Cambio de cierre de la acción de Banco Popular en la Bolsa de Madrid correspondiente al 9 de noviembre de 2012 (esto es, 1,118 euros por acción).
- PRE: Precio de suscripción (0,401 euros).
- NAP: Número de Acciones Previas al Aumento de Capital (2.174.077.106 acciones ordinarias).
- NAE: Número de acciones máximo a emitir en el Aumento de Capital (6.234.413.964 acciones ordinarias).

En todo caso, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Inversores a los que va dirigido el Aumento de Capital

El Aumento de Capital va dirigido a los Accionistas actuales de la Sociedad (excluida la autocartera), que aparezcan legitimados como tales conforme a los registros contables de Iberclear a las 23.59 horas de Madrid del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, y a cualquier inversor que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente y, si quedasen Acciones Nuevas sin suscribir tras la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales, a inversores cualificados españoles o extranjeros.

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en los Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia, Sudáfrica o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en los Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia, Sudáfrica ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

Las Acciones Nuevas no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act* de 1933 y sus modificaciones (la "*U.S. Securities Act*") o bajo la normativa de mercado de valores de ningún Estado de los Estados Unidos de América y sólo serán ofrecidas y vendidas fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con lo previsto en la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act*, y en los Estados Unidos de América a inversores institucionales cualificados (*qualified institutional buyers*, tal como éstos se definen en la *Rule 144^a* de la *U.S. Securities Act*) ("QIBs") al amparo de una exención de registro bajo la *U.S. Securities Act*.

Se considerará que cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) declara en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente o proceder a la suscripción de Acciones Nuevas que (i) se encuentra fuera de los Estados Unidos de América y está adquiriendo las Acciones Nuevas en el marco de una operación extranjera (*offshore transaction*) de acuerdo con lo dispuesto en la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act*, o bien (ii) es un QIB, y en este segundo caso, tendrá la obligación de firmar una declaración en inglés (*investor letter*) dirigida al Emisor y las Entidades Aseguradoras conforme al modelo que el Emisor ponga a su disposición.

Salvo en el caso de una exención de registro bajo la *U.S. Securities Act*, los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de derechos de suscripción preferente o las peticiones de suscripción de Acciones Nuevas formulados por clientes que tengan su domicilio en Estados Unidos de América. Cualquier sobre que contenga una petición de suscripción y esté sellado (ya sea físicamente, por fax o electrónicamente) en los Estados Unidos de América no será aceptado y el Precio de Suscripción será devuelto sin intereses.

5.2.2 Suscripción por accionistas significativos

Determinados miembros del Consejo de Administración de Banco Popular y el accionista significativo Crédit Mutuel, han suscrito compromisos irrevocables de ejercitar en el Aumento de Capital el 100% de los derechos de suscripción preferente, que les otorgarán las acciones de las que son titulares.

	Acciones actuales	Acciones objeto de compromiso	% total de Acciones Nuevas	Importe
Crédit Mutuel	91.943.957	275.831.871	4,424%	110.608.580,271 €
Allianz, SE (1)	128.490.782	227.188.390	3,644%	91.102.544,495 €
Unión Europea de Inversiones, S.A. (2)	78.384.345	235.153.035	3,772%	94.296.367,035 €
D. Americo Amorim	84.974.445	254.923.335	4,089%	102.224.257,335 €
Sindicatura de Accionistas de BPE, S.A. (3)	15.958.707	47.876.121	0,768%	19.198.324,521 €
Otros	2.594.494	7.783.482	0,125%	123.467.592,600 €
TOTAL	402.346.730	1.048.756.234	16,822%	420.551.249,939 €

- (1) En el caso de Allianz, SE, el compromiso no se refiere al 100% de los derechos de suscripción preferente sino que incluye la suscripción del número de Acciones Nuevas que resulten necesarias para alcanzar un porcentaje de participación en el capital social del 4,23% tras el Aumento de Capital, y por tanto suscribirá 227.188.390 Acciones Nuevas (actualmente, Allianz SE es titular de 128.490.782 acciones representativas del 5,910% del capital social).
- (2) En el caso de Unión Europea de Inversiones, S.A., los compromisos han sido suscritos por accionistas de dicha entidad representativos de una mayoría del capital social de la misma.
- (3) A efectos aclaratorios, en el caso de Sindicatura de Accionistas de Banco Popular Español, S.A., el compromiso incluye únicamente las acciones de titularidad directa de esta entidad (esto es, 15.958.707 acciones, representativas de un 0,73% del capital social), y no todas las acciones sindicadas.

Los anteriores miembros del Consejo y el accionista significativo son actualmente titulares en conjunto de 402.346.730 acciones (representativas del 18,51% del capital social). En virtud los compromisos irrevocables suscritos, por tanto, suscribirán un total de 1.048.756.234 de Acciones Nuevas, que representan un 16,822% del total de Acciones Nuevas (17,26% del capital social tras el Aumento de Capital).

El resto de miembros del Consejo de Administración, además de haber votado favorablemente a la concreción de los términos del Aumento de Capital, han comunicado que acudirán al Aumento de Capital si bien no han concretado el número de derechos de suscripción preferente que ejercerán.

5.2.3 Reglas de adjudicación

No procede.

5.2.4 Notificación de las cantidades asignadas

Ver apartado 5.1.3 (b) anterior.

5.2.5 Sobre-adjudicación y "green shoe"

No procede.

5.3 Precio

5.3.1 Precio al que se ofertan los valores

En virtud de la delegación efectuada por la Junta General Extraordinaria de Banco Popular celebrada en fecha 10 de noviembre de 2012, el Consejo de Administración de Banco Popular de fecha 10 de noviembre de 2012, determinó en el momento de ejecutar el presente Aumento de Capital, el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas mediante la determinación del tipo o precio de emisión de las Acciones Nuevas, fijando, en particular, el importe de la prima de emisión, esto es 0,301 euros y un precio de emisión unitario de 0,401 euros por Acción Nueva.

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Banco Popular podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y las tarifas publicadas en sus folletos de tarifas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, el Emisor y las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y

gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2 Publicación del precio de los valores

Ver apartado anterior.

5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco Popular en relación con las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital.

5.3.4 Disparidad entre el Precio de Suscripción y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

No aplica.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

Deutsche Bank AG, London Branch, con domicilio en Winchester House, 1 Great Winchester Street, Londres EC2N 2DB, Reino Unido, Banco Santander S.A., con domicilio en Avenida de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte, Madrid, Merrill Lynch International, con domicilio en 2 King Edward Street, Londres EC1AM 1HQ, Reino Unido, J.P. Morgan Securities Plc, con domicilio en 25 Bank Street, Canary Wharf, Londres E14 5JP, Reino Unido y UBS Limited, con domicilio en 1 Finsbury Avenue, Londres EC2M 2PP, Reino Unido, actúan como Coordinadores Globales (*Joint Global Coordinators*) del Aumento de Capital.

Barclays Bank Plc, con domicilio en 5 The North Colonnade, Canary Wharf, Londres E14 4BB, Reino Unido, BNP Paribas, con domicilio en 4, rue d'Antin, 75002, París, Francia, HSBC Bank Plc, con domicilio en Level 2, 8 Canada Square, Londres E14 5HQ, Reino Unido, Morgan Stanley & Co. International Plc, con domicilio en 20 Bank Street, Canary Wharf, Londres E14 4AD, Reino Unido, Société Générale, con domicilio en CORI/COR/SYN, 17 cours Valmy, 92987 La Défense Cedex, Francia, y Mediobanca – Banca di Credito Finanziario, S.P.A., con domicilio en piazzeta Enrico Cuccia, 1 20121, Milán, Italia, actúan como *Joint Bookrunners* del Aumento de Capital.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Vía de los Poblados s/n, 28033, Madrid, y Banque Fédérative du Crédit Mutuel, con domicilio en 34, Rue du Wacken, 67 000, Strasbourg, Francia, actúan como *Joint Lead Managers* del Aumento de Capital.

Keefe, Bruyette & Woods Limited, con domicilio en One Broadgate – 7th Floor, Londres EC2M 2QS, Reino Unido, y JB Capital Markets, SV, S.A., con domicilio en Plaza Manuel Gómez Moreno 2, Planta 14, 28020, Madrid, actúan como *Co-Lead Managers* del Aumento de Capital.

5.4.2 Agente de pagos y entidades depositarias

Banco Popular actúa como Entidad Agente del Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.

En fecha 10 de noviembre de 2012, se ha firmado un Contrato de Aseguramiento entre el Banco, como Emisor y las Entidades Aseguradoras (que actúan como aseguradoras y colocadoras). Como ya se ha mencionado anteriormente, las Entidades Aseguradoras, aseguran la totalidad de las Acciones Nuevas menos las Acciones Comprometidas (que son un total de 1.047.381.546 Acciones Nuevas), es decir, aseguran un total de 5.187.932.418 Acciones Nuevas (un 83,2% del total) (las Acciones Aseguradas).

En el supuesto de que el compromiso de aseguramiento, asumido con el Banco por las Entidades Aseguradoras (cuyos términos se describen a continuación) no tuviese o dejase de tener efecto y la totalidad de las Acciones Nuevas no hubieran sido íntegramente suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el capital social del Banco se aumentaría solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y, en consecuencia, se produciría un supuesto de suscripción incompleta contemplado en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los principales términos del Contrato de Aseguramiento son los siguientes:

(A) Compromiso de Aseguramiento

La totalidad de las Acciones Nuevas, con la única excepción de las Acciones Comprometidas, son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de Aseguramiento. Se denominará "**Compromiso Total de Aseguramiento**" al número total de Acciones Nuevas aseguradas, que corresponde al 83,20% de las Acciones Nuevas, es decir, restando el 16,80% de las Acciones Comprometidas. El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento son los siguientes:

Entidades Aseguradoras	Nº de Acciones	% del aseguramiento	% del total del Aumento
Deutsche Bank AG, London Branch	997.506.242	19,231%	16%
Banco Santander, S.A.	748.129.675	14,423%	12%
Merrill Lynch International	573.566.084	11,058%	9,2%
J.P. Morgan Securities Plc	573.566.084	11,058%	9,2%
UBS Limited	573.566.084	11,058%	9,2%
Barclays Bank Plc	249.376.558	4,808%	4%
BNP Paribas	249.376.558	4,808%	4%
HSBC Bank Plc	249.376.558	4,808%	4%
Morgan Stanley & Co. International Plc	249.376.558	4,808%	4%
Société Générale	249.376.558	4,808%	4%
Mediobanca - Banca Di Credito Finanziario S.P.A.	124.688.279	2,404%	2%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	99.750.623	1,923%	1,6%
Banque Fédérative Du Crédit Mutuel	99.750.623	1,923%	1,6%
Keefe, Bruyette & Woods Limited	87.281.795	1,683%	1,4%
JB Capital Markets, SV, S.A.	62.344.139	1,202%	1%
Total	5.187.032.418	100%	83,2%

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido efectivamente suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el

Periodo de Asignación Discrecional, sin perjuicio de sus obligaciones de prefinanciación de las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, los Coordinadores Globales se han comprometido a prefinanciar el número de Acciones de Asignación Discrecional que no excedan del número de Acciones Aseguradas.

En consecuencia:

- (a) En el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, se colocase el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras se comprometen a prefinanciar el número de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran colocado a inversores cualificados durante el Periodo de Asignación Discrecional y que no exceda del número de Acciones Aseguradas.
- (b) En el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Comprometidas y las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Periodo de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar en su propio nombre, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, en los términos previstos en el presente apartado.

En el supuesto de que se determine la no apertura del Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras suscribirán directamente las correspondientes Acciones Aseguradas en su propio nombre y en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento al Precio de Suscripción. El desembolso de dichas Acciones de Asignación Discrecional se efectuará de acuerdo con el apartado 5.4.3 anterior.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por las Entidades Aseguradoras tienen carácter mancomunado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de alguna Entidad Aseguradora de su obligación de aseguramiento, las restantes Entidades Aseguradoras tendrán la obligación de asumir conjuntamente el aseguramiento de las Acciones Nuevas correspondientes a la Entidad Aseguradora incumplidora, con el límite del 15% de su respectivos compromiso de aseguramiento y en proporción a su respectivo compromiso de aseguramiento.

(B) Comisiones

Banco Popular abonará a las Entidades Aseguradoras, como remuneración por los servicios prestados: (i) una comisión de aseguramiento consistente en una cantidad fija del 2,50% de una cantidad igual al Precio de Suscripción multiplicado por el número total de Acciones Aseguradas y ; (ii) una comisión de éxito de hasta el 1% de una cantidad igual al Precio de Suscripción multiplicado por el número total de Acciones Aseguradas que el Banco puede decidir pagar, a su discreción, a las Entidades Aseguradoras, sin perjuicio de que no se tendrá que pagar ninguna comisión en el supuesto de terminación del Contrato de Aseguramiento por alguna de las causas previstas en apartado C) siguiente.

(C) Causas de terminación y condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento firmado por Banco Popular para garantizar el aseguramiento de las Acciones Nuevas podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas) en los supuestos expuestos a continuación.

Los Coordinadores Globales, actuando en representación de las Entidades Aseguradoras, podrán decidir, por mayoría, una vez consultadas las Entidades Aseguradoras, resolver el Contrato de Aseguramiento, mediante notificación al Banco en cualquier momento, desde el momento de firma del Contrato de Aseguramiento y hasta el momento del otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital, en los siguientes supuestos:

- i. Si la CNMV, o cualquier otra autoridad competente, suspendiera o revocara cualquier autorización necesaria para efectuar el Aumento de Capital.
- ii. Si, desde el momento de ejecución del Contrato de Aseguramiento, se produjese cualquier cambio material adverso o cualquier acontecimiento que supusiera un eventual cambio en el negocio, patrimonio, gestión, condición financiera, resultados de operaciones o perspectivas de Banco Popular, ya sean o no en el curso ordinario de los negocios y que tenga por efecto, a juicio, formado de buena fe, de una mayoría de los Coordinadores Globales, una vez consultadas las Entidades Aseguradoras, hacer impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones.
- iii. Si se acordase la suspensión de la cotización de las acciones del Banco en cualquier Bolsa de Valores de España y que (a) durase al menos 24 horas consecutivas, si tuviera lugar durante los trece (13) primeros días del Período de Suscripción Preferente; o (b) se prolongara durante más de cinco (5) horas consecutivas, si tuviera lugar desde el penúltimo día natural del Período de Suscripción Preferente hasta el 5 de diciembre de 2012 y cuya suspensión tuviese por efecto, a juicio, formado de buena fe, de una mayoría de los Coordinadores Globales, una vez consultadas las Entidades Aseguradoras, hacer impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones;
- iv. Si se produjese una rebaja de dos o más puntos (por ejemplo, BB a B+ por *Standard & Poor's Market Services Europe Limited*) o pérdida en (a) la calificación del Banco; o (b) en la calificación de la deuda soberana del Reino de España, en ambos casos, efectuada por cualquier agencia de calificación crediticia generalmente reconocida por bancos, agencias de valores e inversores en el mercado del euro, lo cual tuviera por efecto, a juicio, formado de buena fe, de una mayoría de los Coordinadores Globales, hacer impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones;
- v. Si se produjese una modificación legislativa en España o se aprobase una propuesta legislativa que resultase en una modificación que, tuviera por efecto, a juicio, formado de buena fe de los Coordinadores Globales, un efecto material adverso en la Sociedad o en la oferta y que a juicio formado de buena fe de la mayoría de los Coordinadores Globales, una vez consultadas las Entidades Aseguradoras, hiciese impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones.
- vi. Si se declarase una moratoria general en las actividades de banca comercial por autoridades de la Unión Europea, el Reino de España, el Reino Unido, las administraciones federales estadounidenses o del Estado de Nueva York o se produzca una discontinuidad material en las actividades de banca comercial, en la liquidación de valores o en el pago y liquidación de servicios, en la Unión Europea o en los Estados Unidos y que tuviera por efecto, a juicio, formado de buena fe, de una mayoría de los Coordinadores Globales, una vez consultadas las Entidades Aseguradoras, hacer impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones;

- vii. Si se produjese (a) una suspensión o limitación material en la negociación de valores en cualquier Bolsa de Valores española, la Bolsa de Londres, o la Bolsa de Nueva York; o (b) cualquier cambio material adverso o cualquier acontecimiento que pudiera conllevar un cambio material adverso en las condiciones financieras, políticas o económicas o en los mercados financieros o los mercados bursátiles (incluyendo, sin limitación, los tipos o controles de cambio,) de España, Reino Unido, Estados Unidos o la Unión Europea; o (iii) el inicio o incremento de hostilidades o actos de terrorismo o una declaración de emergencia nacional o guerra, cuando dichos acontecimiento supongan un cambio material adverso en las Bolsas españolas, de Londres o de Nueva York; o (v) cualquier otra crisis o infortunio, si el efecto de cualesquiera de los eventos previstos en este apartado (vii), individual o de forma agregada, tuviera por efecto, a juicio, formado de buena fe, de una mayoría de los Coordinadores Globales, una vez consultadas las Entidades Aseguradoras, hacer impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones.

Adicionalmente, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras están sujetas al cumplimiento de varias condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, entre otras: (i) la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME; (ii) evidencia de la suscripción de acciones por parte de los Accionistas Significativos (Allianz, SE, D. Americo Amorim, Banque Fédérative du Crédit Mutuel y Unión Europea de Inversiones, S.A.); (iii) la entrega de opiniones legales confirmatorias de los asesores legales; (iv) la entrega a las Entidades Aseguradoras por el Banco en la fecha de otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital de un certificado relativo al cumplimiento del Contrato de Aseguramiento y las declaraciones y garantías en él contenidas; (v) la entrega de un certificado en relación con los estados financieros de la Sociedad y determinada información financiera contenida en el folleto y en los documentos de la oferta y (vi) la entrega de *comfort letters* confirmatorias de los auditores relativas a cierta información financiera. Los documentos referidos como "confirmatorios" en este párrafo constituyen confirmación de otros documentos análogos emitidos con motivo del registro de esta Nota sobre las Acciones.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

Véase apartado 5.4.3 anterior.

6. **ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN**

6.1 **Admisión a cotización de los valores**

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración del Banco de 10 de noviembre de 2012, en virtud de la autorización de la Junta General de accionistas de 10 de noviembre de 2012, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y EuroNext Lisboa.

En este sentido, Banco Popular estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el día hábil bursátil siguiente a la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en Iberclear, es decir el 6 de diciembre de 2012 y en EuroNext Lisboa, el día 6 de diciembre de 2012. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y EuroNext Lisboa, Banco Popular se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y EuroNext Lisboa, y a comunicar dicha circunstancia a la CNMV.

El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Acciones Nuevas en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

6.2 Mercados de cotización de valores de la misma clase y serie

Las Acciones Nuevas son de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de Banco Popular actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y EuroNext Lisboa.

6.3 Colocación privada de valores de la misma clase o serie

No aplica.

6.4 Entidades de liquidez

No aplica.

6.5 Estabilización

No aplica.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreement*)

Durante el período que media entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y el 30 de junio de 2013, el Banco no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de los Coordinadores Globales (cuyo consentimiento no debe ser denegado o retrasado sin causa razonable) ni directa ni indirectamente:

- (i) emitir, ofrecer, pignorar, vender, anunciar la intención de o realizar un contrato para vender, vender alguna opción o realizar un contrato de compra, comprar alguna opción o contrato para vender, asignar alguna opción, derecho o *warrant* para comprar, prestar, pignorar o transferir, o disponer de cualquier otra forma, directa o indirectamente, de alguna de las acciones ordinarias o valores convertibles en o ejercitables o intercambiables por acciones ordinarias o solicitar la inscripción alguna bajo la Ley de Mercado de Valores en relación con lo siguiente; o
- (ii) suscribir algún *swap* o cualquier otro contrato u operación que transfiera, en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, cualquiera de las consecuencias económicas de la titularidad de las acciones ordinarias.

en caso que cualquier *swap* u operación descrita en la subcláusula (i) o (ii) fuese liquidada a través de la entrega de acciones ordinarias o de cualquier valor convertible, ejercitable o intercambiable por acciones ordinarias, efectivo o cualquier otra forma.

Lo anterior no será de aplicación a (A) la emisión de derechos de suscripción y la emisión y venta de las Acciones Nuevas aquí descritas, (B) cualquier acción ordinaria emitida u opción de compra de acciones ordinarias concedida de conformidad con cualquier plan de beneficio para empleados del Banco descrito en los Documentos del Aumento de Capital (tal y como este término se define en el Contrato de Aseguramiento), (C) cualquier emisión o entrega de valores conforme a las condiciones de cualquier valor en circulación convertible o canjeable del Banco, (D) cualquier emisión de acciones ordinarias para ser entregadas como dividendo en especie en relación con las acciones ordinarias del Banco, (E) la emisión de cualesquiera valores necesarios para cumplir con las normas o regulación aplicable de las autoridades regulatorias o administrativas españolas o de la Unión Europea en relación a los requisitos legales de capital, o en cualquier caso, cumplir con las condiciones recogidas en cualesquiera comunicaciones escritas dirigidas al Banco por dichas autoridades, siempre que dicha emisión se lleve a cabo a través de la emisión de un tipo de valores y en las condiciones que, en ese momento, en relación tanto con el tipo como con los términos de los valores emitidos, el Banco juzgue razonable tras la consulta no vinculante con los Coordinadores Globales, con la intención de minimizar la dilución de los accionistas en referencia al número total de acciones ordinarias en circulación, (F) la emisión o transmisión de cualquier valor en relación a una OPA, fusión, consolidación u operación similar de un tercero de buena fe dirigida a todos los titulares de acciones ordinarias del Banco, (G) actividades nacidas de operaciones que formen parte de la liquidez, tesorería o *market-making* ordinario, en la medida que tales actividades se encuadren dentro el curso ordinario de los negocios del Banco y sean consistentes con las anteriores prácticas del Banco; y (H) las transmisiones o entregas de valores asociados a cualquier adquisición por la compañía siempre que la parte receptora de los valores asuma un compromiso de *lock-up* frente a los Coordinadores Globales por el período restante de dicho *lock-up* conforme a lo aquí previsto.

8. GASTOS DE LA OFERTA

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la oferta

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, Banco Popular obtendría unos recursos brutos (es decir, antes de deducir los gastos a los que se hace referencia a continuación) de 2.499.999.999,56 euros. Ese importe variará en función del número de Acciones Nuevas que sean finalmente suscritas en el Aumento de Capital. Los gastos del Aumento de Capital (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación (con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones):

GASTOS DE LA EMISIÓN	
Concepto*	Euros
Aranceles del Registro Mercantil y Notariales	300.000€
Tarifas y cánones de las Bolsas de Valores e Iberclear	115.000€
Tasas de la CNMV	40.000€
Comisiones de aseguramiento	52.000.000€
Otros gastos (legales, publicidad, imprenta, auditorías, etc.-)	1.250.000€
TOTAL	53.705.000

* Estimación calculada para el importe máximo de 2.499.999.999,56 euros.

Conforme a las anteriores estimaciones, los gastos del Aumento de Capital representarían, aproximadamente, el 2,14% del importe bruto que obtendría Banco Popular en caso de suscripción máxima, obteniendo Banco Popular unos recursos estimados netos de gastos de 2.446.294.999,56 euros.

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante del Aumento de Capital

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, los accionistas del Banco tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social del Banco.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no se suscriben el Aumento de Capital

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas por terceros (es decir, emitiéndose un total de 6,234,413,964 Acciones Nuevas), la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 25,9% del número total de acciones del Banco que resultaría si el Aumento de Capital fuese suscrito completamente, lo cual implicaría una dilución del 74,1% del capital anterior al Aumento de Capital (58,9% en el supuesto de que el Aumento de Capital fuese suscrito en un 50%).

Adicionalmente y considerando la dilución derivada de la conversión de las Obligaciones Necesariamente Convertibles emitidas por el Grupo Banco Popular, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 21,1% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital y la conversión de las emisiones indicadas, lo cual implicaría una dilución del 78,9% del capital social. A modo teórico, asumiendo que la conversión en acciones de la totalidad de las emisiones anteriores se realizase, (i) teniendo en cuenta la activación de los mecanismos de ajuste anti-dilución de cada una de las obligaciones convertibles y (ii) suponiendo, para aquellas obligaciones convertibles con relación de conversión variable, un precio de 0,60 euros por acción (aproximadamente precio resultante de la suma del precio de suscripción más el valor teórico del derecho), este hecho supondría la emisión de 1.892.550.229 acciones, lo que implicaría una dilución del 78,9% del capital social actual, tras la ejecución del presente Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y la conversión de las emisiones indicadas.

Es necesario tener en cuenta, tal y como se describe en el apartado 5.2.2 de esta Nota sobre las Acciones, que determinados miembros del Consejo de Administración de Banco Popular y un accionista significativo, han suscrito compromisos irrevocables en virtud de los cuales, de forma conjunta, suscribirán un total de 1.048.756.234 Acciones Nuevas, representativas de un 16,822% del importe nominal del Aumento de Capital. Teniendo en cuenta las acciones de las que actualmente son titulares (un total de 402.346.710 acciones, representativas de un 18,51% del capital social), tras la ejecución del Aumento de Capital dichos consejeros y accionistas significativos serán titulares de acciones representativas de un 17,26% del capital social.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Asesores relacionados con el Aumento de Capital

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.4 precedente, las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones:

- (i) Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P., despacho encargado del asesoramiento legal a Banco Popular bajo Derecho español.
- (ii) Davis Polk & Wardwell, LLP, despacho encargado del asesoramiento legal a Banco Popular bajo derecho inglés y estadounidense.
- (iii) Linklaters, S.L.P., despacho encargado del asesoramiento legal bajo Derecho español, inglés y estadounidense de las Entidades Aseguradoras.
- (iv) PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ha intervenido como auditor de las cuentas anuales de Banco Popular.
- (v) Deutsche Bank AG, London Branch ha intervenido como asesor financiero del Banco en el Aumento de Capital.

10.2 Información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por auditores

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, del Banco, correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 han sido auditadas por la firma de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Torre PwC, Paseo de la Castellana, 259 B, 28046 (Madrid) e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Asimismo, los estados financieros intermedios resumidos consolidados del Banco correspondientes al periodo de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de 2012 han sido objeto de una revisión limitada por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

10.3 Informes de expertos

No procede.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede.

10.5 Actualización del Documento de Registro de Banco Popular

Desde el 11 de octubre de 2012, fecha de inscripción del Documento de Registro de Banco Popular en los registros oficiales de la CNMV, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos que afecten significativamente al Grupo Banco Popular, susceptibles de afectar a la valoración del Aumento de Capital por los accionistas del Banco o los Inversores, salvo los que se detallan a continuación. Asimismo, se incorporan por referencia la totalidad de los Hechos Relevantes publicados por el Emisor en dicho período, así como la información financiera publicada en el mismo, que pueden ser consultados en la página *web* de la CNMV y del Banco.

- 1) En fecha 16 de octubre de 2012, se comunica que la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's, como consecuencia de la rebaja de calificaciones otorgadas al Reino de España el 10 de octubre de 2012, ha procedido a revisar las calificaciones asignadas a las entidades financieras españolas y, en consecuencia, ha rebajado el rating de la deuda a largo plazo y los depósitos del Banco Popular de BB+ a BB. Asimismo, el 18 de octubre de 2012, se comunica que la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's, en la revisión efectuada de las calificaciones asignadas a los programas de cédulas de

diversas entidades financieras españolas, ha aumentado el rating del programa de cédulas del Banco Popular que pasa de A a A+.

- 2) El 18 de octubre de 2012, como consecuencia de la primera conversión de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles en Acciones del Banco Popular I/2012, se han inscrito en los registros contables de Iberclear un total de 126.035.134 nuevas acciones. En consecuencia, a dicha fecha el nuevo capital social de Banco Popular queda fijado en 217.398.570,60 euros, representado por 2.173.985.705 acciones. Asimismo, en fecha 19 de octubre de 2012 se informa que, desde el día 5 de noviembre de 2012 y hasta el día 23 de noviembre de 2012, tendrá lugar el segundo período de conversión voluntaria de la emisión de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles En Acciones de Banco Popular Español, S.A. II/2012. Igualmente, el día 19 de octubre de 2012, la Sociedad informa que el tipo de remuneración nominal de los Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables I/2009, para el período comprendido entre el 23 de octubre de 2012 y el 23 de enero de 2013, será del 4,204%.
- 3) En fecha 24 de octubre de 2012 el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses ha acordado la incorporación del Vicepresidente del Consejo, D. José María Arias Mosquera, a la Comisión Ejecutiva.
- 4) El día 26 de octubre de 2012, el Banco remitió información relativa a los resultados trimestrales a 30 de septiembre de 2012. A continuación se muestran el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y los ratios de solvencia correspondientes a dichos datos trimestrales de la Sociedad y su grupo de entidades consolidado que se incorporan a continuación, con columnas comparativas con la información a 30 de septiembre de 2011.
- 5) En fecha 8 de noviembre de 2012, como consecuencia de la tercera conversión de bonos convertibles de la Emisión de Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables en Acciones de Banco Popular Español, S.A. I/2009, se han inscrito en los registros contables de Iberclear un total de 91.401 nuevas acciones. En consecuencia, a dicha fecha el nuevo capital social de Banco Popular queda fijado en 217.407.710,60 euros, representado por 2.174.077.106 acciones.

a) Balance de Situación Consolidado

<i>Datos en miles de euros</i>	30.09.12 (*)	31.12.11	Var. %
Activo			
Caja y depósitos en bancos centrales	1.695.518	552.205	207,0%
Cartera de negociación	2.055.437	1.316.564	56,1%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	548.583	377.504	45,3%
Cartera de inversión	20.138.875	17.974.161	12,0%
Inversiones crediticias	118.534.846	100.741.920	17,7%
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	175.260	19.546	796,7%
Derivados de cobertura	889.273	1.092.040	-18,6%
Activos no corrientes en venta	5.153.225	3.601.723	43,1%
Participaciones	866.835	595.184	45,6%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	168.974	141.809	19,2%
Activos por reaseguros	3.005	3.033	-0,9%
Activo material	1.970.365	1.734.231	13,6%
Activo intangible	1.937.828	649.131	198,5%
Activos fiscales	2.370.463	1.212.610	95,5%
Resto de activos	1.654.221	944.042	75,2%
Ajustes a valor razonable	-	-	-
Total activo	158.162.708	130.925.703	20,8%
Pasivo			
Cartera de negociación	1.466.583	1.104.323	32,8%
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	90.743	93.761	-3,2%
Pasivos financieros a coste amortizado:	142.618.587	118.279.831	20,6%
Derivados de cobertura	1.933.168	1.414.056	36,7%
Pasivos por contratos de seguros	703.753	571.109	23,2%
Provisiones	467.786	281.552	66,1%
Pasivos fiscales	450.454	279.630	61,1%
Resto de pasivos	489.092	513.217	-4,7%
Total pasivo	148.220.166	122.537.479	21,0%

La "Cartera de negociación" aumenta un 56,1% en los nueve primeros meses de 2012, pasando de 1.316.564 miles de euros a 31 de diciembre de 2011 a 2.055.437 miles de euros a 30 de septiembre de 2012. Este movimiento se explica por los movimientos registrados en "valores representativos de deuda" y "otros instrumentos de capital", el incremento en estos saldos se debe fundamentalmente a la incorporación de los saldos de Banco Pastor.

Dentro del epígrafe de "Inversiones crediticias", destacar el saldo de la partida "Crédito a la clientela" que se sitúa en 106.298.500 miles de euros a 30 de septiembre de 2012 frente a los 89.921.396 miles de euros a 31 de diciembre de 2011, que supone un incremento en los nueve meses de 16.377.104 millones de euros, un 18,2%, el incremento en esta partida se debe fundamentalmente a la incorporación de los saldos de Banco Pastor. El efecto ex Pastor sería un descenso poco significativo.

Los "Activos no corrientes en venta" se sitúan en 5.153.225 miles de euros, lo que supone un aumento del 43,1% en los primeros nueve meses del año. El incremento en este saldo, se debe fundamentalmente a la incorporación de los saldos de Banco Pastor. La variación expastor, es poco significativa.

Dentro del epígrafe "Activos intangibles", destacar el saldo de la partida "Fondo de comercio" que experimenta un crecimiento de 232,6%, alcanzando los 1.787.828 miles de euros a 30 de septiembre de 2012, consecuencia de la adquisición de Banco Pastor.

El aumento que se produce en el epígrafe "**Resto de activos**", un 75,2% en los primeros nueve meses de 2012, se debe al aumento en el saldo de "**Existencias**" que pasa de 450.106 miles de euros a 991.449 miles de euros, lo que supone un incremento del 120,3%. El incremento en este saldo, se debe fundamentalmente a la incorporación de las existencias de Banco Pastor.

Los "**Activos fiscales**", se incrementan en un 91,5% (1.157,9 millones de euros) en los primeros nueve meses del año. La adquisición de Banco Pastor ha generado un fondo de comercio de 1.222 millones de euros, tras realizar ajustes por valoración de los activos y pasivos adquiridos contra los fondos propios de Banco Pastor por importe de 2.356 millones de euros. Como consecuencia de dichos ajustes, se han registrado activos fiscales diferidos por importe de 826,6 millones de euros.

Los "**Depósitos de la Clientela**" aumentan un 18,8% a 30 de septiembre de 2012. El incremento de este epígrafe se corresponde además de a la incorporación de los saldos de Banco Pastor, con la política de reducción de la dependencia de la financiación mayorista y la reducción del Gap Comercial.

El saldo de las "**Provisiones**", aumenta un 66,2% en los primeros nueve meses de 2012. El incremento en los saldos de este capítulo se debe fundamentalmente a la incorporación de los saldos del Banco Pastor y de las sociedades que conformaban su grupo.

El Grupo no ha realizado pagos relevantes derivados de litigios frente a terceros durante los primeros nueve meses de 2012 y 2011.

A medida que se vaya completando la información necesaria, el Grupo realizará, en su caso, los ajustes oportunos sobre el valor de los activos y pasivos adquiridos, respecto a los importes contabilizados al 30 de septiembre de 2012.

Dentro del "**Patrimonio neto**", el epígrafe "**Prima de emisión**" aumenta un 81,9% en los primeros nueve meses de 2012, como consecuencia de la conversión total de la emisión de bonos necesariamente convertibles emitidos en 2010, del pago del scrip dividend correspondiente al pago del tercer dividendo a cuenta del ejercicio 2011 y la operación de compra de Banco Pastor.

b) Cuenta De Pérdidas y Ganancias Consolidada

<i>Datos en miles de euros</i>	30.09.12 (*)	30.09.11	Var. %
Intereses y rendimientos asimilados	4.158.906	3.385.184	22,9%
Intereses y cargas asimiladas	2.055.352	1.825.169	12,6%
Margen de intereses	2.103.554	1.560.015	34,8%
Rendimiento de instrumentos de capital	3.229	4.929	-34,5%
Rdos. de entidades valoradas por el método de la participación	- 16.495	- 36.193	- -54,4%
Comisiones netas	601.401	515.054	16,8%
Rdos. de operaciones financieras (neto)	242.257	61.178	296,0%
Diferencias de cambio (neto)	42.647	34.794	22,6%
Otros resultados de explotación	-93.120	38.937	-339,2%
Margen bruto	2.916.463	2.251.100	29,6%
Gastos de administración:	1.175.732	925.327	27,1%
Gastos de personal	705.366	581.277	21,3%
Otros gastos generales de administración	470.366	344.050	36,7%
Amortizaciones	101.459	78.863	28,7%
Margen típico de explotación	1.639.272	1.246.910	31,5%
Deterioro de activos financieros y dotaciones a provisiones	990.953	767.783	29,1%
Deterioro de resto de activos	278.780	614.724	-54,6%
Resultados de venta de activos (neto)	-2.522	504.232	-100,5%
Resultado antes de impuestos	367.017	368.635	-0,4%
Impuesto sobre beneficios	115.941	-38.634	-400,1%
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-
Resultado consolidado del ejercicio	251.076	407.269	-38,4%
Resultado atribuido a la minoría	(93)	3.222	-102,9%
Resultado atribuido a la entidad dominante	251.169	404.047	-37,8%

En un contexto de fuerte inestabilidad de los mercados financieros así como de deterioro de la economía española, cabe destacar la capacidad de Banco Popular para generar ingresos recurrentes.

Destacar el buen comportamiento de los ingresos en los primeros nueve meses de 2012. Así, el "margen bruto" ha alcanzado los 2.916 millones de euros en los primeros nueve meses del año, lo que representa un crecimiento del 29,6%. Si consideramos el tercer trimestre aislado, el margen bruto es de 891 millones de euros, frente a los 730 millones de septiembre de 2011, lo que representa un aumento del 22% anual.

El "margen de intereses" sigue con su tendencia creciente, situándose en los 2.104 millones de euros en los primeros nueve meses de 2012. Si consideramos el tercer trimestre aislado, el margen de intereses se sitúa en los 668 millones de euros, frente a los 515 millones de euros en septiembre de 2011, lo que representa un crecimiento del 29,7% anual. Las claves de este sólido crecimiento han sido:

- La evolución de la rentabilidad del crédito que mantiene su crecimiento anual positivo en 14pb hasta el 4,43% en el 3T12 aunque desciende 20pb inter-trimestral en parte por elementos extraordinarios. En este sentido, cabe destacar la demostrada capacidad de re-preciaación que ha demostrado el banco gracias a nuestro modelo de negocio que ha mejorado el spread del crédito durante los últimos seis trimestres. Además, el elevado peso de sus *floors* que representan un 40% del libro crediticio del banco, ha permitido y permitirá mantener una contrastada fortaleza de la rentabilidad del crédito a pesar del complicado entorno de tipos de interés en mínimos históricos.

Por el lado del coste de los recursos de clientes mantienen la contención ya vista en trimestres precedentes con tan solo un ligero incremento en el último trimestre de 7pb hasta el 2,18%, que se explica por una táctica gestión de los vencimientos en depósitos minoristas con los que el banco ha logrado la mayor captación en los últimos siete trimestres. A su vez, el coste del pasivo mayorista aumenta en el tercer trimestre de 2012 en 75pb hasta el 2.56% fundamentalmente porque en trimestres precedentes se benefició de elementos extraordinarios.

- El margen de clientes trimestral mejora 23 pb respecto al año pasado hasta el 2,42%. El margen financiero trimestral también aumenta respecto al tercer trimestre del año pasado 15 pb hasta situarse en el 1,74%.

Con todo, las fortalezas del margen de intereses de Popular se mantienen intactas si bien durante el tercer trimestre éste ha moderado su crecimiento desde niveles record como consecuencia de una gestión táctica de la liquidez y del balance así como de la ausencia de resultados extraordinarios positivos.

Las “**comisiones**” han crecido un 16,8% inter-anual hasta los 601 millones de euros aunque en el trimestre han cedido un 14% debido a la estacionalidad habitual en el tercer trimestre así como la ausencia de una gestión de las Líneas ICO (programa pago de proveedores) tan activa como en el trimestre precedente.

En cuanto al “**resultado por operaciones financieras**” (ROF) aumenta un 19,9% hasta los 211 millones de euros a 30 de septiembre de 2012, fundamentalmente por la buena evolución de los Resultados por Operaciones Financieras que han compensado la mayor contribución al Fondo de Garantía de Depósitos. Durante los primeros nueve meses del 2012, se han registrado operaciones extraordinarias que han permitido situar el ROF en 242 M, destacan principalmente: (i) la recompra de emisiones propias con un resultado de 110 millones de euros y (ii) el reconocimiento de floors implícitos en la cartera de Inversión Crediticia de Banco Pastor por un valor de 81 millones.

La fortaleza de ingresos previamente mencionada ha permitido aumentar el “**margen de explotación**” hasta los 1.178 millones de euros en el primer semestre de 2012, creciendo un 37,3% anual y un 18,8% trimestral. Excluyendo la aportación de Pastor, el margen de explotación aumentaría aproximadamente un 30% en términos homogéneos.

La fortaleza de ingresos previamente mencionada ha permitido aumentar el “**margen de explotación**” hasta los 1.639 millones de euros a 30 de septiembre de 2012, creciendo un 31,5% anual.

En los nueve primeros meses del 2012 no ha habido **resultados extraordinarios** significativos, procedentes de la venta de participadas o de inmuebles.

El saldo total acumulado en balance de **provisiones de inmuebles** ascendió a 1.596 millones de euros, 953 millones de euros y 449 millones de euros en 2011, 2010 y 2009, respectivamente. A 30 de septiembre de 2012 la cifra es de 3.021 millones de euros (incluyendo Banco Pastor).

- 6) En relación con lo dispuesto en el apartado 21.1.3 del Documento de Registro, se hace constar que por error, en el citado documento se indicaba que, a los efectos de calcular la procedencia de ajustar el precio de conversión de las emisiones ONC 2009 y BSOC II y el precio de conversión mínimo de las emisiones BSOC I, BSOC III y BSOC IV “*se entiende por Fecha de Ejecución la fecha en la que el acuerdo del Emisor que dé lugar a la modificación del precio de Conversión sea anunciado o adoptado por el Banco.*” A continuación el mismo documento indicaba que “*el pasado 1 de octubre Banco Popular anunció mediante hecho relevante que el Consejo de Administración en su reunión de fecha de septiembre de 2012 había acordado la ampliación de capital hasta un importe máximo de 2.500.000.000 euros*”.

No obstante, la definición de fecha de ejecución que figura en las notas de valores de las emisiones ONC 2009 , BSOC I y BSOC II es la siguiente: "*Fecha de Ejecución significa: (a) la fecha a partir de la cual las acciones se negociarán en el Mercado Continuo sin otorgar a su titular el derecho correspondiente a alguno de los supuestos que den lugar a una modificación del Precio de Conversión conforme a lo previsto en este apartado; o, si lo anterior no fuese aplicable, (b) la fecha en la que el hecho o acuerdo del Emisor que dé lugar a la modificación del Precio de Conversión conforme a este apartado sea anunciado o adoptado por el Banco respectivamente o, si no hay tal anuncio, la fecha en la que se realice la emisión o el reparto de dividendos correspondiente.*"

Banco Popular entiende que la definición prevista en el apartado (a) anterior es la que debe considerarse con carácter preferente, y que el apartado (b) únicamente resulta de aplicación de forma subsidiaria. Por ello, en este caso, deberá considerarse como fecha de ejecución el día hábil bursátil posterior a la publicación del anuncio en el BORME (i.e. el 14 de noviembre de 2012 conforme al calendario previsto incluido en el apartado 5.1.3.a) anterior), que es la fecha a partir de la cual la acción de Banco Popular no concederá a sus titulares, esto es, a los accionistas, derecho de suscripción preferente en relación con el Aumento de Capital (de conformidad con lo indicado en el apartado 5.1.3.b)(i) anterior) y los derechos de suscripción preferente se negociarán de forma separada y autónoma. La propia definición de la fecha de ejecución de las emisiones BSOC III y BSOC IV establece de forma unívoca que será la fecha en la que la acción cotice de forma separada a los derechos de suscripción preferente en caso de emisión de acciones con derecho de suscripción preferente.

Así, para las emisiones ONC 2009 y BSOC II, el precio de conversión (6,9452 euros) deberá ajustarse cuando el precio de emisión del Aumento de Capital (esto es, el Precio de Suscripción) se encuentre por debajo del 95% del precio de mercado, entendiéndose por precio de mercado la media aritmética de la cotización de cierre correspondiente a los cinco (ONC 2009) o diez (BSOC II) días hábiles bursátiles anteriores al 14 de noviembre. En el caso de la emisión BSOC I, el precio mínimo de conversión se ajustará cuando el precio de emisión sea inferior al precio de conversión mínimo actual (i.e. 1,48 euros por acción). Para las emisiones BSOC III y BSOC IV, el correspondiente precio de conversión mínimo deberá ajustarse cuando el Precio de Suscripción se encuentre por debajo del 95% del precio de mercado, entendiéndose por precio de mercado la media ponderada de la cotizaciones de la acción de Banco Popular correspondiente a los quince días hábiles bursátiles anteriores al 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en los términos y condiciones de cada una de las emisiones, cuando según lo indicado en el párrafo anterior proceda ajustar el precio de conversión (emisiones ONC 2009 y BSOC II) o el precio mínimo de conversión (emisiones BSOC I, BSOC III y BSOC IV), el citado ajuste se realizará según la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times [(N1 + N_{pm}) / (N1 + N_e)]$$

donde:

P2 es el precio (mínimo) de conversión resultante del ajuste;

P1 es el precio (mínimo) de conversión anterior al ajuste;

N1 es el número de acciones en circulación antes del ajuste;

Ne es el número de acciones a las que se refiere la emisión; y

Npm es el número de acciones que podrían ser adquiridas a precio de mercado con una suma igual al precio total que en la compraventa, suscripción, conversión, canje o equivalente deban pagar por "Ne" (como se define en el párrafo anterior) los accionistas o terceros que hayan suscrito las acciones, derechos, valores o warrants cuya emisión haya dado lugar a la dilución.

A modo de ejemplo, tras el Aumento de Capital, asumiendo su suscripción completa y considerando el Precio de Suscripción indicado en el apartado 5.1.2 anterior de 0,401 euros por acción y asumiendo que la conversión en acciones de la totalidad de las emisiones anteriores se realizase, (i) teniendo en cuenta la activación de los mecanismos de ajuste anti-dilución de cada una de las obligaciones convertibles y (ii) suponiendo, para aquellas obligaciones convertibles con relación de conversión variable, un precio de 0,60 euros por acción (aproximadamente precio resultante de la suma del precio de suscripción más el valor teórico del derecho), este hecho supondría la emisión de 1.892.550.229 acciones, lo que implicaría una dilución del 78,9% del capital social actual, tras la ejecución del presente Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y la conversión de las emisiones indicadas.

El precio de conversión anterior, se ha fijado a efectos teóricos y supone el precio resultante de la suma del precio de suscripción, es decir 0,401 euros por acción, más el valor teórico del derecho de suscripción preferente por cada acción, es decir, 0,177 euros, redondeado al alza al décimo de euro.

El Aumento de Capital y la conversión total de las emisiones, supondría de forma conjunta, en el escenario expuesto, la emisión de 8.126.964.193. En este escenario, las acciones de los actuales accionistas del Banco representarían un 21,1% del capital social (tras el Aumento de Capital y la conversión de las emisiones indicadas), lo cual implicaría una dilución del 78,9% del capital social actual.

Los ajustes definitivos del precio de conversión (emisiones ONC 2009 y BSOC II) y del precio mínimo de conversión (emisiones BSOC I, BSOC III y BSOC IV) únicamente tendrán lugar tras la ejecución del Aumento de Capital y serán comunicado al mercado tras la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan con motivo del Aumento de Capital.

IV. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA EN PORTUGAL

1. PORTUGAL

1.1. Información relativa a las Acciones Nuevas

1.1.1. Registro de anotaciones en cuenta

Teniendo en cuenta que las acciones del Banco cotizan en Euronext, el mercado regulado gestionado por Euronext Lisbon - Sociedade Gestora de Mercados Regulamentados, S.A. ("**Euronext Lisbon**"), dichas acciones están registradas en una "cuenta especial de emisión" (abierta por Banco Popular Portugal, S.A. ("**BPPSA**"), actuando como intermediario financiero de interconexión en los términos del contrato celebrado con el Banco) en la Central de Valores Mobiliários ("**CVM**"), gestionada por Interbolsa - *Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidacao e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários, S.A. ("**Interbolsa**")*, con domicilio en Porto, Avenida da Boavista, 3433 (4100-138 Porto - Portugal). Dicha cuenta responde a la necesidad de garantizar la existencia permanente de una correspondencia exacta, bajo la legislación portuguesa, entre las acciones del Banco registradas en dicha "cuenta especial de emisión" y las acciones bloqueadas en el Banco, a efectos de su negociación en Portugal.

La ley portuguesa establece una serie de procedimientos para la transmisión de acciones del Banco de/para Portugal, en particular a efectos de su negociación en Euronext.

De conformidad con lo anterior, a efectos de la negociación en Portugal de las acciones del Banco en circulación en España, se deberán adoptar los siguientes procedimientos:

- (i) El titular de las acciones deberá contactar con su depositario en España, dándole las instrucciones adecuadas para la transferencia de las acciones relevantes a la cuenta de BPPSA en el Banco, a efectos de su negociación en Portugal; asimismo, el depositario en España deberá informar a BPPSA de la identidad del intermediario financiero miembro del sistema centralizado de valores portugués (es decir, de CVM) en cuya cuenta las acciones relevantes deberán ser acreditadas, a efectos de su negociación en Euronext.
- (ii) BPPSA deberá bloquear las acciones e informar a Interbolsa de las acciones que deberán ser registradas en la "cuenta especial de emisión" de BPPSA en CVM y registradas en la cuenta del intermediario financiero participante de CVM, a efectos de su negociación en Euronext.
- (iii) Interbolsa acreditará las acciones en la cuenta del intermediario financiero participante de CVM quien podrá, a partir de ese momento, ordenar la venta de las acciones.

A efectos de la negociación en España, de las acciones del Banco en circulación en Portugal, se deberán adoptar los siguientes procedimientos:

- (a) El titular de las acciones en circulación en Portugal deberá contactar con su depositario en Portugal, dándole las instrucciones adecuadas para la transferencia de las acciones de que se trate, con efectos inmediatos, para la cuenta *default* de BPPSA en CVM, informando previamente a BPPSA de dicha transferencia e indicando el intermediario financiero en España al cual pretende que las acciones sean transferidas y las demás instrucciones de transferencia.
- (b) BPPSA informará a Interbolsa del número de acciones que deberán ser adeudadas.

- (c) Después de verificar que Interbolsa ha adeudado la cantidad de acciones referida de su cuenta *default*, BPPSA informará al Banco sobre el número de acciones que dejarán de estar bloqueadas en la cuenta de BPPSA en el Banco, a efectos de su negociación en Portugal y los datos del intermediario financiero en España al que deberán ser transferidas las acciones.

1.1.2. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

BPPSA actuará como agente de pagos en relación con el ejercicio de los derechos económicos correspondientes a las Acciones Nuevas, en los términos del contrato celebrado con el Banco.

No obstante, la CVM participará, en el ámbito de sus funciones, en todos los procedimientos relativos al ejercicio de derechos, en particular con relación al pago de los dividendos.

a) Derechos de dividendos:

Los dividendos se pagarán en Portugal tres días hábiles después de la fecha de pago en España, de modo que sea posible la liquidación de todas las transacciones realizadas en Euronext hasta el último día hábil antes de la fecha de pago en España, que será el último día en que las acciones se negociarán con derecho a recibir dividendos en Euronext.

Desde la fecha de pago en España (inclusive) y en los dos días hábiles siguientes, las acciones se negociarán en Euronext sin derecho a recibir los dividendos. Durante ese período, no será posible transferir acciones a/desde Portugal. La transferencia de acciones entre cuentas CSD (Interbolsa) tampoco estará permitida.

b) Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma

La negociación de las acciones del Banco y de los derechos de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, así como de los derechos de asignación gratuita estarán sujetos a los siguientes procedimientos en Portugal:

- Los derechos serán separados de las acciones tres días hábiles después del inicio del periodo de ejercicio / asignación en España, de modo que sea posible la liquidación de las transacciones realizadas en Euronext hasta el último día hábil anterior al primer día de ejercicio / asignación en España, que será el último día en que las acciones se negociaran con derechos en Euronext.
- En el primer día del período de ejercicio en España y en los dos días hábiles siguientes (inclusive), las acciones se negociarán sin derechos en Euronext. No obstante, los derechos no serán aún negociados, autónomamente, durante ese periodo.
- Los derechos serán admitidos a negociación en Euronext, en el tercer día hábil después del primer día de ejercicio / asignación en España.
- Al final del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, serán necesarios tres días hábiles para la liquidación de las transacciones en bolsa. En el caso de los derechos de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, la ley portuguesa establece que la negociación de dichos derechos en bolsa terminara en el cuarto día hábil anterior al final del periodo de ejercicio del derecho correspondiente.

1.1.3. Autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

La admisión a cotización de las Acciones Nuevas en Euronext está sujeta a la aprobación de Euronext Lisbon, según lo establecido en el Código dos Valores Mobiliarios y su normativa de desarrollo, en particular en las reglas del mercado aprobadas por Euronext Lisbon.

La decisión de admisión a cotización, emitida por Euronext Lisbon, no implica una garantía respecto del contenido de la información, la situación económica y financiera del emisor, su viabilidad y la calidad de los valores cotizados, en los términos del artículo 234, número 2, del Código dos Valores Mobiliários.

1.1.4. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y posible ulterior venta de las Acciones Nuevas bajo la actual legislación portuguesa (incluyendo los reglamentos de desarrollo), vigente a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunas de las cuales (como por ejemplo las compañías holding portuguesas (*Sociedades Gestoras de Participações Sociais*), instituciones financieras, instituciones de inversión colectiva (*Organismos de Investimento Colectivo*), cooperativas, entidades transparentes, etc.) pueden estar sujetas a normas especiales.

En consecuencia, los potenciales inversores deben consultar a sus abogados o asesores fiscales, que estarán en posición de proporcionarles asesoramiento personalizado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios legislativos o a los criterios de interpretativos de la Administración que puedan aparecer en el futuro.

a) Tributación indirecta de la adquisición y transmisión de los valores

La adquisición y posible transmisión de las Acciones Nuevas no está sujeta al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (*Imposto do Selo*) ("IS") ni al Impuesto sobre el Valor Añadido (*Imposto sobre o Valor Acrescentado*) ("IVA").

b) Tributación directa de la titularidad y posterior transmisión de los valores

(i) Accionistas residentes en Portugal

Esta sección revisa el tratamiento fiscal para los accionistas residentes en Portugal y para aquéllos que, no siendo residentes en Portugal, actúan a través de un establecimiento permanente en este territorio.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Dividendos y otros rendimientos

Según lo establecido en la Sección 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*Imposto sobre o Rendimento das Pessoas Singulares*) ("IRS"), las personas físicas residentes en Portugal están sujetas al IRS por su renta mundial, incluyendo dividendos distribuidos por sociedades no residentes.

Los accionistas residentes en Portugal estarán sujetos generalmente a un tipo final del 26,5%.

Si el pago de dividendos se realiza a través de una compañía residente, el impuesto será satisfecho mediante una retención al tipo mencionado del 26,5%, de conformidad con las secciones 71, 2 y 101, 2, b), de la Ley del IRS.

Este tipo es final, a no ser que las personas físicas prefieran agregar ese ingreso (el cual sólo será tenido en consideración al 50%, de conformidad con la sección 40-A de la Ley del IRS) a los restantes ingresos, y sujetarlos conjuntamente a la escala general de gravamen del IRS (tipo marginal máximo del 46,5%).

Adicionalmente, y si los accionistas optan por agregar a los dividendos las demás rentas, el impuesto que pudiera haber sido retenido en España (que, de acuerdo con el Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre Portugal y España, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes, no puede exceder del 15% del importe íntegro de los dividendos distribuidos) dará derecho a una deducción en el IRS portugués igual a la menor de las dos cantidades siguientes: (i) el impuesto pagado en España o (ii) el IRS que correspondería a esa cantidad en Portugal neto de deducciones específicas (computada antes de la deducción).

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por las personas físicas residentes en Portugal por la transmisión onerosa de las Acciones Nuevas o de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas estarán sujetas al IRS.

El accionista persona física podrá optar entre tributar por la diferencia positiva entre las ganancias y las pérdidas patrimoniales al tipo del 26,5%, o agregar ese ingreso a los restantes ingresos, y sujetarlos a la escala general de gravamen del IRS (tipo marginal máximo del 46,5%).

A efectos del cálculo de la ganancia patrimonial, el precio de adquisición deberá ser incrementado por los gastos incurridos en la transmisión.

Las pérdidas patrimoniales no se tienen en cuenta a efectos fiscales cuando la contraparte de la operación es residente en un país o territorio calificado como paraíso fiscal en la Orden 150/2004 de 13 de febrero, modificada por la Orden 292/2011, de 8 de noviembre ("**Paraíso fiscal**").

(a.2) Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (en sucesiones y donaciones)

Las transmisiones lucrativas (vía herencia o donación) de acciones de entidades que no tengan su domicilio social o su sede de dirección efectiva en Portugal ni un establecimiento permanente en este territorio a personas físicas residentes en Portugal no están sujetas a IS (*Imposto do Selo*).

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (*Imposto sobre o Rendimento das Pessoas Colectivas*) ("**IRC**") (incluyendo las entidades no residentes que actúan en Portugal a través de un establecimiento permanente), como regla general, deberán incluir en su base imponible la cuantía de los dividendos o participaciones en los beneficios como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas suscritas, que generalmente quedarán sujetos al tipo del 25% (eventualmente incrementado por un recargo municipal del 1,5%) y un recargo del Estado o una tasa del 3% o 5%, si la base imponible es superior a 1.500.000 euros e inferior a 50.000.000 euros o por encima de 10.000.000 euros.

Los dividendos o participaciones en beneficios no se deberán incluir en la base imponible del sujeto pasivo cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en la Ley del IRC, esto es, la tenencia de, al menos, el 10% del capital social y siempre que esa participación se haya poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior a la fecha en que se efectúe el pago de la distribución de los beneficios o, en su defecto, se mantenga durante el tiempo requerido para completar el citado periodo de un año. Este

régimen solo se aplicará cuando los dividendos provengan de lucros que estén sujetos a tributación efectiva.

Adicionalmente, para las compañías residentes en Portugal, y de acuerdo con el Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre Portugal y España, el impuesto que puede haber sido satisfecho en España en relación a los dividendos (que, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes, no puede exceder del 15% del importe íntegro de los dividendos distribuidos, o del 10% si la compañía residente en Portugal posee una participación directa o indirecta de, al menos, el 25% del capital social en la compañía española) dará derecho a una deducción en el IRC portugués igual a la menor de las cantidades siguientes: (i) el impuesto pagado en España o (ii) el IRC que correspondería a esa cantidad en Portugal (computada antes de la deducción), y deducidos todos los costes o pérdidas directa o indirectamente derivados de la obtención del citado ingreso.

Transmisión de los valores

Las ganancias de capital que resultan de la transmisión onerosa de las Acciones Nuevas o de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas deberán ser incluidas en la base imponible de los contribuyentes por el IRC, en la forma descrita en la sección 43 y siguientes del código del IRC y serán generalmente gravadas a un tipo del 25% (eventualmente incrementado en hasta un 1,5% en concepto de recargos municipales) y un recargo del Estado o una tasa del 3% o 5%, si la base imponible es superior a 1.500.000 euros e inferior a 50.000.000 euros o por encima de 10.000.000 euros.

Los ingresos derivados de la transmisión de las acciones no estarán sujetos a retención.

Además, si las ganancias de la venta de las Acciones Nuevas (siempre que, en general, las referidas acciones se mantengan, por lo menos, un año completo, y representen, al menos, el 10% del capital social) son reinvertidas en otras acciones de compañías o en otros activos fijos, activos biológicos y no consumibles y propiedades de inversión, la diferencia positiva entre las ganancias y pérdidas de capital derivadas de la transmisión de las acciones se considerará únicamente en un 50% a efectos fiscales.

En general, el 50% de la diferencia negativa entre las ganancias y pérdidas de capital que surjan de la transmisión de las Acciones Nuevas deberá ser incluida en la base imponible de los contribuyentes por IRC.

Sin embargo, las pérdidas de capital que surjan con motivo de la transmisión de las Acciones Nuevas no se tendrán en consideración, a efectos fiscales, en los siguientes casos:

- (a) Si las acciones han sido poseídas durante menos de tres años y fueron adquiridas a entidades vinculadas, a residentes en un país o territorio calificado como Paraíso fiscal o a entidades residentes sujetas a un régimen fiscal especial.
- (b) Si la entidad vendedora resulta de la transformación de una entidad sujeta a un régimen fiscal especial y las acciones se han poseído menos de tres años desde la transformación.
- (c) Si las acciones son vendidas a entidades vinculadas, a residentes en un país o territorio calificado como Paraíso fiscal o a entidades residentes sujetas a un régimen fiscal especial.

Por último, en el caso de adquisición a título gratuito de las acciones por un contribuyente del IRC, el ingreso generado también será gravado conforme a las normas de este impuesto.

(ii) Accionistas no residentes en Portugal

Los accionistas no residentes, en las condiciones previstas en la sección 15,2 del Código del IRS y en la sección 4,2 del Código del IRC, únicamente estarán sujetos a imposición por las rentas obtenidas en territorio portugués.

El Banco no tiene su oficina central o su dirección efectiva en Portugal, ni un establecimiento permanente en ese territorio al cual pudiese ser atribuible el pago del citado ingreso.

Por tanto, las rentas procedentes a las Acciones Nuevas atribuibles a entidades no residentes en Portugal no estarán sujetas a tributación en Portugal, al considerarse como de fuente extranjera.

1.1.5. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto entidad que no tiene su oficina central o su dirección efectiva en Portugal, ni un establecimiento permanente en ese territorio al cual puedan ser atribuibles los pagos de las rentas correspondientes, no asume ninguna responsabilidad a la hora de realizar cualquier retención sobre impuestos portugueses.

1.2. Cláusulas y condiciones del Aumento de Capital

Para cualquier término y condición del la Aumento de Capital que no esté expresamente recogido en esta Sección, habrá que estar a lo previsto en la Sección 5.1. anterior de la Nota sobre las Acciones.

1.2.1. Calendario previsto para la Aumento de Capital

Se incluye a continuación un calendario estimativo del Aumento de Capital, proceso que se describe con más detalle a continuación del referido calendario y en los apartados IV.1.2.2 a IV.1.2.5 siguientes.

Actuación	Fecha estimada
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	12 de noviembre de 2012
Publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en España y de un anuncio sobre el Aumento de Capital en Portugal en la página web de la CNMV y en el Boletín de Cotizaciones de Euronext Lisbon	13 de noviembre de 2012
Último día en que las acciones del Banco se negociarán con derechos de suscripción preferente en Euronext	13 de noviembre de 2012
Inicio de período de negociación ex - derechos de las acciones del banco en Euronext	14 de noviembre de 2012
Inicio del Período de Suscripción Preferente y, en su caso, de solicitud de Acciones Adicionales en Portugal	19 de noviembre de 2012
Inicio de período de negociación de los Derechos de Suscripción Preferente en Euronext	19 de noviembre de 2012
Finalización del Período de negociación de los Derechos de Suscripción Preferente en Euronext	22 de noviembre de 2012
Finalización del Período de Suscripción Preferente y, en su caso, de solicitud de Acciones Adicionales	28 de noviembre de 2012
Desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en Portugal en el Período de Suscripción Preferente	30 de noviembre de 2012
Período de Asignación de Acciones Adicionales	4 de diciembre de 2012
Desembolso de las Acciones Nuevas Suscritas en Portugal en el Período de Asignación de Acciones Adicionales en Portugal	5 de diciembre de 2012
Otorgamiento de la escritura pública	5 de diciembre de 2012
Inscripción del Aumento en el Registro Mercantil de	5 de diciembre de 2012

Madrid (España)	
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondiente a las Nuevas Acciones suscritas	5 de diciembre de 2012
Asignación por Interbolsa de las referencias de registro de las Acciones Nuevas suscritas	5 de diciembre de 2012
Inicio de la cotización de las Acciones Nuevas en Euronext	7 de diciembre de 2012

Se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, que podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas, lo cual, de ocurrir, será comunicado por el Banco mediante hecho relevante.

1.2.2. Periodos de suscripción

Las acciones objeto de la presente Aumento de Capital podrán ser suscritas en los períodos que se indican a continuación:

a) Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales

Tal y como se indica en el apartado III.5.1.3 (b) (i) anterior, en el acuerdo de Aumento de Capital se reconoce a los accionistas del Banco el derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas conforme a los siguientes términos:

- (i) Asignación de los derechos de suscripción preferente. Los derechos de suscripción preferente respecto de las Acciones Nuevas se asignarán, en Portugal, a los accionistas de Banco Popular que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Interbolsa a las 23:59 horas de Lisboa del segundo día hábil siguiente al inicio del Período de Suscripción Preferente en España. Está previsto que la asignación de los derechos de suscripción preferente tenga lugar en el procesamiento nocturno de Interbolsa del 16 de noviembre de 2012.

Las acciones del Banco transmitidas en Euronext hasta el 13 de noviembre de 2012 conferirán el derecho de participar en la Aumento de Capital.

- (ii) Transmisibilidad de los derechos. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en Euronext conforme a lo señalado en el apartado IV.1.2.5(B) posterior.

- (iii) Ejercicio de los derechos. En Portugal, el Período de Suscripción Preferente tendrá una duración de diez (10) días naturales y comenzará en el tercer día hábil siguiente al inicio del Período de Suscripción Preferente en España. El Período de Suscripción Preferente no será prorrogable. Está previsto que el Período de Suscripción Preferente en Portugal comience el 19 de noviembre de 2012 y finalice el 28 de noviembre de 2012. Los Accionistas Legitimados (según este término se describe en el apartado III.5.1.3(B)(iv) anterior) que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente

Asimismo, durante el período de suscripción preferente otros Inversores (según este término se describe en el apartado apartado III.5.1.3(B)(iv) anterior) distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas (esto es, un (1) derecho de suscripción preferente por cada tres (3) Acciones Nuevas) y suscribir las Acciones Nuevas correspondientes.

- (iv) Solicitud de Acciones Adicionales. Durante el período de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar al tiempo de ejercitar sus

derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de Acciones Adicionales (según este término se describe en el apartado III.5.1.3(b)(v) anterior) para el supuesto de que al término del período de suscripción preferente quedaran Acciones Sobrantes (según este término se describe en el apartado III.5.1.3(b)(v) anterior) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la presente Aumento de Capital . Para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o los Inversores deberán haber ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente depositados en el intermediario financiero ante el que ejerciten los referidos derechos.

A estos efectos, los intermediarios financieros serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que los intermediarios financieros tuvieran conocimiento que les correspondieran.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

- (v) Procedimiento de ejercicio. Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y, en su caso, solicitar la suscripción de Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o los Inversores deberán dirigirse al intermediario financiero en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que en el caso de los Accionistas Legitimados será la entidad en la que tengan depositadas las acciones que les confieren tales derechos), indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de Acciones Adicionales (para lo cual deberán haber ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente).

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, no tendrán límite cuantitativo, se entenderán también formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que las solicitudes de Acciones Adicionales puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado IV.1.2.2 (2) posterior. Tal y como se describe en el referido apartado, las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales (según este término se describe en el apartado III.5.1.3(b)(v) anterior).

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción. Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.1.2.4(A) posterior.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

- (vi) Comunicaciones de los intermediarios financieros a Interbolsa y a Banco Popular Portugal, S.A. Las órdenes de suscripción deberán ser transmitidas por los intermediarios financieros a Interbolsa, de conformidad con el sistema habitual de procesamiento de órdenes de suscripción en ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas y no más tarde de las 19:00 horas de Lisboa (20:00 horas de Madrid) del último día del Período de Suscripción Preferente (es decir, el 28 de noviembre de 2012).

Asimismo, los intermediarios financieros comunicarán a BPPSA diariamente, durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas

suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

b) Período de Asignación de Acciones Adicionales

En el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica a continuación:

- (i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar en el Período de Asignación de Acciones

Adicionales (tal como este término se describe en el apartado III.5.1.3(c) anterior). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 4 de diciembre de 2012.

- (ii) En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos accionistas o inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado III.5.1.3(b)(v) anterior.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las reglas establecidas en el apartado III.5.1.3(c)(ii) anterior.

- (iii) La Entidad Agente comunicará a BPPSA que, a su vez, comunicará a Interbolsa el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el segundo día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a BPPSA y de BPPSA a Interbolsa tenga lugar el 3 de diciembre de 2012.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

- (iv) El desembolso íntegro del precio total de emisión de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.1.2.4(A) posterior.

1.2.3. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los accionistas e inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el III.5.1.3(c)(ii) anterior.

1.2.4. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

(A) Pago de las acciones

- (i) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en efectivo en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas durante el Período de Suscripción Preferente (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de los

intermediarios financieros por medio de los cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Se procederá a la liquidación financiera en el Banco de Portugal de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente en el segundo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, el 30 de noviembre de 2012).

(ii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se deberá realizar por los suscriptores en efectivo en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas durante el Período de Suscripción Preferente (es decir, al tiempo de formular la solicitud de Acciones Adicionales) y a través de los intermediarios financieros por medio de los cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales.

Se procederá a la liquidación financiera de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales en el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, el 5 de diciembre de 2012).

(B) Entrega de las acciones

Las Acciones Nuevas se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrita el Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, BPPSA informará a Interbolsa para asignar las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

1.2.5. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

(A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados y/o los Inversores que, por haberlos adquirido, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas, todo ello conforme se explica con más detalle en el apartado 1.2.2(1) anterior.

(B) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley de Sociedades Capital y serán negociables en Euronext, entre el cuarto día hábil del período establecido para su ejercicio en España y el cuarto día hábil anterior al final de dicho período, es decir entre el 19 de noviembre de 2012 y el 22 de noviembre de 2012. Sin perjuicio de la posibilidad de su negociación fuera del mercado regulado, en los términos legales, los derechos de suscripción preferente respecto a las Acciones Nuevas se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

1.3. Precios

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Interbolsa. No obstante, los intermediarios financieros que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Banco Popular podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos⁹¹ repercutibles en concepto de administración que

libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, los intermediarios financieros a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las especialidades que puedan existir en otras jurisdicciones en función de lo previsto en sus respectivos ordenamientos.

1.4. Colocación y suscripción

1.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

Banco Popular Portugal, S.A., con domicilio social en Rua Ramalho Ortigao, nº 51, Lisboa, Portugal, y con Número de Identificación Fiscal 502607084, actúa como entidad colocadora de las Acciones Nuevas en este Aumento de Capital en Portugal.

1.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Banco Popular Portugal, S.A., con domicilio social en Rua Ramalho Ortigao, nº 51, Lisboa, Portugal, y con Número de Identificación Fiscal 502607084, actúa como agente de pagos, en Portugal.

1.5. Acuerdos de admisión a cotización y negociación

Banco Popular estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en Euronext el día siguiente a la fecha en que se estima que las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, conforme a lo indicado en el apartado III.6.1 anterior.

1.6. Representante para las relaciones con el mercado

El representante del Banco para las relaciones con el mercado en Portugal es:

Nombre: Carlos Miguel Paula Martins Roballo

Dirección: Rua Ramalho Ortigao, nº 51 – 9º, Lisboa

Teléfono: +351 210 071 726

Fax: +351 210 071 700

E-mail: miguel.robalo@bancopopular.pt

Firmado en representación del Emisor:

D. Jacobo González-Robatto Fernández